



Guía de inducción a la Administración Pública Federal

Guía de inducción a la Administración Pública Federal

Lic. David Rogelio Colmenares Páramo
Auditor Superior de la Federación

Auditoría Superior de la Federación (ASF)
Carretera Picacho Ajusco número 167, colonia Ampliación Fuentes del Pedregal,
código postal 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México
Segunda edición, octubre 2025
Impreso en México
Distribución gratuita

CONTENIDO

Presentación.....	5
I. Marco conceptual	7
A. Poder Legislativo	8
B. Poder Ejecutivo.....	11
C. Poder Judicial	12
D. Órganos constitucionales autónomos	14
II. Marco jurídico	18
III. La Administración Pública Federal	23
A. Administración Pública Federal Centralizada	24
a) Secretarías de Estado.....	25
b) Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal	34
B. Administración Pública Federal Paraestatal	35
a) Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal	36
i. Organismos Descentralizados.....	36
ii. Empresas de Participación Estatal Mayoritaria.....	56
iii. Fideicomisos Públicos	72
iv. Empresas Públicas del Estado	75
b) Entidades Paraestatales en Proceso de Desincorporación	78
i. Organismos Descentralizados Sectorizados	78
ii. Organismos Descentralizados No Sectorizados	80
iii. Empresas de Participación Estatal Mayoritaria	81
iv. Fideicomisos Públicos	81
IV. El servicio público	83
A. Sistema de Servicio Profesional de Carrera	83
B. Código de Ética.....	85
C. De las responsabilidades de los servidores públicos.....	90
D. Entrega-recepción.....	100
a) Informe de Gestión Gubernamental	102
b) Acta Administrativa de Entrega-Recepción Institucional	107
c) Memorias documentales	107
E. Transparencia	114
Siglas	125
Fuentes de consulta	130

*La transformación implica modernización; la modernización, capacitación;
y la capacitación significa que haremos mejor las cosas.*

David Rogelio Colmenares Páramo,
Auditor Superior de la Federación

Presentación

Esta segunda edición de la Guía de inducción a la Administración Pública Federal tiene como propósito servir como punto de referencia para las personas servidoras públicas que forman parte de la Administración Pública Federal, así como para el público interesado en conocer su funcionamiento.

Su objetivo específico es ilustrar, de manera detallada, la estructura actual del Gobierno Federal tras las reformas más recientes a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y demás leyes y reglamentos de carácter federal en materias como simplificación orgánica; energía y soberanía; ciencias, humanidades, tecnología e innovación; combate a la corrupción; bienestar social; seguridad nacional; derechos de las mujeres; transparencia y acceso a la información; telecomunicaciones, entre otras. Dichos temas reflejan la evolución del Estado mexicano y los intereses de la sociedad en un marco democrático, de modernización digital, buen gobierno e inclusión.

La guía también pretende orientar y contextualizar las obligaciones de las personas servidoras públicas respecto de la normativa aplicable en materia de rendición de cuentas y transparencia.

Adicionalmente, constituye un material de apoyo para el personal de la Auditoría Superior de la Federación, al permitirle actualizarse y retroalimentarse sobre aspectos relevantes de la Administración Pública Federal, útiles en las labores de auditoría y seguimiento del uso de los recursos públicos federales.

El contenido del presente documento se organiza en cuatro apartados. En el primero de ellos, denominado *Marco conceptual*, se abordan conceptos fundamentales como el Estado y sus elementos, la división de poderes y los órganos constitucionales autónomos.

En el segundo tema, titulado *Marco jurídico*, se enfatiza la importancia de conocer el marco normativo federal al que están sujetas las dependencias y entidades, destacando las leyes de aplicación general en la Administración Pública Federal.

En el tercer tema, denominado *La Administración Pública Federal*, se analiza su composición orgánica conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y demás disposiciones normativas aplicables. Incluye su división en administración centralizada y descentralizada, su estructura, así como los fines y atribuciones de las dependencias y entidades que la integran.

El cuarto y último tema que se desarrolla es *El servicio público*, en el que se resalta la relevancia del Sistema de Servicio Profesional de Carrera como instrumento para la formación, profesionalización y promoción de las personas servidoras públicas. Asimismo, se aborda el Código de Ética, el cual orienta la conducta de las y los funcionarios, así como sus responsabilidades y tareas inherentes al cargo. Entre ellas destaca, el acto de entrega-recepción al término de sus funciones, como mecanismo para garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y la continuidad de las funciones gubernamentales durante los procesos de transición administrativa.

Finalmente, se destaca el carácter preventivo y proactivo con el que la Auditoría Superior de la Federación presenta este documento, cuyo propósito es contribuir al fortalecimiento de la práctica cotidiana del servicio público, promoviendo que las acciones y decisiones dentro de la Administración Pública Federal estén alineadas con el marco normativo aplicable, impulsando así la legalidad, eficiencia, eficacia y rendición de cuentas en el uso y destino de los recursos públicos.

I. Marco conceptual

Generalmente, cuando se habla de Estado, se hace referencia a la entidad jurídica y política que articula la relación entre población, territorio y gobierno. Esta definición contempla tres elementos fundamentales:

1. Población, entendida como el conjunto de personas,
2. Territorio, que corresponde al espacio físico, y
3. Gobierno, que representa el poder que ejerce el Estado.

La ausencia de cualquiera de estos tres elementos impide la existencia de un Estado como tal.



Asimismo, autores como Fernández (2023, p. 20) definen al Estado como un pueblo permanentemente asentado en un territorio específico, sujeto a un gobierno soberano y sometido a un orden jurídico propio, con el propósito de obtener fines determinados. Esta concepción permite identificar cinco elementos constitutivos del Estado:



Como puede apreciarse, el gobierno forma parte integral del Estado, vinculado a él a través del ejercicio del poder. De acuerdo con Fernández (2023, p. 43), el gobierno puede interpretarse desde dos enfoques:

1. En un sentido orgánico, como la estructura encargada de ejercer las funciones del poder público, y
2. En un sentido funcional, como el acto mismo de ejercer el poder público, el cual es supremo o soberano, ya que dentro de su ámbito espacial no existe otro poder que lo limite o lo supere.

El artículo 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), uno de los más relevantes de su parte orgánica, establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de la misma CPEUM.

De ello se desprende que la forma de gobierno es republicana y que los gobernantes son electos por el pueblo mediante el voto universal, libre, secreto y directo, para representar a la ciudadanía durante un periodo determinado.

Por su parte, el Capítulo I del Título Tercero de la CPEUM, conformado por un solo artículo, el 49, establece que el Supremo Poder de la Federación se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, y que no podrán reunirse dos o más de estos Poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un individuo. Se exceptúa únicamente el caso de facultades extraordinarias conferidas al Ejecutivo de la Unión, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 Constitucional. En ningún otro supuesto, salvo lo previsto en el segundo párrafo del artículo 131, se podrán otorgar facultades extraordinarias para legislar.

A. Poder Legislativo

La CPEUM, en su Título Tercero, Capítulo II, Del Poder Legislativo —que comprende los artículos 50 al 79—, establece, entre otros aspectos, que el Poder Legislativo de los Estados Unidos Mexicanos se deposita en un Congreso General, el cual se divide en dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.



De acuerdo con los artículos 51 y 52 de la CPEUM, la **Cámara de Diputados** se renueva en su totalidad cada tres años y se integra por:

- 300 diputadas y diputados electos según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales; y
- 200 diputadas y diputados electos conforme al principio de representación proporcional, a través del sistema de listas regionales votadas en circunscripciones plurinominales.

De conformidad con el Decreto por el que se declara reformado el primer párrafo del artículo 65 de la CPEUM, en materia de periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de enero de 2024, el artículo Cuarto transitorio establece lo siguiente:

Cuarto. Las y los diputados federales electos para la LXVI Legislatura, durarán en el ejercicio de su cargo 36 meses, computados a partir del 1o. de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2027.



Artículo 74 de la CPEUM. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

- I. Expedir el Bando Solemne para dar a conocer en toda la República la declaración de Presidente Electo que hubiere hecho el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- II. Coordinar y evaluar, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, el desempeño de las funciones de la Auditoría Superior de la Federación, en los términos que disponga la ley;
- III. Ratificar el nombramiento que el Presidente de la República haga del Secretario del ramo en materia de Hacienda, salvo que se opte por un gobierno de coalición, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en la fracción II del artículo 76 de esta Constitución; así como de los demás empleados superiores de Hacienda;
- IV. Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. Asimismo, podrá autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos.

El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 8 del mes de septiembre, debiendo comparecer el secretario de despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos. La Cámara de Diputados deberá aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.

Cuando inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, el Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.

No podrá haber partidas secretas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y del Proyecto de Presupuesto de Egresos, cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la Comisión Permanente, debiendo comparecer en todo caso el Secretario del Despacho correspondiente a informar de las razones que lo motiven;

- V. Declarar si ha o no lugar a proceder penalmente contra los servidores públicos que hubieren incurrido en delito en los términos del artículo 111 de esta Constitución.

Conocer de las imputaciones que se hagan a los servidores públicos a que se refiere el artículo 110 de esta Constitución y fungir como órgano de acusación en los juicios políticos que contra éstos se instauren.

- VI. Revisar la Cuenta Pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

La revisión de la Cuenta Pública la realizará la Cámara de Diputados a través de la Auditoría Superior de la Federación. Si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha autoridad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley.

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada a la Cámara de Diputados a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación en los términos de la fracción IV, último párrafo, de este artículo; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior de la Federación contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del Informe General Ejecutivo del resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

La Cámara concluirá la revisión de la Cuenta Pública a más tardar el 31 de octubre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del Informe General Ejecutivo del resultado de la Fiscalización Superior, a que se refiere el artículo 79 de esta Constitución, sin menoscabo de que el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior de la Federación, seguirá su curso en términos de lo dispuesto en dicho artículo.

La Cámara de Diputados evaluará el desempeño de la Auditoría Superior de la Federación y al efecto le podrá requerir que le informe sobre la evolución de sus trabajos de fiscalización;

- VII. Aprobar el Plan Nacional de Desarrollo en el plazo que disponga la ley. En caso de que la Cámara de Diputados no se pronuncie en dicho plazo, el Plan se entenderá aprobado;
- VIII. Designar, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, a los titulares de los órganos internos de control de los organismos con autonomía reconocida en esta Constitución que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación, y
- IX. Las demás que le confiere expresamente esta Constitución.

El artículo 56 de la CPEUM establece que la **Cámara de Senadores** se renueva en su totalidad cada seis años y se integra por 128 senadoras y senadores, de la siguiente forma:

- En cada Estado y en la Ciudad de México, dos senadurías se eligen según el principio de mayoría relativa, y una senaduría se asigna a la primera minoría.
- La senaduría de primera minoría se otorga a la fórmula de candidaturas encabezada por el partido político que, por sí mismo, haya obtenido el segundo lugar en número de votos en la entidad correspondiente.
- Las 32 senadurías restantes se eligen conforme al principio de representación proporcional, mediante el sistema de listas votadas en una sola circunscripción plurinominal nacional, integradas con base en el principio de paridad de género y encabezadas de forma alternada entre mujeres y hombres en cada periodo electivo.



Artículo 76 de la CPEUM. Son facultades exclusivas del Senado:

- ✓ Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso. Además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba;
- ✓ Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga de los Secretarios de Estado, en caso de que éste opte por un gobierno de coalición, con las excepciones previstas en la Constitución;
- ✓ Autorizar la salida de tropas nacionales fuera de los límites del País, el paso de tropas extranjeras por el territorio nacional y la estación de escuadras de otra potencia, por más de un mes, en aguas mexicanas;
- ✓ Analizar y aprobar el informe anual que el Ejecutivo Federal le presente sobre las actividades de la Guardia Nacional;
- ✓ Declarar, cuando hayan desaparecido todos los poderes constitucionales de una entidad federativa, que es llegado el caso de nombrarle un titular del poder ejecutivo provisional, quien convocará a elecciones conforme a las leyes constitucionales de la entidad federativa;
- ✓ Resolver las cuestiones políticas que surjan entre los poderes de una entidad federativa cuando alguno de ellos ocurra con ese fin al Senado, o cuando con motivo de dichas cuestiones se haya interrumpido el orden constitucional, mediando un conflicto de armas;
- ✓ Erigirse en Jurado de sentencia para conocer en juicio político de las faltas u omisiones que cometan los servidores públicos y que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho.
- ✓ Otorgar o negar las solicitudes de licencia o renuncia de las personas servidoras públicas del Poder Judicial;
- ✓ Autorizar mediante decreto los convenios amistosos que sobre sus respectivos límites celebren las entidades federativas;
- ✓ Analizar y aprobar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública;
- ✓ Integrar la lista de candidatos a Fiscal General de la República; nombrar a dicho servidor público, y formular objeción a la remoción que del mismo haga el Ejecutivo Federal, y
- ✓ Los demás que la misma Constitución le atribuya.

De conformidad con el Decreto por el que se declara reformado el primer párrafo del artículo 65 de la CPEUM, en materia de periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de enero de 2024, el artículo Quinto transitorio establece lo siguiente:

Quinto. Las y los senadores electos para las LXVI y LXVII Legislaturas, durarán en el ejercicio de su cargo 72 meses, computados a partir del 1o. de septiembre de 2024 y hasta el 31 de agosto de 2030.

B. Poder Ejecutivo

Lo relativo al Poder Ejecutivo se encuentra establecido en el Capítulo III del Título Tercero de la CPEUM, el cual abarca los artículos 80 al 93. En dichos preceptos se dispone, entre otros aspectos, que el ejercicio del Supremo Poder Ejecutivo de la Unión se deposita en un solo individuo, denominado "Presidente de los Estados Unidos Mexicanos", quien es electo mediante sufragio directo y en los términos que disponga la legislación electoral.

El ejercicio del encargo presidencial inicia el 1o. de octubre del año en que se celebren las elecciones y tiene una duración de seis años, sin posibilidad de reelección. Asimismo, establece los requisitos para ser Presidente de la República, las disposiciones aplicables en caso de falta absoluta, así como sus facultades y obligaciones.

Artículo 89 de la CPEUM. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

- I. Promulgar y ejecutar las leyes que expida el Congreso de la Unión, proveyendo en la esfera administrativa a su exacta observancia.
- II. Nombrar y remover libremente a los Secretarios de Estado, remover a los embajadores, cónsules generales y empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes;

Los Secretarios de Estado y los empleados superiores de Hacienda y de Relaciones entrarán en funciones el día de su nombramiento;

Cuando no sean ratificados en los términos de esta Constitución, dejarán de ejercer su encargo;

En los supuestos de la ratificación de los Secretarios de Relaciones y de Hacienda, cuando no se opte por un gobierno de coalición, si la Cámara respectiva no ratificare en dos ocasiones el nombramiento del mismo Secretario de Estado, ocupará el cargo la persona que designe el Presidente de la República;
- III. Nombrar, con aprobación del Senado, a los embajadores, cónsules generales y empleados superiores de Hacienda;
- IV. Nombrar, con aprobación del Senado, a los Coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional;
- V. Nombrar a los demás oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional, con arreglo a las leyes;
- VI. Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente, o sea del Ejército, de la Armada, de la Fuerza Aérea y de la Guardia Nacional para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación;
- VII. Disponer del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea, en tareas de apoyo a la seguridad pública, en los términos que señale la ley;
- VIII. Declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, previa ley del Congreso de la Unión;
- IX. Intervenir en la designación del Fiscal General de la República y removerlo, en términos de lo dispuesto en el artículo 102, Apartado A, de esta Constitución;
- X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación del Senado. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales;

Continúa en la siguiente página

Artículo 89 de la CPEUM. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

- XI.** Convocar al Congreso a sesiones extraordinarias, cuando lo acuerde la Comisión Permanente;
- XII.** Facilitar al Poder Judicial los auxilios que necesite para el ejercicio expedito de sus funciones;
- XIII.** Habilitar toda clase de puertos, establecer aduanas marítimas y fronterizas, y designar su ubicación;
- XIV.** Conceder, conforme a las leyes, indultos a los reos sentenciados por delitos de competencia de los tribunales federales;
- XV.** Conceder privilegios exclusivos por tiempo limitado, con arreglo a la ley respectiva, a los descubridores, inventores o perfeccionadores de algún ramo de la industria.
- XVI.** Cuando la Cámara de Senadores no esté en sesiones, el Presidente de la República podrá hacer los nombramientos de que hablan las fracciones III, IV y IX, con aprobación de la Comisión Permanente;
- XVII.** En cualquier momento, optar por un gobierno de coalición con uno o varios de los partidos políticos representados en el Congreso de la Unión.

El gobierno de coalición se regulará por el convenio y el programa respectivos, los cuales deberán ser aprobados por mayoría de los miembros presentes de la Cámara de Senadores. El convenio establecerá las causas de la disolución del gobierno de coalición.

- XVIII.** Se deroga.
- XIX.** Se deroga.
- XX.** Las demás que le confiere expresamente esta Constitución.

Para el desempeño de sus atribuciones y el despacho de los asuntos del orden administrativo, el titular del Poder Ejecutivo Federal se auxilia de la Administración Pública Federal (APF), la cual se divide en centralizada y paraestatal, conforme a lo previsto en el artículo 90 de la CPEUM y desarrollado en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF). Esta ley distribuye los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y establece las bases generales para la creación de las entidades paraestatales, así como los mecanismos de coordinación, control e intervención del Ejecutivo Federal en su operación. De esta manera, se garantiza la adecuada conducción de las políticas públicas, la prestación de servicios y la atención de las necesidades colectivas en el marco de un Estado democrático de derecho.

En el apartado III de la presente Guía, denominado *La Administración Pública Federal*, se expone con detalle la integración de la APF en sus dos vertientes —centralizada y paraestatal—, conforme a lo previsto en el artículo 90 de la CPEUM y en la LOAPF. Asimismo, se explican las características, funciones y finalidades de las dependencias y entidades que la conforman.

C. Poder Judicial

El Capítulo IV del Título Tercero de la CPEUM, que comprende los artículos 94 al 107, regula lo relativo al Poder Judicial de la Federación.

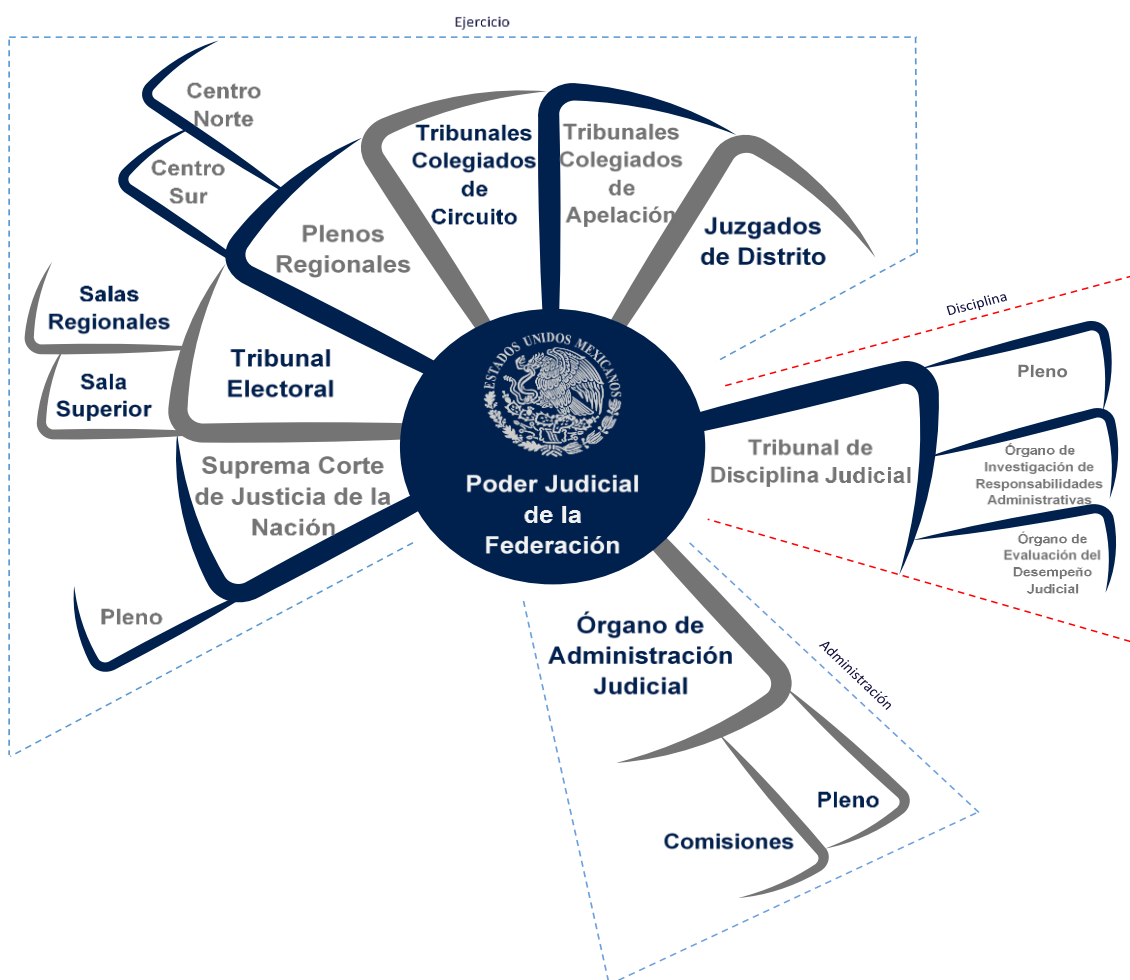
El artículo 94 establece que el ejercicio de este Poder se deposita en una Suprema Corte de Justicia de la Nación, en un Tribunal Electoral, en Plenos Regionales, en Tribunales Colegiados de Circuito, en Tribunales Colegiados de Apelación y en Juzgados de Distrito.

Para su administración, el Poder Judicial cuenta con un Órgano de Administración Judicial, mientras que la disciplina de su personal está a cargo del Tribunal de Disciplina Judicial.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) funciona en Pleno y se integra por nueve Ministras y Ministros, quienes duran doce años en su encargo, sin posibilidad de reelección, y solo pueden ser removidos conforme a lo dispuesto en el Título Cuarto de la CPEUM. Su presidencia se renueva cada dos años, mediante elección interna en la que resulta designada la persona que obtenga de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quien alcance mayor votación.

La competencia de la SCJN, su funcionamiento en Pleno, la competencia de los Plenos Regionales, de los Tribunales de Circuito, de los Juzgados de Distrito y del Tribunal Electoral, así como las responsabilidades en que incurran las servidoras y servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, se regirán por lo que dispongan las leyes y los acuerdos generales correspondientes, de conformidad con las bases que establece la CPEUM.

Organismos que integran el Poder Judicial de la Federación



Fuentes: Elaborado por la ASF con base en información de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y del Acuerdo General 67/2022 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la competencia, integración y funcionamiento de los Plenos Regionales.

El 14 de octubre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la reforma a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación. Mediante la cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones, entre ellas, destaca la adición del Libro Noveno, que establece las disposiciones generales para el proceso de elección de las personas ministras de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, magistradas de la Sala Superior y las salas regionales del Tribunal Electoral, magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial, magistradas de los Tribunales Colegiados de Circuito y Tribunales Colegiados de Apelación, juezas integrantes de los Juzgados de Distrito, así como personas magistradas y juezas de los Poderes Judiciales de las entidades federativas.

Posteriormente, el 20 de diciembre de 2024 se publicó en el DOF la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (LOPJF), ordenamiento que regula su estructura orgánica, las atribuciones de cada uno de sus órganos y el funcionamiento del sistema judicial federal en el marco de la reforma constitucional y legal de 2024.

D. Órganos constitucionales autónomos

El artículo 39 de la CPEUM establece que “el pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno”. Con base en este principio, y sin transgredir la teoría tradicional de la división de poderes, en la estructura del Estado se han creado órganos constitucionales autónomos, distintos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Estos órganos tienen como finalidad redistribuir funciones y competencias del Estado, así como responder de manera eficaz a las necesidades sociales. Gozan de autonomía constitucional y de un mandato supremo que les garantiza independencia en su estructura orgánica, la administración de su presupuesto, su personalidad jurídica y la toma de decisiones, con el objetivo de cumplir funciones específicas bajo principios de eficacia, especialización, agilidad, imparcialidad y transparencia.

La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación define a los órganos constitucionales autónomos como aquellos creados inmediata y fundamentalmente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o en las constituciones de las entidades federativas y que no se adscriben a los poderes del Estado, y que cuentan con autonomía e independencia funcional y financiera.

Desde la década de 1990, en México se han creado diversos órganos constitucionales autónomos para atender nuevas necesidades sociales, políticas y culturales que no formaban parte de las atribuciones históricas de los tres Poderes de la Unión. Conforme estas necesidades han evolucionado, la estructura gubernamental también se ha transformado, lo que ha derivado en la extinción o reorganización de algunos de estos órganos.

A la fecha de este documento, la CPEUM reconoce como órganos constitucionales autónomos a los siguientes:

- ➡ **Banco de México (BANXICO)**, está previsto en el artículo 28 de la CPEUM, se fundó el 25 de agosto de 1925, se le otorgó su autonomía el 1 de abril de 1994, con la finalidad de proveer a la economía del país de moneda nacional, con el objetivo prioritario de procurar la estabilidad del poder adquisitivo de dicha moneda, además de promover el sano desarrollo del sistema financiero y propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pagos.
- ➡ **Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH)**, está prevista en el artículo 102 apartado B de la CPEUM, fue creada el 28 de enero de 1992 y se le otorgó su autonomía el 13 de septiembre de 1999, con el objeto esencial de proteger, promover, estudiar y divulgar los derechos humanos reconocidos en la CPEUM, en los tratados internacionales y en las leyes.

Tiene competencia en todo el territorio nacional para conocer de quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos, cuando éstas fueren imputadas a autoridades y servidores públicos, primordialmente de carácter federal, y en algunos casos, de carácter estatal y municipal. Se exceptúan de su competencia los actos y resoluciones del Poder Judicial de la Federación, los organismos y autoridades electorales, así como las consultas formuladas por autoridades, particulares u otras entidades sobre la interpretación de las disposiciones constitucionales y legales.

- ➡ **Fiscalía General de la República (FGR)**, está prevista en el artículo 102 apartado A de la CPEUM, fue creada el 22 de mayo de 1900 como Procuraduría General de la República, se le dotó de autonomía el 20 de diciembre de 2018; tiene como fines la investigación, persecución de los delitos del orden federal y los de su competencia ante los tribunales y el esclarecimiento de los hechos; otorgar una procuración de justicia eficaz, efectiva, apegada a derecho, que contribuya a combatir la inseguridad y disminuirla; la prevención del delito; fortalecer el Estado de derecho en México; procurar que el culpable no quede impune; y promover, proteger, respetar y garantizar los derechos de verdad, reparación integral y de no repetición de las víctimas, ofendidos en particular y de la sociedad en general.
- ➡ **Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)**, está previsto en el artículo 26 apartado B de la CPEUM, fue creado el 25 de enero de 1983, se le otorgó su autonomía el 16 de abril de 2008, y es responsable de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, así como de captar y difundir información de México en cuanto al territorio, los recursos, la población y la economía, que permita dar a conocer las características de nuestro país y ayudar a la toma de decisiones.

Derivado de la publicación del Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, se agregaron funciones para el INEGI, respecto a la medición de la pobreza y la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley.

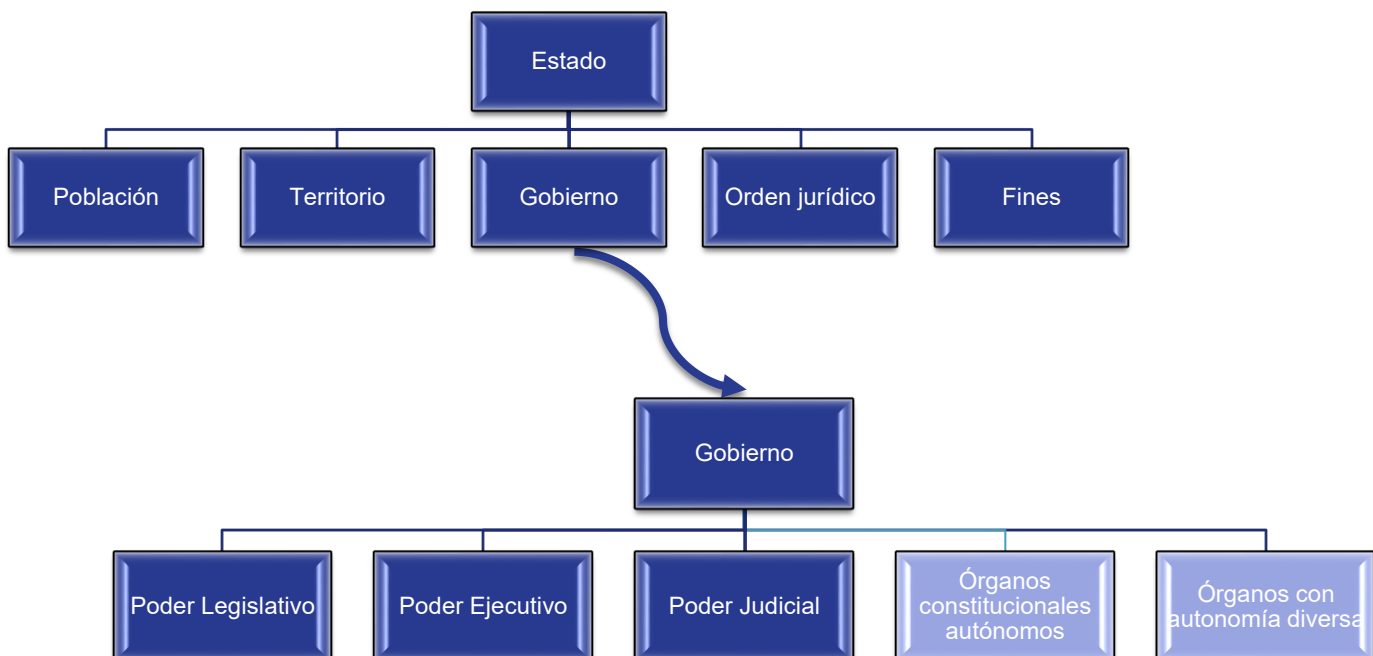
➔ **Instituto Nacional Electoral (INE)**, está previsto en el artículo 41 fracción V de la CPEUM, fue creado el 11 de octubre de 1990 como Instituto Federal Electoral, y cuenta con autonomía a partir del 22 de agosto de 1996; es la autoridad en materia electoral, con la función principal de organizar las elecciones federales, así como las locales en coordinación con los organismos públicos electorales de las entidades federativas, consistente en la renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, además de las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y de la Jefatura de Gobierno, diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México, integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México y las personas titulares de las Alcaldías, mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.



Además de los órganos constitucionales autónomos, existen otros entes con distintos tipos de autonomía, entre los que destacan:

- Los Tribunales Agrarios, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, que gozan de autonomía jurisdiccional.
- La Auditoría Superior de la Federación, con autonomía técnica y de gestión.
- Las universidades e instituciones de educación superior con autonomía, que comprende la facultad de autogobierno, libertad de cátedra e investigación, y la capacidad de definir sus planes de estudio, régimen de personal académico y administración patrimonial.

A manera de resumen, se presenta el siguiente diagrama que muestra gráficamente lo expuesto:



Fuente: Elaborado por la ASF con base en información de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Fernández, J. (2023). Derecho Parlamentario. México: UNAM.



Conoce un poco más sobre la estructura del gobierno de los Estados Unidos Mexicanos a nivel federal.

II. Marco jurídico

En el Estado mexicano, el principio de legalidad establece que las actuaciones de las autoridades deben realizarse dentro del ámbito de sus facultades legales. En consecuencia, este principio se encuentra estrechamente relacionado con el marco jurídico, ya que, mientras el principio de legalidad implica la sujeción plena de la administración pública a la ley, el marco jurídico faculta a las autoridades para actuar y define sus límites.

Es otras palabras, los actos gubernamentales deben estar respaldados por normas legales y justificados mediante argumentos específicos. De ahí la importancia de conocer el marco jurídico aplicable a cada una de las áreas que integran la Administración Pública Federal, entendido este como el conjunto de disposiciones constitucionales, leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás instrumentos normativos que sustentan sus actuaciones y actividades.

Si bien cada dependencia y entidad que conforma la Administración Pública Federal cuenta con un marco jurídico específico, es posible identificar un conjunto de leyes que pueden considerarse de aplicación general. Dicho marco jurídico es enunciativo, mas no limitativo.

➡ **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)**, es la Carta Magna que establece las bases y principios fundamentales para la organización y funcionamiento del gobierno en México. La Constitución vigente se promulgó en 1917 y, a lo largo de su historia, ha sufrido múltiples reformas. Para que estas formen parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, apruebe las reformas o adiciones, y que estas sean ratificadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México. Contiene 136 artículos, distribuidos en nueve títulos, en los que se establecen, entre otros aspectos, la existencia de órganos de autoridad, sus facultades y limitaciones, así como los derechos de las personas y las vías para hacerlos efectivos.

En su artículo 133 se señala que la Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas.

➡ **Código Penal Federal (CPF)**, establece las normas jurídicas relacionadas con los delitos y sus correspondientes penas; regula aspectos como los principios de aplicación de la ley penal, circunstancias que modifican la responsabilidad penal, medidas de seguridad, sanciones y derechos de las víctimas y testigos.

➡ **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento (RLAASSP)**, norman la aplicación del artículo 134 Constitucional en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.

- ➡ **Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF)**, reglamenta los artículos 73 fracción XXIV, 74 fracciones II y VI, y 79 constitucionales en materia de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública.
- ➡ **Ley de Ingresos de la Federación (LIF)**, establece los conceptos y montos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos del sector público federal durante un ejercicio fiscal (1 de enero - 31 de diciembre).
- ➡ **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM)** y su **Reglamento (RLOPSRM)**, norman la aplicación del artículo 134 constitucional en materia de contrataciones de obras públicas y de los servicios relacionados con estas.
- ➡ **Ley de Planeación (LP)**, establece las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo y, encauzar, en función de esta, las actividades de la Administración Pública Federal; las bases de integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática; las bases para que el Ejecutivo Federal coordine las actividades de planeación de la Administración Pública Federal, así como la participación, en su caso, mediante convenio, de los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, conforme a la legislación aplicable; los órganos responsables del proceso de planeación; las bases de participación y consulta a la sociedad, incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas, a través de sus representantes y autoridades.
- ➡ **Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (LISSSTE)**, regula las prestaciones y servicios en materia de seguridad social ofrecidos a los trabajadores del Estado, pensionados y sus familias.
- ➡ **Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (LINFONAVIT)**, regula las prestaciones y servicios relacionados con la vivienda para los trabajadores en México.
- ➡ **Ley del Seguro Social (LSS)**, garantiza el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.
- ➡ **Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF)** y su **Reglamento (RLSPCAPF)**, establecen las bases para la organización, funcionamiento y desarrollo del Sistema de Servicio Profesional de Carrera en las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada.
- ➡ **Ley Federal de Austeridad Republicana (LFAR)**, regula y norma las medidas de austeridad que deben observarse en el ejercicio del gasto público federal.
- ➡ **Ley Federal de Deuda Pública (LFDP)**, regula las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos y a cargo de diversas dependencias y entidades públicas, siendo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la responsable de aplicar esta ley y expedir las disposiciones necesarias para su cumplimiento.

- ➡ **Ley Federal de las Entidades Paraestatales (LFEP)** y su **Reglamento (RLFEP)**, regulan la organización, funcionamiento y control de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal.
- ➡ **Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional**, regula las relaciones laborales entre los titulares de las dependencias gubernamentales y los trabajadores de base.
- ➡ **Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH)** y su **Reglamento (RLFPRH)**, regulan los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la CPEUM, en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales. Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de esta ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.
- ➡ **Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (LFPDPPP)**, protegen los datos personales en posesión de los particulares, con la finalidad de regular su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas.
- ➡ **Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos (LFRSP)**, regula las remuneraciones de los servidores públicos de la Federación, sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales, fideicomisos, instituciones y organismos dotados de autonomía, empresas productivas del Estado y cualquier otro ente público federal.
- ➡ **Ley General de Archivos (LGA)**, y su **Reglamento (RLFA)**, establecen los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las entidades federativas y los municipios. Así también, determinan las bases de organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos y fomentan el resguardo, difusión y acceso público de archivos privados de relevancia histórica, social, cultural, científica y técnica de la Nación.
- ➡ **Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG)**, establece los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.
- ➡ **Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA)**, distribuye competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

- ➡ **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)**, establece los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las entidades federativas y los municipios.
- ➡ **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF)**, establece las bases de organización de la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal.
- ➡ **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos (LOCGEUM)**, contiene las normas relativas al gobierno interior del Congreso de la Unión y sus Cámaras, para su adecuada organización y funcionamiento.
- ➡ **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (LOPJF)**, establece las normas para la organización y funcionamiento del Poder Judicial en México.
- ➡ **Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, establece los procedimientos y mecanismos para resolver toda controversia que se suscite por normas generales, actos u omisiones de las autoridades que violen los derechos humanos y las garantías otorgadas para su protección por la CPEUM y los tratados internacionales; que vulneren o restrinjan la soberanía de los Estados o la autonomía de la Ciudad de México, y que invadan la esfera de competencia de la autoridad federal.
- ➡ **Ley de Coordinación Fiscal (LCF)**, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a las haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa; constituir organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.
- ➡ **Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita (LFPIORPI)**, protege el sistema financiero y la economía nacional, estableciendo medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita, a través de una coordinación interinstitucional, que tenga como fines recabar elementos útiles para investigar y perseguir los delitos de operaciones con recursos de procedencia ilícita, los relacionados con estos últimos, las estructuras financieras de las organizaciones delictivas y evitar el uso de los recursos para su financiamiento.
- ➡ **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (LGSNA)**, establece las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional previsto en el artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

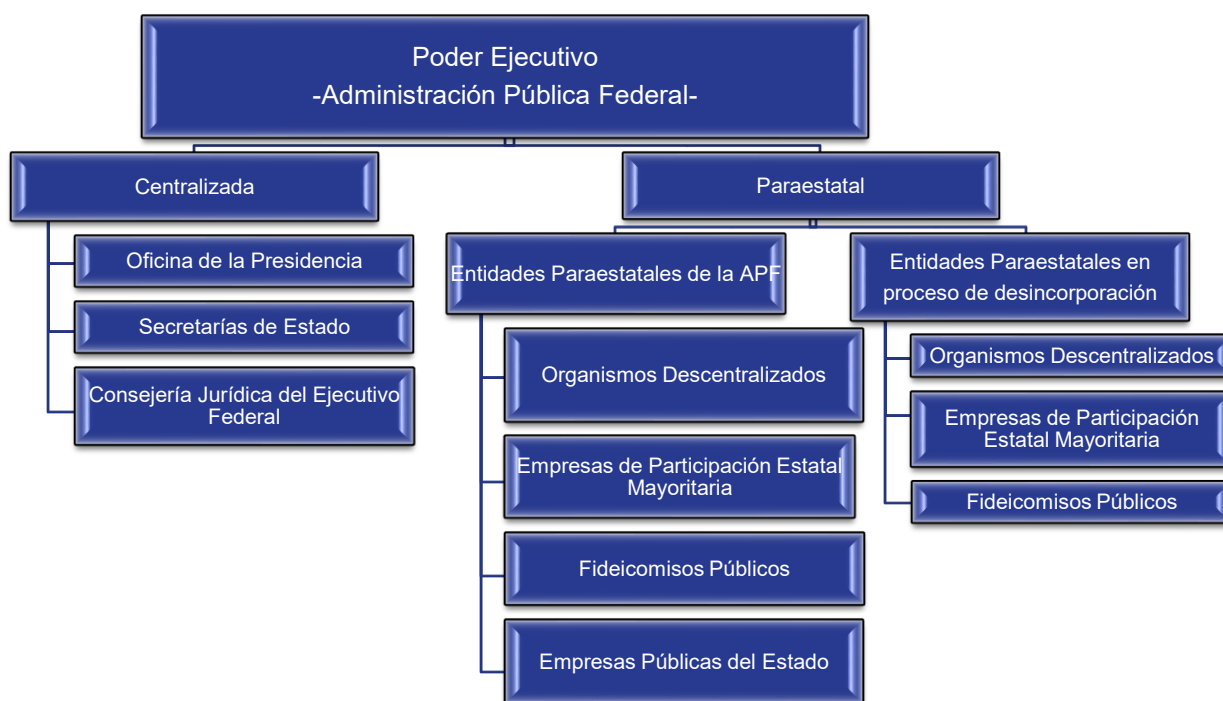
- ➡ **Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF)**, establece las erogaciones que realizará el Gobierno Federal entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año; presenta de forma detallada la distribución del gasto público bajo diferentes tipos de clasificación del presupuesto de egresos, las cuales incluyen la asignación del gasto por entidades e instituciones gubernamentales, su distribución por funciones públicas, por programas e, igualmente, la manera en que se distribuye el gasto por su destino en la adquisición de bienes y servicios necesarios para cumplir las funciones gubernamentales.
- ➡ **Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO)**, entre sus objetivos esta establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de sujetos obligados.

III. La Administración Pública Federal

El Poder Ejecutivo de la Federación se auxilia de la Administración Pública Federal para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas. Esta constituye el conjunto de instituciones a través de las cuales la Federación atiende a la población con el propósito de ejercer sus facultades, ya sea en su interrelación con otros órganos constituidos, o bien, en su interacción con los particulares.

El artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que la Administración Pública Federal será Centralizada y Paraestatal, conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso. Dicha Ley distribuirá los asuntos del orden administrativo de la Federación entre las Secretarías de Estado y definirá las bases generales para la creación de las entidades paraestatales, así como la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

En este sentido, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF) determina las bases de organización de la Administración Pública Federal, tanto Centralizada como Paraestatal. La Administración Pública Centralizada está integrada por la Oficina de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. Por su parte, la Administración Pública Paraestatal se conforma por organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, fideicomisos públicos, empresas públicas del Estado, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito, instituciones nacionales de seguros y de fianzas, cada una regulada por sus respectivas leyes.



Fuente: Elaborado por la ASF con base en información de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Relación de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2025.

A. Administración Pública Federal Centralizada

De conformidad con el artículo 8o. de la LOAPF, la Oficina de la Presidencia de la República apoya directamente al Presidente de los Estados Unidos Mexicanos en sus tareas, así como en el seguimiento permanente de las políticas públicas y su evaluación periódica, con el objeto de aportar elementos para la toma de decisiones, sin perjuicio de las atribuciones que ejercen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias.

Por su parte, el artículo 2 de la citada LOAPF, señala que, en el ejercicio de sus atribuciones, y para el despacho de los negocios del orden administrativo encomendados al Poder Ejecutivo de la Unión, existen las siguientes dependencias de la Administración Pública Centralizada:

- a) Secretarías de Estado, y
- b) Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.

Y de acuerdo al artículo 7 de la misma Ley establece que el Presidente de la República podrá convocar, directamente o a través del Secretario de Gobernación, a reuniones de gabinete con los Secretarios de Estado y demás funcionarios de la Administración Pública Federal que él determine, a fin de definir o evaluar la política del Gobierno Federal en asuntos prioritarios, cuando las circunstancias políticas, administrativas o estratégicas lo ameriten, o para atender asuntos de competencia concurrente de varias dependencias o entidades. Dichas reuniones serán presididas por el Presidente o, si este así lo determina, por la persona titular de la Secretaría de Gobernación.

El Jefe de la Oficina de la Presidencia de la República podrá ser convocado a las reuniones de gabinete, por acuerdo del Presidente.

En cuanto al nombramiento de los servidores públicos titulares de las dependencias que integran la Administración Pública Centralizada, el artículo 89 de la CPEUM señala como facultad y obligación del Presidente de la República:

...

II. Nombrar y remover libremente a los Secretarios de Estado, remover a los embajadores, cónsules generales y empleados superiores de Hacienda, y nombrar y remover libremente a los demás empleados de la Unión, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las leyes;

Los Secretarios de Estado y los empleados superiores de Hacienda y de Relaciones entrarán en funciones el día de su nombramiento. Cuando no sean ratificados en los términos de esta Constitución, dejarán de ejercer su encargo.

En los supuestos de la ratificación de los Secretarios de Relaciones y de Hacienda, cuando no se opte por un gobierno de coalición, si la Cámara respectiva no ratificare en dos ocasiones el nombramiento del mismo Secretario de Estado, ocupará el cargo la persona que designe el Presidente de la República;

III. Nombrar, con aprobación del Senado, a los embajadores, cónsules generales y empleados superiores de Hacienda;

IV. Nombrar, con aprobación del Senado, a los Coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional;

V. Nombrar a los demás oficiales del Ejército, Armada, Fuerza Aérea y Guardia Nacional, con arreglo a las leyes;

...

A continuación, se señalan algunas características de las dependencias que integran la Administración Pública Centralizada.

a) Secretarías de Estado. De conformidad con el artículo 10 de la LOAPF, las Secretarías de Estado tendrán igual rango, y entre ellas no existirá preeminencia alguna. Sin perjuicio de ello, por acuerdo del Presidente de la República, la Secretaría de Gobernación coordinará las acciones de la Administración Pública Federal para cumplir sus acuerdos y órdenes.

De acuerdo con el artículo 14 de la LOAPF, al frente de cada Secretaría de Estado habrá una persona titular, quien, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las personas titulares de las subsecretarías, de las Unidades de Administración y Finanzas, de las jefaturas de unidad, de las direcciones, de las subdirecciones, de las jefaturas de departamento, y demás personas funcionarias, en los términos que establezca el Reglamento Interior respectivo y las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, señala que las Secretarías de la Defensa Nacional y de Marina contarán cada una con una Oficialía Mayor, que tendrá las funciones establecidas en el artículo 20 de la Ley en mención y las que determinen sus reglamentos interiores.

De conformidad con el artículo 26 de la LOAPF, para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo de la Unión contará con las siguientes Secretarías:

1. **Secretaría de Gobernación**, atiende el desarrollo político del país y coadyuva en la conducción de las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con los otros poderes de la Unión y los demás niveles de gobierno para fomentar la convivencia armónica, la paz social, el desarrollo y el bienestar de las mexicanas y de los mexicanos en un Estado de Derecho.

Sus atribuciones las establece el artículo 27 de la LOAPF, y demás leyes, reglamentos, decretos y acuerdos del Titular del Ejecutivo Federal.

De acuerdo con su Reglamento Interior, el Titular de la Secretaría se auxilia de las Subsecretarías de Gobierno, de Derechos Humanos, Población y Migración, y de Construcción de Paz, Participación Social y Asuntos Religiosos, y demás unidades subalternas que figuren en su estructura autorizada, cuya adscripción y funciones deberán especificarse y regularse en su Manual de Organización General y, en su caso, en los manuales específicos de sus áreas.

Asimismo, cuenta con ocho órganos administrativos desconcentrados: Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal; Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales; Instituto Nacional de Migración; Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Población; Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados; Coordinación para la Atención Integral de la Migración en la Frontera Sur; Comisión Nacional de Búsqueda de Personas; y Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

2. **Secretaría de Relaciones Exteriores**, tiene como misión conducir la política exterior de México mediante el diálogo, la cooperación, la promoción del país y la atención a los mexicanos en el extranjero, así como coordinar la actuación internacional del Gobierno de la República.

Sus atribuciones las establece el artículo 28 de la LOAPF, la Ley del Servicio Exterior Mexicano, la Ley sobre la Celebración de Tratados, la Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas que expida el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

De conformidad con su Reglamento Interior, el Titular de la Secretaría se auxilia de las Subsecretarías de Relaciones Exteriores, para América Latina y el Caribe, y para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos; Secciones Mexicanas de las Comisiones Internacionales de Límites y Aguas entre México y Estados Unidos, entre México y Guatemala, y entre México y Belize; Oficinas de Pasaportes, y demás unidades subalternas que se requieran de acuerdo con las necesidades del servicio, siempre y cuando se cuente con la autorización presupuestal y organizacional, así como con la suficiencia presupuestal.

Asimismo, cuenta con tres órganos administrativos desconcentrados: Instituto Matías Romero; Instituto de los Mexicanos en el Exterior, y Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

3. **Secretaría de la Defensa Nacional**, su misión es organizar, administrar y preparar al Ejército y la Fuerza Aérea Mexicanos, con el objeto de defender la integridad, la independencia y la soberanía de la nación; garantizar la seguridad interior y coadyuvar con el desarrollo nacional.

Tiene a su cargo el despacho de los asuntos que expresamente le confieren el artículo 29 de la LOAPF y otras leyes, y los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República.

Su Reglamento Interior establece que el Titular de la Secretaría se auxilia de la Subsecretaría de la Defensa Nacional; Oficialía Mayor; Inspección y Contraloría General; Estado Mayor Conjunto; Comandancia del Ejército; Comandancia de la Fuerza Aérea; Órganos del Fuero de Guerra y Servicios Periciales, Unidad de Asuntos Jurídicos, y demás órganos administrativos de la dependencia para el despacho de los asuntos de su competencia y el cumplimiento de sus funciones.

4. **Secretaría de Marina**, su misión es ejercer el Poder Marítimo Nacional, proteger los intereses marítimos, mantener el estado de derecho en las zonas marinas mexicanas, costas, ríos, zonas lacustres y recintos portuarios, así como aplicar la Autoridad Marítima Nacional, para garantizar la soberanía e impulsar el desarrollo del país en los términos que establece la CPEUM, las leyes que de ella deriven y los tratados internacionales.

Tiene a su cargo las atribuciones que le establecen el artículo 30 de la LOAPF, la Ley Orgánica de la Armada de México, la Ley de Vertimientos en las Zonas Marinas Mexicanas, la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, la Ley de Puertos, los tratados internacionales en materia de protección y seguridad marítima de los que el Estado mexicano sea parte, así como los reglamentos, decretos y acuerdos que expida el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Su Reglamento Interior establece que el Titular de la Secretaría se auxilia de la Subsecretaría de Marina; Oficialía Mayor; Inspección y Contraloría General de Marina; Jefatura del Estado Mayor General de la Armada; Órganos Colegiados, Junta de Almirantes y Junta Naval; las

Unidades Operativas, Capitanías de Puerto y las demás unidades subalternas que se establezcan conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

5. **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana**, su misión es prevenir y combatir los delitos y la corrupción, así como actuar ante la presencia de fenómenos perturbadores de origen natural o humano, mediante la instrumentación de políticas públicas con objetividad, eficiencia, profesionalismo y honestidad; contribuyendo con ello a la generación y preservación del orden público y la paz social, considerando en todo momento la participación ciudadana e igualdad de género, la atención a víctimas, el respeto al orden jurídico y los Derechos Humanos, a fin de salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, coadyuvando así al desarrollo integral del país.

Tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 30 Bis de la LOAPF, así como las que en materia de seguridad pública y nacional, de protección civil, e investigación y persecución de delitos, le asignen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales se ejercerán con base en la inteligencia, la información estratégica, el análisis, la coordinación y el aprovechamiento de tecnología informática.

De conformidad con su Reglamento Interior, el Titular de la Secretaría se auxilia de las unidades administrativas como las Subsecretarías de Inteligencia e Investigación Policial; Política Criminal, Vinculación y Protección Civil, y de Prevención de las Violencias; y demás áreas subalternas que se requieran para el ejercicio de sus funciones y que sean autorizadas en su presupuesto.

Asimismo, cuenta con cinco órganos administrativos desconcentrados: Servicio de Protección Federal; Prevención y Reinserción Social; Centro Nacional de Prevención de Desastres; Centro Nacional de Inteligencia, y Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

6. **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**, su misión es proponer, dirigir y controlar la política del Gobierno Federal en materia financiera, fiscal, de gasto, de ingresos y deuda pública, con el propósito de consolidar un país con crecimiento económico de calidad, equitativo, incluyente y sostenido, que fortalezca el bienestar de los mexicanos.

Tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 31 de la LOAPF y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Titular del Ejecutivo Federal.

De conformidad con su Reglamento Interior, el Titular de la Secretaría se auxilia de las unidades administrativas siguientes: Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público, de Egresos y de Ingresos; Procuraduría Fiscal de la Federación; Tesorería de la Federación, y demás áreas subalternas que establezca la normatividad aplicable.

Asimismo, cuenta con seis órganos administrativos desconcentrados: Servicio de Administración Tributaria; Comisión Nacional Bancaria y de Valores; Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro; Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y Agencia Nacional de Aduanas de México.

7. **Secretaría de Bienestar**, su misión es coadyuvar al establecimiento del estado de bienestar en donde las personas como sujetos de derecho, en particular los grupos históricamente vulnerables, mejoren sus niveles de bienestar, inclusión y equidad durante su curso de vida considerando la diversidad cultural, social y territorial, a través de la consolidación de políticas públicas integrales, con desarrollo sustentable e inclusión productiva.

Tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le asignan el artículo 32 de la LOAPF y otras leyes aplicables, así como los reglamentos, decretos y acuerdos que expida el Titular del Ejecutivo Federal.

De acuerdo con su Reglamento Interior, el Titular de la Secretaría se auxilia de las Subsecretarías de Bienestar y de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, así como de las unidades subalternas que figuren en la estructura organizacional autorizada de la Secretaría.

Asimismo, cuenta con el órgano administrativo desconcentrado: Instituto Nacional de la Economía Social.

8. **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, su misión es incorporar en los diferentes ámbitos de la sociedad y de la función pública, criterios e instrumentos que aseguren la óptima protección, conservación y aprovechamiento de los recursos naturales del país, conformando así una política ambiental integral e incluyente que permita alcanzar el desarrollo sustentable.

Tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 32 Bis de la LOAPF, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Su Reglamento Interior establece que el Titular de la Secretaría se auxilia de las Subsecretarías de Política Ambiental y Recursos Naturales y de Regulación Ambiental, y demás unidades subalternas necesarias, siempre y cuando se cuente con la autorización presupuestal y organizacional correspondiente.

Asimismo, cuenta con cuatro órganos administrativos desconcentrados: Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas; Comisión Nacional del Agua y Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

9. **Secretaría de Energía**, su misión es conducir la política energética del país, dentro del marco constitucional vigente, a efecto de que el sector energético sea una palanca para el desarrollo nacional, mediante los instrumentos que apoyen a garantizar el suministro competitivo, suficiente, de alta calidad, económicamente viable y ambientalmente sustentable de energéticos que requiere el país.

Tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 33 de la LOAPF y demás legislación aplicable, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República.

De conformidad con su Reglamento Interior, el Titular de la Secretaría se auxilia de las Subsecretarías de Electricidad, de Hidrocarburos, y de Planeación y Transición Energética, y

de las unidades subalternas que figuren en su presupuesto autorizado, cuya adscripción y funciones deberán especificarse y regularse en su Manual de Organización General.

Asimismo, cuenta con tres órganos administrativos desconcentrados: Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía y la Comisión Nacional de Energía.

- 10. Secretaría de Economía**, su misión es desarrollar e implementar políticas integrales de innovación, diversificación e inclusión productiva y comercial, así como de estímulo a la inversión nacional y extranjera, propiciando el aprovechamiento de los recursos minerales e impulsando la productividad y competitividad de los sectores industriales, que permitan su integración a cadenas regionales y globales de valor, con el fin de contribuir a generar bienestar para los mexicanos.

Tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que expresamente le confieren el artículo 34 de la LOAPF y otras leyes, así como los reglamentos, decretos y acuerdos del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones jurídicas aplicables.

De conformidad con su Reglamento Interior, el Titular de la Secretaría se auxilia de las Subsecretarías de Industria y Comercio, y de Comercio Exterior, y de las demás áreas administrativas que figuren en la estructura organizacional autorizada, observando las disposiciones jurídicas aplicables.

- 11. Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, su misión es promover el desarrollo productivo, incluyente y sustentable del sector agropecuario, acuícola y pesquero, que contribuya a la autosuficiencia alimentaria nacional y el bienestar de la población de los territorios rurales y costeros, mediante políticas públicas y acciones estratégicas en el campo mexicano.

Tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 35 de la LOAPF y demás ordenamientos aplicables, incluidos los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República.

De conformidad con su Reglamento Interior, el Titular de la Secretaría se auxilia de la Subsecretaría de Autosuficiencia Alimentaria; Oficinas de Representación en las Entidades Federativas, los Distritos de Desarrollo Rural y los Centros de Apoyo al Desarrollo Rural Sustentable, y demás áreas administrativas que auxilien a la Secretaría en el ejercicio de sus atribuciones, las cuales deben figurar en su estructura organizacional autorizada.

Asimismo, cuenta con cuatro órganos administrativos desconcentrados: Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero; Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca; Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas y Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

- 12. Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes**, su misión es instrumentar políticas públicas que impulsen el desarrollo económico, nacional y regional, mediante la expansión de infraestructura eficiente, sustentable, segura, incluyente y resiliente, así como la ampliación de la cobertura y mejora constante de la calidad, operación y oportunidad de los servicios de comunicaciones y transportes en beneficio de la población.

Tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 36 de la LOAPF y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y demás disposiciones jurídicas que expida el Titular del Ejecutivo Federal.

De conformidad con su Reglamento Interior, el Titular de la Secretaría se auxilia de las Subsecretarías de Infraestructura, y de Comunicaciones y Transportes; Coordinación de Centros SICT; Oficinas de Representación: Centros SICT, en los estados de la Federación, y demás unidades administrativas autorizadas.

Asimismo, cuenta con cuatro órganos administrativos desconcentrados: Agencia Federal de Aviación Civil; Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario; Instituto Mexicano del Transporte, y Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.

- 13. Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno**, su misión es procurar que lo público funcione con eficacia y probidad, con un enfoque en la prevención de riesgos y en la gestión para resultados, a fin de que se atiendan los problemas públicos para lograr la satisfacción de la ciudadanía.

Tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 37 de la LOAPF y otras leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Titular del Ejecutivo Federal.

De conformidad con su Reglamento Interior, el Titular de la Secretaría, para el despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con las Unidades Administrativas Centrales; así como de cada uno de los Órganos Internos de Control y Unidades de Responsabilidades de las dependencias y entidades de la APF y de las empresas públicas del estado, y las demás unidades administrativas que se establezcan en su normatividad aplicable.

Asimismo, cuenta con el órgano administrativo desconcentrado: Transparencia para el Pueblo.

- 14. Secretaría de Educación Pública**, tiene como propósito esencial crear condiciones que permitan asegurar el acceso de los mexicanos, a una educación de excelencia con equidad, universalidad e integralidad, en el nivel y modalidad que la requieran y en el lugar donde la demanden.

Tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 38 de la LOAPF, la Ley General de Educación, la Ley Reglamentaria del Artículo 3o. de la CPEUM, en materia de Mejora Continua de la Educación, la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, y demás leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y aquellas disposiciones adicionales que emita el Presidente de la República.

De conformidad con su Reglamento Interior, el Titular de la Secretaría se auxilia de las Subsecretarías de Educación Superior, de Educación Media Superior, y de Educación Básica; Coordinación General de Enlace Educativo; Oficinas de Enlace Educativo, y demás unidades subalternas que figuren en su estructura autorizada, cuya adscripción y funciones serán establecidas en el Manual de Organización General de la Secretaría o, en su caso, en los manuales de organización, de procedimientos o de servicios al público de sus respectivas unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados.

Asimismo, cuenta con ocho órganos administrativos desconcentrados: Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México; Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte; Instituto Politécnico Nacional; Universidad Pedagógica Nacional; Universidad Abierta y a Distancia de México; Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros; Tecnológico Nacional de México, y Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.

- 15. Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación**, su misión es fomentar y apoyar actividades de investigación científica, humanística, desarrollo tecnológico e innovación, fomentar la colaboración de las instituciones de educación superior y las comunidades académicas, científicas, tecnológica y productivas para el bienestar social.

Es la institución que formula y conduce la política nacional en la materia; articula y coordina las capacidades, los conocimientos, recursos y el talento de las personas investigadoras y tecnólogas para consolidar un Sistema Nacional científico, humanístico, tecnológico y de innovación.

Tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones que le confieren el artículo 38 Bis de la LOAPF, la Ley General en materia de Humanidades, Ciencia, Tecnología e Innovación, así como otras leyes, reglamentos, decretos y acuerdos de la persona titular del Ejecutivo Federal.

De conformidad con su Reglamento Interior, el Titular de la Secretaría, para el despacho de los asuntos de su competencia, cuenta con las Unidades Administrativas como las Subsecretarías de Ciencia y Humanidades, y Desarrollo Tecnológico, Vinculación e Innovación, y la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados (CIBIOGEM) y las demás unidades administrativas que se establezcan en su normatividad aplicable.

- 16. Secretaría de Salud**, su misión es establecer las políticas de Estado para que la población ejerza su derecho a la protección a la salud.

Tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones que le confieren el artículo 39 de la LOAPF y la Ley General de Salud.

De conformidad con su Reglamento Interior, el Titular de la Secretaría se auxilia de las Subsecretarías de Integración Sectorial y Coordinación de Servicios de Atención Médica; de Políticas de Salud y Bienestar Poblacional; la Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, las demás unidades administrativas que se establezcan en su normatividad, y unidades subalternas que se señalen en su Manual de Organización General y, en su caso, en el de sus órganos administrativos desconcentrados.

Asimismo, cuenta con 11 órganos administrativos desconcentrados: Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública; Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; Comisión Nacional de Arbitraje Médico; Comisión Nacional de Bioética; Centro Nacional de Trasplantes; Centro Nacional de Equidad de Género, Salud Sexual y Reproductiva; Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y Hepatitis; Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia; Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea; Centro

Nacional de Prevención y Control de Enfermedades, y Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones.

- 17. Secretaría del Trabajo y Previsión Social**, se ocupa de fortalecer la política laboral y observar el cumplimiento de los derechos laborales mediante la inclusión de jóvenes a través de la capacitación en el trabajo; el diálogo social, la democracia sindical y la negociación colectiva auténtica conforme el nuevo modelo laboral; la recuperación de activos de los salarios mínimos y los ingresos; la vigilancia del cumplimiento de la normativa laboral lógica en el trabajo, y el fortalecimiento de la intermediación laboral y la capacitación para la empleabilidad; que mejoren las condiciones laborales de los trabajadores e incrementen su calidad de vida al igual que la de sus familias.

Tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 40 de la LOAPF, la Ley Federal del Trabajo, y otras leyes, así como los reglamentos, decretos y acuerdos del Presidente de la República y demás disposiciones jurídicas aplicables.

De conformidad con su Reglamento Interior, el Titular de la Secretaría se auxilia de la Subsecretaría de Empleo y Productividad Laboral; Oficinas de Representación Federal del Trabajo, y unidades subalternas que figuren en su estructura autorizada, cuya adscripción y funciones serán establecidas en su Manual de Organización General y, en su caso, en sus manuales de organización específicos.

Asimismo, cuenta con el órgano administrativo desconcentrado: Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo.

- 18. Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**, su misión es impulsar el desarrollo territorial sostenible e incluyente del país mediante el diseño, coordinación e implementación de políticas de ordenamiento territorial, desarrollo agrario y desarrollo urbano y de vivienda adecuada, con un enfoque transversal y articulado con el Plan Nacional de Desarrollo, a fin de contribuir a la mejora del bienestar de la población que habita o transita en el territorio nacional.

Tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que expresamente le confieren el artículo 41 de la LOAPF, la Ley Agraria, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la Ley de Vivienda, la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, y demás leyes, así como reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones que emita el Titular del Ejecutivo Federal.

De conformidad con su Reglamento Interior, el Titular de la Secretaría se auxilia de las Subsecretarías de Ordenamiento Agrario e Inventarios de la Propiedad, y de Ordenamiento Territorial, Urbano y Vivienda; Coordinaciones de Amparos y Ejecutorias; de lo Contencioso, de Legislación, Consulta y Pago de Predios; Oficinas de Representación en las Entidades Federativas o Regiones, y demás áreas administrativas las cuales deberán figurar en su estructura organizacional autorizada.

Asimismo, cuenta con el órgano administrativo desconcentrado: Registro Agrario Nacional.

- 19. Secretaría de Cultura**, su misión es preservar de forma integral el patrimonio cultural de la Nación en sus diversas manifestaciones artísticas y culturales, así como estimular los programas orientados a la creación, desarrollo y esparcimiento de las mismas. Las acciones

de la Secretaría de Cultura están encaminadas a mantener un compromiso profesional que beneficie a toda la sociedad mexicana con la promoción y difusión de todo el sector cultural y artístico.

Tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 41 Bis de la LOAPF y demás leyes, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y disposiciones que emita el Presidente de la República.

De conformidad con su Reglamento Interior, el Titular de la Secretaría se auxilia de las Subsecretarías de Desarrollo Cultural, y de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura, y unidades subalternas necesarias conforme a su presupuesto autorizado, y tendrán las funciones que se establezcan en su Manual de Organización General.

Asimismo, cuenta con cinco órganos administrativos desconcentrados: Instituto Nacional de Antropología e Historia; Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura; Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México; Instituto Nacional del Derecho de Autor y Radio Educación.

20. **Secretaría de Turismo**, su misión es conducir el diseño e implementación de políticas públicas orientadas a fortalecer el desarrollo de la actividad turística, promover la innovación en el sector, mejorar la calidad de los servicios turísticos y la competitividad del turismo nacional, impulsando estrategias transversales que articulen acciones gubernamentales, del sector privado y social, contribuyendo al crecimiento sustentable e incluyente del turismo.

Tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 42 de la LOAPF, la Ley General de Turismo, y otras leyes aplicables, así como reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas que expida el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

De conformidad con su Reglamento Interior, el Titular de la Secretaría se auxilia de la Subsecretaría de Turismo, y demás unidades subalternas necesarias, siempre y cuando se cuente con la autorización presupuestal y organizacional correspondiente.

21. **Secretaría de las Mujeres**, su misión es promover las condiciones para avanzar hacia la igualdad sustantiva y el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres, adolescentes y niñas en México, a través de la conducción de la política nacional de género que articule los esfuerzos de las entidades, sectores y organizaciones del ámbito público, social y privado, así como de la sociedad en general, para construir una sociedad de bienestar y de derechos con igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 42 Bis de la LOAPF, y demás ordenamientos en materia de mujeres, adolescentes y niñas; igualdad sustantiva; transversalización de la perspectiva de género; prevención, atención y erradicación de las violencias contra las mujeres, adolescentes y niñas, y sistema de cuidados.

De conformidad con su Reglamento Interior, el Titular de la Secretaría se auxilia de la Subsecretaría de Igualdad Sustantiva, y del Derecho a una Vida Libre de Violencias; de la Coordinación General de Vinculación y Seguimiento, y demás unidades subalternas de apoyo, que figuren en la estructura organizacional autorizada.

22. Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, su misión es construir un modelo de autonomía tecnológica, unificando capacidades, generando ahorros públicos y utilidad pública, con sujeción en los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo para el logro de las metas de los programas a su cargo, así como de las entidades paraestatales sectorizadas a la Agencia.

Tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le confieren el artículo 42 Ter de la LOAPF, y otras leyes aplicables, así como reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas que expida el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

De conformidad con su Reglamento Interior y su primer reforma, el Titular de la Agencia se auxilia de unidades administrativas como Oficina del titular de la Agencia, la Coordinación Nacional de Transformación Digital, la Coordinación Nacional de la Infraestructura Digital, y las demás unidades conforme a la estructura autorizada, cuya adscripción y funciones serán establecidas en el Manual de Organización General de la Agencia y, en su caso, en los manuales de organización específicos de sus unidades administrativas y órgano administrativo desconcentrado.

Asimismo, cuenta con el órgano administrativo desconcentrado: Comisión Reguladora de Telecomunicaciones.

b) Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. La función de Consejero Jurídico del Gobierno está prevista en el artículo 90 de la CPEUM. Tiene a su cargo brindar asesoría y apoyo técnico-jurídico al Titular de la Presidencia de la República; representar a la Federación y al Titular del Ejecutivo Federal en los asuntos en los que sean parte, y ejercer las demás atribuciones que le confiere el artículo 43 de la LOAPF, su Reglamento Interior y los ordenamientos jurídicos aplicables.

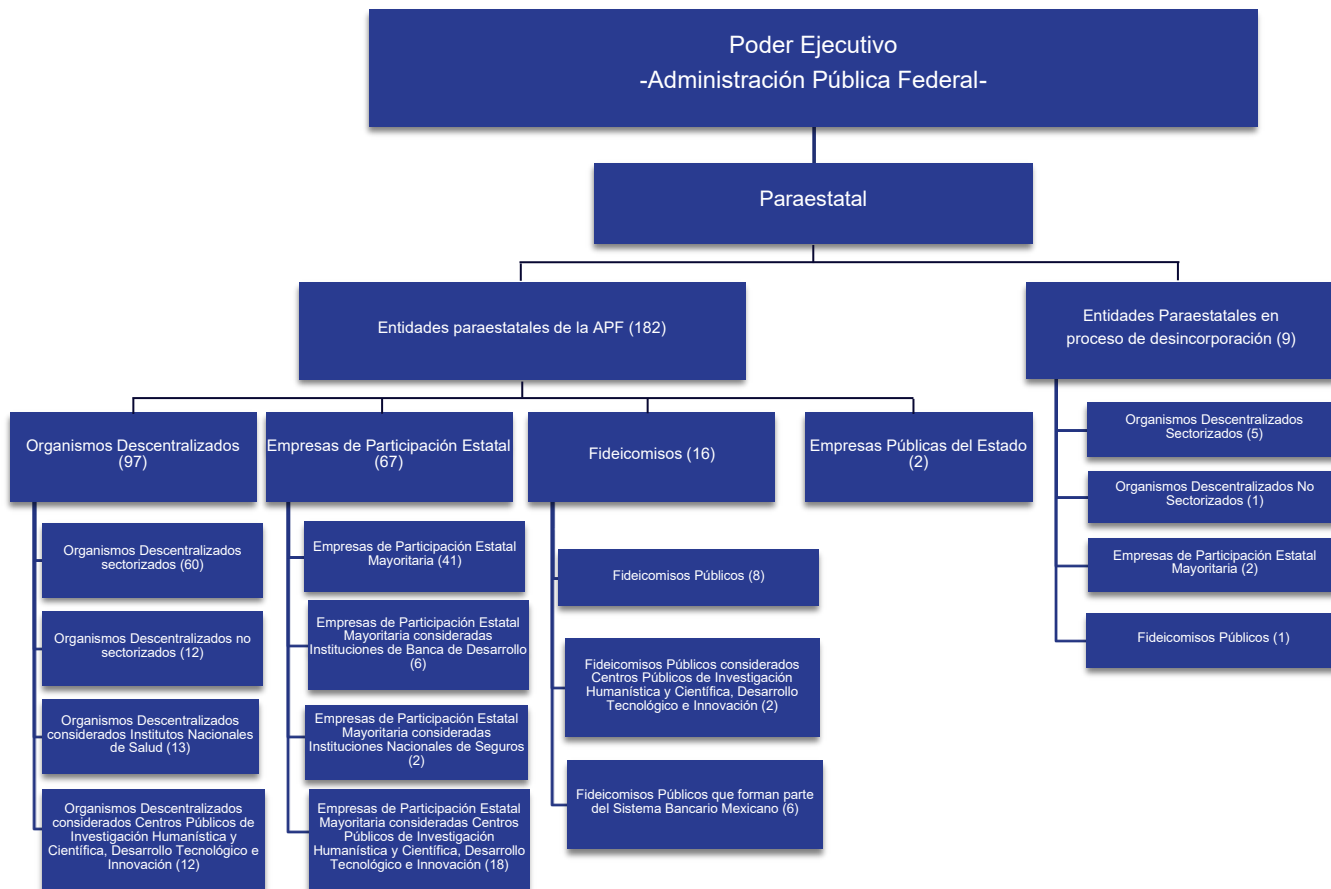
Corresponde a dicha Consejería coordinar los programas de normatividad jurídica de la Administración Pública Federal que apruebe el Titular de la Presidencia de la República; vigilar la congruencia y coherencia de los criterios jurídicos de las dependencias y entidades con el marco normativo aplicable, y brindar asesoría en materia jurídica a las entidades federativas que lo soliciten.

El Titular de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal tiene el rango de Titular de Secretaría de Estado, depende en forma directa del Titular de la Presidencia de la República, y para que pueda ser Consejero Jurídico debe cumplir los mismos requisitos que para ser Fiscal General de la República, se establecen en el artículo 102, apartado A, segundo párrafo de la CPEUM: ser ciudadano mexicano por nacimiento, en ejercicio de sus derechos; tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación; contar, con antigüedad mínima de diez años, con título profesional de licenciatura en derecho; gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por la comisión de delito doloso.

El titular de la Consejería Jurídica para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia se auxilia de: las Consejerías Adjuntas de Consulta y Estudios Constitucionales; Legislación y Estudios Normativos, y de Control Constitucional y de lo Contencioso, y demás unidades operativas autorizadas.

B. Administración Pública Federal Paraestatal

De acuerdo con la LOAPF, la Administración Pública Paraestatal se integra por: Organismos descentralizados; Empresas de participación estatal, instituciones nacionales de crédito, organizaciones auxiliares nacionales de crédito, e instituciones nacionales de seguros y de fianzas; Fideicomisos, y las Empresas Públicas del Estado.



Fuente: Elaborado por la ASF con base en información de la Relación de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2025.

La Ley Federal de las Entidades Paraestatales (LFEP) tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y control de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal. En consecuencia, las relaciones del Ejecutivo Federal o de sus dependencias con estas entidades, en cuanto a unidades auxiliares de la Administración Pública Federal, se sujetarán, en primer término, a dicha Ley y sus disposiciones reglamentarias y, solo en lo no previsto, a otras disposiciones según la materia que corresponda.

Quedan excluidas de la observancia de la LFEP:

- ➡ Las universidades y demás instituciones de educación superior a las que la Ley otorgue autonomía, las cuales se regirán por sus propias leyes.

- ➡ Las entidades de la Administración Pública Federal reconocidas como Centros Públicos de Investigación en los términos de la Ley de Ciencia y Tecnología, que se registrarán por esa Ley y por sus respectivos instrumentos de creación. Solo en lo no previsto se aplicará la LFEP.
- ➡ Las empresas productivas del Estado y sus empresas productivas subsidiarias¹, así como la Procuraduría Agraria, la Procuraduría Federal del Consumidor y el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.

De manera complementaria, la LOAPF establece que las Empresas Públicas del Estado se registrarán por sus propias Leyes.

La sectorización de las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal está prevista en la LOAPF y en la LFEP. El agrupamiento de las entidades en cada uno de los sectores administrativos considera la afinidad entre sus objetivos y actividades, así como las atribuciones y funciones de la Secretaría que actúa como cabeza de sector.

De conformidad con el artículo 12 de la LFEP y el artículo 3o. de su Reglamento, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) debe publicar anualmente, dentro de los primeros 15 días del mes de agosto, la relación de entidades paraestatales que integran la Administración Pública Federal. En cumplimiento de esta disposición, el 14 de agosto de 2025 se publicó en el DOF dicha relación, la cual incorporó las modificaciones derivadas de las reformas a la CPEUM, y la emisión, modificación y derogación del marco normativo federal en materia de simplificación administrativa, digitalización, energética, salud, combate a la corrupción, educación, agraria, aeroportuaria, telecomunicaciones y comercio, integrándose de la siguiente manera:

Dicha relación quedó integrada de la siguiente manera:

a) Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal

i. Organismos Descentralizados

El artículo 45 de la LOAPF, señala que son organismos descentralizados las entidades creadas por ley o decreto del Congreso de la Unión o por decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la estructura legal que adopten, las cuales pueden sectorizarse a un ámbito de competencia del poder ejecutivo, o bien tener mayor autonomía respecto de las funciones e influencia de este último, a fin de desarrollar sus competencias y operación en un ámbito de especialidad técnica, legal y administrativa propia, con apego a la Ley de Planeación, al Plan Nacional de Desarrollo, a los programas sectoriales que deriven del mismo y a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizadas.

¹ En los artículos transitorios Décimo Cuarto de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad y de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos, emitidas por Decreto, en el DOF el 18 de marzo de 2025, refieren que: “Las referencias que se realicen en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas, así como las funciones que se les otorgan en otros instrumentos a la Comisión Federal de Electricidad como empresa productiva del Estado y sus empresas productivas subsidiarias, se deben entender realizadas a la Comisión Federal de Electricidad como empresa pública del Estado, derivado de su reorganización estructural y conforme al Estatuto Orgánico de la empresa, aprobados por su Consejo de Administración.”; así como, “Las referencias que se realicen en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas, así como las funciones que se les otorgan en otros instrumentos a Petróleos Mexicanos como empresa productiva del Estado y sus empresas productivas subsidiarias que se extinguen, se deben entender realizadas a Petróleos Mexicanos como empresa pública del Estado, derivado de su reorganización estructural y conforme al Estatuto Orgánico de la empresa, aprobados por su Consejo de Administración”.

Organismos Descentralizados Sectorizados

➡ **Secretaría de Gobernación**

1. **Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED)**, creado por la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, publicada el 11 de junio de 2003 en el DOF. Su misión es contribuir a que toda persona ejerza, sin discriminación, todos los derechos y libertades consagrados en el orden jurídico mexicano.
2. **Talleres Gráficos de México (TGM)**, creado mediante decreto presidencial publicado en el DOF el 8 de enero de 1999, tiene por objeto ofrecer y prestar servicios editoriales en el campo de las artes gráficas a los sectores público, social y privado; su operación e inversiones son financiadas por las ventas e ingresos que capta durante cada ejercicio fiscal.

➡ **Secretaría de la Defensa Nacional**

3. **Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas (ISSFAM)**, creado por decreto presidencial del 29 de junio de 1976. Su objetivo es otorgar prestaciones y administrar los servicios que la ley del Instituto le encomienda a favor de los miembros de las Fuerzas Armadas Mexicanas.

➡ **Secretaría de Marina**

4. **Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec (CIIT)**, se creó mediante decreto publicado en el DOF el 14 de junio de 2019. Su misión es instrumentar una Plataforma Logística multimodal que integre la prestación de servicios de las Administraciones del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V., Salina Cruz, S.A. de C.V., Dos Bocas, S.A. de C.V., y Puerto Chiapas, S.A. de C.V., y su interconexión mediante transporte ferroviario, por conducto del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., mediante las acciones que le permitan armonizar la plataforma multimodal, así como la adquisición, concesión o, en su caso, enajenación de los inmuebles denominados Polos de Desarrollo para el Bienestar, para el desarrollo económico, social y cultural, desde el ámbito sustentable e incluyente, en beneficio de la población de la Región del Istmo de Tehuantepec y su Área de Influencia.

➡ **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

5. **Casa de Moneda de México (CMM)**, creada mediante decreto publicado en el DOF el 20 de enero de 1986. Su objetivo es acuñar y comercializar monedas y medallas, a través de procesos que cumplan con estándares de calidad para el Banco de México e instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.
6. **Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF)**, su creación se fundamenta en la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, publicada en el DOF el 18 de enero de 1999. Su misión es empoderar a los usuarios de servicios financieros, a través de la educación e inclusión

financiera, potenciar los mecanismos de protección y defensa de los usuarios de servicios financieros en sus relaciones con las instituciones financieras, generando condiciones de bienestar al usuario que permitan equidad sustantiva.

7. **Financiera para el Bienestar (FINABIEN)**, creada mediante decreto publicado el 21 de octubre de 2022 en el DOF, que cambia la denominación de Telecomunicaciones de México (TELECOMM) a Financiera para el Bienestar, y se reforman diversos artículos del similar por el que se crea el organismo descentralizado denominado Telégrafos Nacionales, y sus posteriores modificaciones. Su misión es ofrecer servicios y productos financieros, así como de telecomunicaciones, con énfasis en los grupos sociales más desprotegidos, que contribuyan a cerrar las brechas financieras y digitales del país.
8. **Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (INDEP)**, creado mediante decreto publicado en el DOF el 22 de enero de 2020. Su misión es administrar y dar destino con una perspectiva de justicia social, austeridad republicana a los bienes, activos y empresas improductivas para el Estado, que le son transferidos, para contribuir mediante programas o políticas sociales que sean utilizados a favor del bienestar del pueblo de México.
9. **Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC)**, se creó en 1973, año en el que se llevó a cabo la III Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales de las Entidades Federativas y del Gobierno Federal, y se reconoció en la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el DOF el 27 de diciembre de 1978. Su misión es orientar con responsabilidad el desarrollo integral y permanente de las haciendas públicas que fomente relaciones intergubernamentales dignas y un auténtico federalismo hacendario, asumiendo el compromiso con la mejora continua en la generación de servicios, productos y propuestas con calidad y eficacia, contribuyendo al logro del bien común.
10. **Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB)**, se creó con la promulgación de la Ley de Protección al Ahorro Bancario publicada en el DOF el 19 de enero de 1999. Su misión es garantizar los depósitos bancarios, principalmente de los pequeños y medianos ahorradores, y resolver al menor costo posible bancos con problemas financieros, contribuyendo a la estabilidad del sistema bancario y a la salvaguarda del sistema nacional de pagos.
11. **Lotería Nacional (LOTENAL)**, creada por decreto presidencial el 24 de febrero de 1978, bajo el nombre de Pronósticos Deportivos para la Asistencia Pública, cambiando a su denominación actual por decreto publicado el 17 de agosto de 1984. Su misión es maximizar la generación de recursos económicos para apoyar las prioridades nacionales de educación y salud, mediante el desarrollo de la mejor proveeduría de sorteos y servicios de valor agregado de calidad internacional que satisfagan las expectativas de la sociedad mexicana, apoyando el desarrollo integral de sus empleados y canales de distribución, bajo un esquema de confidencialidad, integridad, disponibilidad, crecimiento y transparencia.

➡ **Secretaría de Bienestar**

12. **Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad (CONADIS)**, creado mediante la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad publicada en el DOF el 30 de mayo de 2011; su misión es coordinar e impulsar acciones para asegurar el ejercicio y goce de los derechos de las personas con discapacidad, así como contribuir a su desarrollo integral e inclusión plena.
13. **Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM)**, mediante decreto publicado en el DOF el 22 de agosto de 1979 se creó el Instituto Nacional de la Senectud (INSEN); cambió a Instituto Nacional de Adultos en Plenitud (INAPLEN), mediante decreto publicado en el DOF el 17 de enero de 2002, su actual denominación se debe a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores (LDPAM), la cual crea al INAPAM, misma que se publicó en el DOF el 25 de junio de 2002, su misión es contribuir al bienestar de las Personas Adultas Mayores en el país, a través de garantizar el goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, así como de su plena inclusión, integración y participación en la vida económica, política y social.

➡ **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**

14. **Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)**, creada por decreto presidencial publicado en el DOF el 4 de abril de 2001, con la misión de impulsar el manejo forestal comunitario, fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales y la integración y desarrollo de cadenas productivas y redes de valor, así como apoyar y promover la conservación, protección y restauración forestal y avanzar en la construcción de valores y responsabilidad ambiental de la sociedad.
15. **Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC)**, creado en forma simultánea con la entrada en vigor de la Ley General de Cambio Climático publicada en el DOF el 6 de junio de 2012, con la misión de generar e integrar conocimiento técnico y científico e incrementar el capital humano calificado para la formulación, conducción y evaluación de políticas públicas que conlleven a la protección del medio ambiente, preservación y restauración ecológica, crecimiento verde, así como la mitigación y adaptación al cambio climático.

➡ **Secretaría de Energía**

16. **Centro Nacional de Control de Energía (CENACE)**, creado mediante decreto presidencial publicado en el DOF el 28 de agosto de 2014, su misión es operar y mantener en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad el desempeño del Sistema Eléctrico Nacional (SEN), mediante el control operativo del SEN; la propuesta del programa de ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y las Redes Generales de Distribución aplicables; la operación del Mercado Eléctrico, y el proceso de interconexión de centrales eléctricas y conexión de centros de carga al SEN.

17. **Centro Nacional de Control del Gas Natural (CENAGAS)**, creado mediante decreto presidencial publicado en el DOF el 28 de agosto de 2014, su misión es garantizar el abasto integral de gas natural a través de la gestión, transporte y almacenamiento seguro, confiable, eficiente y amigable con el medio ambiente, siendo pieza clave en el desarrollo energético de México.
18. **Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares (ININ)**, creado en 1979, su operación se norma mediante el decreto publicado en el DOF el 4 de febrero de 1985, como organismo público descentralizado del Gobierno Federal, de acuerdo con la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear, su misión es coadyuvar al logro de una economía nacional competitiva, eficiente y generadora de empleos, a la sustentabilidad del ambiente y a la seguridad energética, mediante investigación y desarrollo de excelencia en ciencia y tecnología nucleares.
19. **Litio para México (LitioMx)**, creado mediante decreto presidencial publicado en el DOF el 23 de agosto de 2022, tiene por objeto realizar la exploración, explotación, beneficio y aprovechamiento del litio ubicado en territorio nacional, así como la administración y control de las cadenas de valor económico de dicho mineral.

El pasado 31 de octubre de 2024, se publicó el DECRETO por el que se reforman el párrafo quinto del artículo 25, los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 y el párrafo cuarto del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de áreas y empresas estratégicas, en el que se establece entre otros temas, que tratándose de Litio no se otorgarán concesiones, y estipula que no constituirán monopolios las áreas estratégicas correspondientes al litio.

Para el año de 2025 se autorizó para LitioMx un presupuesto con aumento del 26% en comparación al ejercicio fiscal de 2024, el cual se asignó únicamente para cubrir los gastos del capítulo 1000, lo que advierte que no se asignaron recursos para desarrollar las actividades encaminadas al cumplimiento de su objetivo, por lo cual el panorama del organismo público descentralizado no es muy positivo.

➡ **Secretaría de Economía**

20. **Centro Nacional de Metrología (CENAM)**, inició formalmente sus actividades el 29 de abril de 1994, aunque su origen se registra en 1988 con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; es el laboratorio nacional de referencia en materia de mediciones, responsable de establecer y mantener los patrones nacionales, ofrecer servicios metroológicos como calibración de instrumentos y patrones, certificación y desarrollo de materiales de referencia, cursos especializados en metrología, asesorías y venta de publicaciones.
21. **Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI)**, fue creado por decreto presidencial el día 10 de diciembre de 1993. Su misión es acercar y proteger eficientemente la propiedad industrial y promover su respeto para impulsar el desarrollo y bienestar en México.

- 22. Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO)**, se creó en 1976 con la promulgación de la Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC), su misión es empoderar al consumidor mediante la protección efectiva del ejercicio de sus derechos y la confianza ciudadana, promoviendo un consumo razonado, informado, sostenible, seguro y saludable, a fin de corregir injusticias del mercado, fortalecer el mercado interno y el bienestar de la población.

En términos de lo dispuesto por el artículo 3o., último párrafo, de la LFEP, esta entidad no está sujeta a dicho ordenamiento legal ni a su Reglamento.

- 23. Servicio Geológico Mexicano (SGM)**, con la modificación a la Ley Minera publicada en el DOF el 28 de abril de 2005, el Consejo de Recursos Minerales cambia de denominación a Servicio Geológico Mexicano. Su misión es generar y difundir el conocimiento geológico de la nación para impulsar la inversión, el empleo y el bienestar social mediante el aprovechamiento sostenible de los recursos minerales, y la asistencia técnica para planear el uso de suelo, prevenir desastres por fenómenos geológicos y realizar estudios geohidrológicos.

➡ **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**

- 24. Comisión Nacional de las Zonas Áridas (CONAZA)**, creada por decreto presidencial el 5 de diciembre de 1970. Su misión es contribuir para resolver el problema de las comunidades rurales de zonas áridas con acciones de conservación de agua, suelo y cubierta vegetal, a fin de apoyar a la sustentabilidad alimentaria y productiva. Con atención particular de los productores sociales que habitan en el más del 60% y 70% del territorio nacional, siendo estas zonas áridas y en proceso de degradación.
- 25. Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar (CONADESUCA)**, con fecha 22 de agosto de 2005 se publicó en el DOF la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, la cual creó mediante su artículo 9 el Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, cuya misión es generar información completa, veraz y oportuna de la agroindustria de la caña de azúcar, para proponer y coordinar la instrumentación de políticas públicas que promuevan la eficiencia, rentabilidad y sustentabilidad del sector, y que garanticen el abasto nacional de azúcar, a fin de contribuir al logro de un México próspero.
- 26. Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuacultura Sustentables (IMIPAS)**, en 1962 se crea el Instituto Nacional de Investigaciones Biológico Pesqueras (INIBP), el cual, en 1971 se convirtió en Instituto Nacional de Pesca. Su misión es coordinar y orientar la investigación científica y tecnológica en materia de pesca y acuacultura, así como el desarrollo, innovación y transferencia tecnológica que requiera el sector pesquero y acuícola.

El 04 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, cuyo Transitorio Segundo señaló que las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general en cualquier disposición respecto al Instituto Nacional de Pesca y Acuacultura, cuyo nombre se modifica por virtud del mencionado Decreto, se entenderán referidas al Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuacultura Sustentables.

- 27. Productora de Semillas para el Bienestar (PROSEBIEN)**, creada mediante decreto publicado en el DOF el 25 de abril de 2025, con el objeto de incrementar la producción nacional de semilla calificada de cultivos que dan origen a productos básicos y estratégicos; fomentar esquemas para que los pequeños y medianos productores tengan fácil acceso a semilla calificada a precios competitivos; promover el uso de semilla calificada que coadyuve a la reducción de la dependencia de semillas importadas, lo cual permitirá el abasto oportuno y suficiente de semillas y así avanzar en la autosuficiencia y soberanía alimentaria para la población mexicana.
- 28. Productora Nacional de Biológicos Veterinarios (PRONABIVE)**, creada mediante decreto publicado en el DOF el 14 de diciembre de 1973, su misión es elaborar, desarrollar y comercializar productos biológicos y químico-farmacéuticos que se utilizan para el diagnóstico, prevención, tratamiento, control y erradicación de enfermedades que afectan la salud, bienestar y productividad animal, con una perspectiva de salud pública integral, dando prioridad a la población menos beneficiada.

➡ **Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes**

- 29. Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA)**, creado por decreto presidencial publicado en el DOF el 12 de junio de 1965, su misión es contribuir al desarrollo y conectividad integral del país, mediante la prestación de servicios públicos en aeropuertos, combustibles de aviación, capacitación y asesoría técnica aeronáutica, que den satisfacción total a los clientes y usuarios del transporte aéreo.
- 30. Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE)**, fue creado por decreto publicado en el DOF el 29 de junio de 1963. Su misión es recuperar el nivel de servicio en las carreteras a cargo de CAPUFE, que permita el traslado de personas y mercancías con una infraestructura carretera moderna, segura y de calidad, que contribuya al sector carretero y desarrollo económico nacional.
- 31. Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones (PROMTEL)**, creado por decreto publicado en el DOF el 11 de marzo de 2016. Su misión es impulsar el acceso de la población a los servicios de telecomunicaciones y banda ancha, mediante supervisión del despliegue de la Red Compartida, la atracción de inversiones y la promoción de proyectos que faciliten el desarrollo de infraestructura.

El 28 de noviembre de 2024, se publicó en el DOF el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el que refiere que diversas entidades paraestatales, entre ellas PROMTEL, queda sectorizado a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, y posteriormente se publicó el 20 de diciembre de 2024 el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, quedando sectorizado a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

➤ **Secretaría de Educación Pública**

32. **Centro de Enseñanza Técnica Industrial (CETI)**, creado mediante decreto publicado en el DOF el 8 de abril de 1983. Su misión es formar profesionales en el área tecnológica a través de la oferta de servicios educativos integrales, para la generación y aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos, que contribuyan al desarrollo sustentable.
33. **Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional (Cinvestav)**, creado mediante decreto publicado en el DOF el 6 de mayo de 1961, con la misión de contribuir de manera destacada al desarrollo de la sociedad mediante la investigación científica y tecnológica de vanguardia y la formación de recursos humanos de alta calidad.
34. **Colegio de Bachilleres (COLBACH)**, creado mediante decreto publicado en el DOF el 26 de septiembre de 1973, con la misión de formar ciudadanos competentes para realizar actividades propias de su momento y condición científica, tecnológica, histórica, social, económica, política y filosófica, con un nivel de dominio que les permita movilizar y utilizar, de manera integral y satisfactoria, conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, pertenecientes a las ciencias naturales, las ciencias sociales y a las humanidades.
35. **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP)**, creado mediante decreto publicado en el DOF el 29 de diciembre de 1978. Su misión es formar técnicos bachiller altamente calificados por el dominio de competencias que los preparan para la vida y la participación en el desarrollo económico sostenible; ofrece servicios tecnológicos y de capacitación laboral y evalúa con fines de certificación de competencias laborales para contribuir permanentemente a la transformación de México.
36. **Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional (COFAA)**, creado mediante decreto publicado en el DOF el 2 de marzo de 1967. Su misión es gestionar el uso eficaz, eficiente y transparente de los recursos a través de la captación de donativos del sector público y privado, que contribuye con la función educativa del Instituto Politécnico Nacional, dotándolo de equipo especializado y de vanguardia, así como servicios de mantenimiento a sus talleres y laboratorios, contribuyendo a la especialización y profesionalización de docentes, investigadores y alumnos mediante el otorgamiento de becas y apoyos económicos, fomentando la innovación y apoyando al desarrollo tecnológico, económico y cultural del país.
37. **Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)**, el 13 de diciembre de 1988 se concretó la Comisión Nacional del Deporte como órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, mientras que para el 24 de febrero de 2003 se dio a conocer lo que hoy es la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte. Su misión es crear, desarrollar e implantar políticas de Estado que fomenten la incorporación masiva de la población a actividades físicas, recreativas y deportivas que fortalezcan su desarrollo social y humano, que impulsen la integración de una cultura física sólida, que orienten la utilización del recurso presupuestal no como gasto sino como inversión, y que promuevan igualdad de oportunidades para lograr la participación y excelencia en el deporte.

38. **Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos (CONALITEG)**, se creó mediante decreto publicado el 28 de febrero de 1980 en el DOF. Su misión es, para cada ciclo escolar, producir y distribuir de manera gratuita los libros de texto que requieren los estudiantes inscritos en el Sistema Educativo Nacional, así como otros libros y materiales que determine la Secretaría de Educación Pública, en cantidad suficiente, con oportunidad, usando sus recursos de manera transparente y eficiente, y con la calidad de materiales, procesos y acabados adecuada para el uso al que están destinados.
39. **Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE)**, se creó mediante decreto publicado en el DOF el 10 de septiembre de 1971. Su misión es impartir educación básica comunitaria de calidad, con equidad e inclusión social a niñas, niños, jóvenes y adolescentes que habitan en localidades marginadas y con rezago social en nuestro país, fomentando su continuidad educativa.
40. **Fondo de Cultura Económica (FCE)**, fundado en 1934. Su misión es editar, producir, comercializar y promover obras de la cultura nacional, iberoamericana y universal, a través de redes de distribución propias y ajenas, dentro y fuera de nuestras fronteras.
41. **Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA)**, creado por decreto presidencial publicado en el DOF el 31 de agosto de 1981. Su misión es normar, promover, desarrollar y brindar servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como facilitar la formación para el trabajo, para la población joven, adulta y mayor, observando los principios de equidad e igualdad, con la intención de que incrementen sus capacidades, eleven su calidad de vida y contribuyan a la construcción de una sociedad más justa, a través de la coordinación con el Gobierno de México, Gobiernos Estatales y Gobiernos Municipales.
42. **Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García (OCUBBJG)**, se creó mediante decreto publicado el 30 de julio de 2019 en el DOF, cuyo objeto es prestar, desarrollar, coordinar y orientar servicios para la impartición de educación superior de calidad, a través de las sedes educativas que deriven del Programa de Universidades para el Bienestar Benito Juárez García, con base en la participación social y con enfoque a estudiantes ubicados principalmente en zonas de alta y muy alta marginación del país, así como coordinar, ejecutar, planear, implementar y evaluar los mecanismos a través de los cuales se mejorarán las oportunidades educativas de aquellos aspirantes que demandan su admisión en instituciones públicas que imparten educación superior.
43. **Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional (POIPN)**, fue creado mediante decreto publicado en el DOF el 2 de marzo de 1967. Su misión es ser el organismo que tiene la encomienda legal de desarrollar, con responsabilidad y eficacia, infraestructura inmobiliaria del propio Instituto.
44. **Universidad de las Lenguas Indígenas de México (ULIM)**, el 06 de noviembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado Universidad de las Lenguas Indígenas de México "ULIM".

➤ **Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación**

- 45. Universidad Nacional Rosario Castellanos (UNRC)**, se creó inicialmente como Instituto de Estudios Superiores de la Ciudad de México "Rosario Castellanos", adscrito a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México mediante decreto publicado el 23 de mayo de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, posteriormente se publicó en el DOF el 2 de diciembre de 2024, el Decreto presidencial por el que se crea como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con el objeto de impartir e impulsar la educación superior gratuita en México, así como realizar funciones de docencia, investigación, extensión y la difusión del conocimiento, la cultura y vinculación social con una vocación ética, científica y humanista, mediante Unidades Académicas en las entidades federativas.

➤ **Secretaría de Salud**

- 46. Hospital General de México "Dr. Eduardo Liceaga"**, fue inaugurado el 5 de febrero de 1905. Su misión como Hospital Regional de la zona centro del país es proporcionar servicio de salud de alta especialidad con gran calidad y calidez, en las especialidades médicas, quirúrgicas y de apoyo al diagnóstico y tratamiento, por lo que tiene el reconocimiento de la sociedad mexicana. Hospital formador de recursos humanos de excelencia para la salud del país y a nivel internacional, y realiza investigación de alto nivel, cuyos resultados se difunden en publicaciones científicas de impacto internacional; se preocupa por sus recursos humanos capacitándolos y formando equipos como una necesidad de las actividades humanas.
- 47. Hospital General "Dr. Manuel Gea González"**, fue creado mediante decreto publicado en el DOF el 23 de noviembre de 1946. Su misión es brindar servicios de salud centrados en el paciente, desarrollando programas médico-quirúrgicos enfocados a la prevención, tratamiento y rehabilitación, con ética, equidad, calidad y seguridad, formando talento humano de excelencia e innovando con investigación aplicada y fortaleciendo redes interinstitucionales en un marco de eficiencia y efectividad.
- 48. Hospital Juárez de México**, originalmente llamado Hospital de Sangre Don José Urbano Fonseca y las hermanas de la Caridad, fue fundado el día 23 de agosto de 1847, con la misión principal de atender a los heridos de la Intervención Norteamericana. Fue hasta el 18 de julio de 1872, que el nosocomio modificaría su nombre a Hospital Juárez de México, en honor al Benemérito de las Américas. Tiempo después, el 24 de junio de 1988, mediante decreto emitido por el Ejecutivo Federal y publicado en el DOF, el Hospital se constituiría como Órgano Administrativo Desconcentrado por función, subordinado jerárquicamente a la SS. Su misión es proporcionar a los pacientes atención médico-quirúrgica conforme a los principios de participación social, competencia técnica y calidad, con pertinencia cultural, trato digno, humano y no discriminatorio, asociado al apoyo y aplicación de la investigación y formación de recursos humanos, en un marco de transparencia y alineada a las prioridades nacionales.
- 49. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF)**, fue creado mediante decreto publicado en el DOF el 13 de enero de 1977. Su misión es contribuir al desarrollo integral de la población mediante el diseño de políticas públicas, la ejecución de programas y acciones de asistencia social, así como la coordinación del Sistema Nacional de Asistencia

Social Pública y Privada, en favor de las familias y personas que, en sus diversas etapas de vida, enfrenten alguna condición de vulnerabilidad.

➡ **Secretaría del Trabajo y Previsión Social**

50. **Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral (CFCRL)**, el 6 de enero de 2020 se publicó en el DOF el decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, creando al Centro como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, cuya misión es salvaguardar el equilibrio entre los actores del mundo del trabajo, para que estos cuenten con instrumentos efectivos para el ejercicio, defensa y protección de sus respectivos derechos laborales, a través de la conciliación eficaz, la democracia y la libertad sindical, así como una auténtica negociación colectiva, bajo el enfoque de derechos humanos y con perspectiva de género.
51. **Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI)**, fue creada mediante la reforma a la fracción VI del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el DOF el 21 de noviembre de 1962, así como las correspondientes reformas y adiciones a la Ley Federal del Trabajo, publicadas en el citado medio de difusión oficial el 31 de diciembre de ese mismo año. Su misión es establecer las bases y elementos para que la fijación de los salarios mínimos, generales y profesionales, eleven el nivel de vida de los trabajadores que lo perciben y de sus familias, de manera que los factores de la producción validen el derecho del trabajador a una vida digna.
52. **Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT)**, se creó por decreto presidencial publicado el 2 de mayo de 1974, como respuesta del Gobierno Federal a las demandas de los trabajadores a través del Congreso del Trabajo, en el sentido de apoyar a la clase trabajadora con financiamiento para la adquisición de bienes y servicios. Su misión es apoyar a los trabajadores de centros de trabajo afiliados, al garantizar el acceso a créditos, otorgar financiamiento y promover el ahorro, para su bienestar social y el de su familia, soportado en la sustentabilidad financiera del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.
53. **Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE)**, se crea el 6 de enero de 1999 con la promulgación de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud, publicado en el DOF. Su misión es impulsar y promover el desarrollo integral de los jóvenes a través del diseño, coordinación, articulación y monitoreo de la política nacional de la juventud.

➡ **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**

54. **Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI)**, el 27 de junio de 2006 se promulgó la Ley de Vivienda, creándose la Comisión Nacional de Vivienda, como instancia única del Gobierno Federal, responsable de definir y conducir la política nacional de vivienda, así como de impulsar los mecanismos para instrumentar y coordinar su ejecución. La CONAVI, sustituyó a la anterior Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda (Conafovi), creada en 2001. Su misión es asegurar que las personas ejerzan su derecho humano a una vivienda adecuada, a través del diseño, coordinación y ejecución de los programas del Gobierno de México, con el

acompañamiento de especialistas calificados, priorizando a la población en situación de pobreza, marginación, riesgo y vulnerabilidad, bajo principios de transparencia, eficacia y eficiencia.

55. **Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS)**, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), se convierte en el INSUS el 16 de diciembre de 2016 por decreto presidencial publicado en el DOF. Su misión es coadyuvar en la definición de la Política Nacional de Suelo, y planear, coordinar, ejecutar y colaborar en proyectos de gestión del suelo y de desarrollo urbano integrales, ordenados y sustentables, dirigidos a “hacer ciudad”, con un enfoque prioritario en frenar el crecimiento de la irregularidad y la generación de una oferta de suelo para la población de menores ingresos, así como la regularización de la tenencia de la tierra.
56. **Procuraduría Agraria (PA)**, el 26 de febrero de 1992 se promulgó en el DOF la Ley Agraria, reglamentaria del Artículo 27 Constitucional, que entró en vigor el 27 del mismo mes y año, mediante la cual se creó la Procuraduría Agraria, cuya misión es brindar servicios de asesoría jurídica, arbitraje agrario y representación legal, promover la conciliación de intereses, la regularización de la propiedad rural y el fortalecimiento de la seguridad jurídica en el campo. Fomenta la organización agraria básica para la producción y mejor aprovechamiento de sus tierras y recursos naturales, a través de las acciones que coadyuvan al desarrollo rural sustentable y al bienestar social.

En términos de lo dispuesto por el artículo 3o., último párrafo, de la LFEP, esta entidad no está sujeta a dicho ordenamiento legal ni a su Reglamento.

Secretaría de Cultura

57. **Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE)**, fue creado mediante decreto publicado en el DOF el 25 de marzo de 1983. Su misión es promover la producción, distribución y exhibición de cine mexicano; estimular, por medio del cine, la integración nacional y la descentralización cultural; celebrar convenios de cooperación, coproducción e intercambio con instituciones nacionales y extranjeras, así como realizar estudios y organizar actividades de formación en materia cinematográfica.
58. **Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI)**, fue creado mediante la promulgación de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, publicada en el DOF el 13 de marzo de 2003, en su artículo 14. El INALI, sustentado en la naturaleza multicultural y multilingüe de la nación mexicana, contribuye a la consolidación de una sociedad equitativa, incluyente, plural y favorecedora del diálogo intercultural, a través de la asesoría proporcionada a los tres órdenes de gobierno para articular políticas públicas en materia de lenguas indígenas nacionales, con las que se promueven el multilingüismo, el ejercicio pleno de los derechos lingüísticos, el desarrollo de las lenguas indígenas nacionales y el fomento a su uso en todos los ámbitos de la vida social, económica, laboral, política, cultural y religiosa, principalmente en aquellos en los que participan los pueblos indígenas, así también, favorece el conocimiento y disfrute de la riqueza lingüística, reconociendo la diversidad cultural a través

del trabajo coordinado con las comunidades indígenas, con distintas instancias gubernamentales y con la iniciativa privada.

➡ **Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones**

59. Agencia Espacial Mexicana (AEM), la Ley que crea esta Agencia se publicó en el DOF el 30 de julio de 2010. Su misión es transformar a México en un país con actividades científicas y desarrollos tecnológicos espaciales de clase internacional, orientados a la atención de las necesidades sociales, y articulados a programas de industrialización y de servicios en tecnologías de frontera, que contribuyan a incrementar la competitividad del país.

El 28 de noviembre de 2024, se publicó en el DOF el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el que refiere que diversas entidades paraestatales, entre ellas AEM, queda sectorizado a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.

60. Servicio Postal Mexicano (SEPOMEX), creado por decreto presidencial el 20 de agosto de 1986, con la misión de ser factor de inclusión de la población, facilitador de la actividad económica y garante de las comunicaciones interpersonales, a través de la provisión de soluciones postales accesibles, confiables y de calidad.

El 28 de noviembre de 2024, se publicó en el DOF el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el que refiere que diversas entidades paraestatales, entre ellas SEPOMEX, queda sectorizado a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.

Organismos Descentralizados No Sectorizados

61. Archivo General de la Nación (AGN), fue creado el 23 de agosto de 1823 y es la entidad especializada que en materia archivística promueve la gestión de los archivos y preserva el patrimonio documental, para asesorar, regular, capacitar, conservar, organizar, describir, incrementar y difundir el acervo documental de la nación, con el fin de contribuir al fortalecimiento de la democracia de la nación, la transparencia y rendición de cuentas, e impulsar la protección y acceso público de su memoria nacional.

62. Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), surge a partir del Decreto por el que se transforma la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), publicado en el DOF el 8 de enero de 2014. Su misión es acompañar a víctimas de tal manera que recuperen su proyecto de vida, esto mediante la implementación eficiente y efectiva del Modelo Integral de Atención a Víctimas a nivel federal.

63. Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación (MEJOREDUC), fue creada el 1 de octubre de 2019, durante la gestión del Presidente Andrés Manuel López Obrador, como parte de la Nueva Escuela Mexicana. Su misión es impulsar la mejora continua de la educación básica, media superior, inclusiva, y de adultos, para contribuir al desarrollo integral de las

niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos en sus diversos contextos sociales, con un enfoque de inclusión, equidad y excelencia.

Con la publicación del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, en el DOF el pasado 20 de diciembre de 2024, se derogó la fracción IX del artículo 3°, que fundamentaba la existencia de MEJOREDU como organismo descentralizado, no obstante, no se señala en los transitorios del decreto el proceso de transferencia de sus recursos ni se especifica quien estará a cargo de las obligaciones en materia de Mejora Continua de la Educación.

64. **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**, constituido el 24 de abril de 1972 mediante la promulgación de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Su misión es ser la institución que da soluciones financieras para que los trabajadores derechohabientes accedan a una vivienda adecuada.
65. **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)**, se creó por ley publicada en el DOF el 30 de diciembre de 1959. Su misión es contribuir a satisfacer niveles de bienestar integral de los trabajadores al servicio del Estado, pensionados, jubilados y familiares derechohabientes, con el otorgamiento eficaz y eficiente de los seguros, prestaciones y servicios, con atención esmerada, respeto, calidad y cumplimiento, siempre con los valores institucionales de honestidad, legalidad y transparencia.
66. **Instituto Mexicano de la Radio (IMER)**, fue creado por decreto presidencial publicado en el DOF el 25 de marzo de 1983, como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de operar de manera integrada las diversas entidades relacionadas con la actividad radiofónica pertenecientes al Poder Ejecutivo Federal. Su misión es prestar el servicio de radiodifusión, actividad de interés público, así como apoyar a la Secretaría de Educación Pública en la operación de las estaciones radiodifusoras pertenecientes al Ejecutivo Federal, con exclusión de las que dependan de otras Secretarías de Estado.
67. **Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)**, se creó el 19 de enero de 1943 por el Presidente Manuel Ávila Camacho, para garantizar el acceso integral de los trabajadores al desarrollo. Su objetivo es garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo.
68. **Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI)**, se creó el 4 de diciembre de 2018 y es el nuevo organismo público del Gobierno de México; su misión es definir, normar, establecer y ejecutar todas las políticas, programas, proyectos y acciones públicas para garantizar el ejercicio y la implementación de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos, su desarrollo integral y sostenible, así como el fortalecimiento de sus culturas e identidades.

69. **Procuraduría de la Defensa del Contribuyente (PRODECON)**, fue creada el 4 de septiembre de 2006; surge por decreto de ley al publicarse en el DOF su Ley Orgánica, la cual fue impugnada por el Procurador General de la República ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante la Acción de Inconstitucionalidad 38/2006 resuelta el 16 de mayo de 2008, publicándose con sus últimas reformas el 7 de septiembre de 2009. Su misión es garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, a través de la prestación de los servicios gratuitos de asesoría, representación y defensa, velando por el cumplimiento efectivo de sus derechos, para contribuir a propiciar un ambiente favorable en la construcción de una cultura de plena vigencia de los derechos del contribuyente en nuestro país, así como en la recepción de quejas, reclamaciones o emisión de recomendaciones públicas a las autoridades fiscales federales.
70. **Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción (SESNA)**, el 21 de julio de 2017, se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, aprobado por el Órgano de Gobierno, que contiene las bases de organización, estructura y facultades de las unidades administrativas integrantes de la Secretaría Ejecutiva. Su misión es fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a efecto de proveerle asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones establecidas en el artículo 113 de la CPEUM y en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
71. **Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR)**, se crea el 31 de agosto de 2022 como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía técnica, operativa y de gestión. Su misión es brindar a las personas sin afiliación a las instituciones de seguridad social, atención integral gratuita médica y hospitalaria con medicamentos y demás insumos asociados, bajo criterios de universalidad e igualdad, en condiciones que les permitan el acceso progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna, ya sea mediante el Modelo de Atención Integral a la Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social o, en su caso, el Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar.
72. **Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano (SPR)**, tiene su origen en el decreto de creación publicado en el DOF el 31 de marzo de 2010, como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como de autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión. Su misión es proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro, a efecto de asegurar el acceso al mayor número de personas en cada una de las entidades federativas a contenidos que promuevan la integración nacional, la formación educativa, cultural y cívica, la igualdad entre mujeres y hombres, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional, independencia editorial y dar espacio a las obras de producción independiente, así como a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad.

En términos de lo dispuesto por el artículo 3o., último párrafo, de la LFEP, esta entidad no está sujeta a dicho ordenamiento legal ni a su Reglamento.

Organismos Descentralizados considerados Institutos Nacionales de Salud

➡ Secretaría de Salud

73. **Hospital Infantil de México “Federico Gómez” (HIMFG)**, el General Manuel Ávila Camacho, Presidente de la República, lo inaugura el 30 de abril de 1943. Su misión es proporcionar atención médica de alta especialidad con seguridad y calidad a los niños, formar recursos humanos y llevar a cabo investigación científica de excelencia.
74. **Instituto Nacional de Cancerología (INCan)**, se crea por decreto presidencial el 25 de noviembre de 1946, bajo el régimen del General Manuel Ávila Camacho, transformándose y dando cabida a los servicios de consulta externa, laboratorio, rayos X y patología, entre otros. Su misión es desarrollar la atención médica enseñanza e investigación oncológica de excelencia en México.
75. **Instituto Nacional de Cardiología “Ignacio Chávez” (INCICH)**, el 18 de abril de 1944 es inaugurado el Instituto Nacional de Cardiología, por el entonces Presidente de la República Manuel Ávila Camacho, y el Secretario de Salubridad y Asistencia Dr. Gustavo Baz, en una solemne ceremonia que reunió a la comunidad científica de todo el continente. Su misión es proporcionar atención cardiovascular de alta especialidad con calidad a la población, preferentemente a la que carece de seguridad social, asimismo, desarrolla investigación de vanguardia y forma especialistas en cardiología y ramas afines.
76. **Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición “Salvador Zubirán” (INCMNSZ)**, fue inaugurado el 12 de octubre de 1946 bajo el nombre de Hospital de Enfermedades de la Nutrición. En 1978, al extender sus funciones en otros campos y, como homenaje a su fundador, cambió su nombre a Instituto Nacional de Nutrición “Salvador Zubirán”, denominación que utilizó hasta junio de 2000, fecha en la que incorporó a su nombre los términos de Ciencias Médicas, para subrayar su carácter de centro de conocimiento y desarrollo de la medicina con un enfoque integral. Su misión es mejorar la salud a través de atención médica especializada, formación de recursos humanos e investigación biomédica, con un enfoque integral y de excelencia en beneficio del ser humano y su entorno.
77. **Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias “Ismael Cosío Villegas” (INER)**, conforme al decreto presidencial publicado el 14 de enero de 1982, se crea el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias, como organismo descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su misión es mejorar la salud respiratoria de los individuos y las comunidades a través de la investigación, la formación de recursos humanos y la atención médica especializada.
78. **Instituto Nacional de Geriátría (INGER)**, el 30 de mayo de 2012 fue publicado en el DOF el decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Geriátría, el cual estuvo bajo la dirección del Dr. Luis Miguel Gutiérrez Robledo. Su misión es impulsar el envejecimiento saludable en la población mexicana a través de la producción, difusión y uso de conocimiento científico, el desarrollo y capacitación de recursos humanos y la provisión de servicios de salud dirigidos a las personas mayores.

79. **Instituto Nacional de Medicina Genómica (INMEGEN)**, se creó como un organismo descentralizado mediante el decreto presidencial publicado en el DOF el 20 de julio de 2004, que reforma a la Ley de los Institutos Nacionales de Salud. Su objeto es contribuir al cuidado de la salud de los mexicanos desarrollando investigación científica de excelencia y formando recursos humanos de alto nivel, que conduzcan a la aplicación médica del conocimiento genómico a través de una cultura innovadora, tecnología de vanguardia y de alianzas estratégicas, con apego a los principios éticos universales.
80. **Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía “Manuel Velasco Suárez” (INNN)**, fue creado a través del decreto del Ejecutivo Federal publicado el 27 de febrero de 1952; en 1963 se inició su construcción, y el 28 de febrero de 1964 fue inaugurado por el Presidente Adolfo López Mateos, iniciando así sus actividades asistenciales. Su misión es contribuir al bienestar y la equidad social en cumplimiento con el derecho de protección a la salud a través de la innovación científica, la excelencia académica, y la calidad y seguridad de los servicios de salud en el ámbito de las ciencias neurológicas.
81. **Instituto Nacional de Pediatría (INP)**, creado por decreto del Ejecutivo Federal publicado en el DOF el 19 de abril de 1983. Su misión es el desarrollo de modelos de atención a la infancia y adolescencia a través de la investigación científica básica, clínica y epidemiológica, aplicada a las necesidades priorizadas de la población por medio de la formación y el desarrollo de recursos humanos de excelencia, para la salud, así como de la asistencia en salud de alta especialidad con gran calidad y constituyendo el modelo de atención de clase mundial.
82. **Instituto Nacional de Perinatología “Isidro Espinosa de los Reyes” (INPer)**, se constituye como organismo público descentralizado mediante decreto publicado en el DOF el 19 de abril de 1984, siendo Secretario de Salud el Dr. Guillermo Soberón Acevedo, y Director del Instituto el Dr. Samuel Karchmer K. El Instituto se incorpora así al Subsistema de Institutos Nacionales de Salud. La misión del Instituto Nacional de Perinatología “Isidro Espinosa de los Reyes”, es la resolución de los problemas nacionales de salud reproductiva y perinatal de alta complejidad a través de la investigación científica básica, clínica, epidemiológica y médico social de alto nivel de excelencia, que permita el desarrollo de modelos de atención e innovación tecnológica para la salud, también, es la formación académica y desarrollo de recursos humanos, con sólida preparación técnica, ética y humanística, basada en evidencias científicas y experiencias documentadas, acorde a las demandas del Sector Salud, así como la asistencia en salud de alta especialidad y con calidad, que lo posicionen como un modelo institucional de atención.
83. **Instituto Nacional de Psiquiatría “Ramón de la Fuente Muñiz” (INPRFM)**, en 1972 se creó el Centro Mexicano de Estudios en Farmacodependencia (CEMEF); posteriormente, en junio de 1978, el Ejecutivo Federal creó el Centro Mexicano de Estudios en Salud Mental (CEMESAM), sustituyendo al CEMEF, mismo que en diciembre de 1979 fue a su vez sustituido por el Instituto Mexicano de Psiquiatría y se incorporó a la red de los Institutos Nacionales de Salud del país con el objetivo de ampliar y mejorar el estudio de la salud y la enfermedad mental. El 26 de mayo de 2000, el Instituto cambió su nombre a Instituto Nacional de Psiquiatría Ramón de la Fuente Muñiz (INPRFM) en honor a su Fundador. Su misión es mejorar la salud mental de la población mexicana por medio de la investigación

multidisciplinaria de excelencia, la atención médica especializada y la formación de recursos humanos en los principios de calidad y calidez.

84. **Instituto Nacional de Rehabilitación “Luis Guillermo Ibarra Ibarra” (INR)**, el 22 de junio de 2005 se publicó en el DOF el decreto por el que se modifica el artículo 5 fracción VIII Bis de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, que cambia la denominación del Centro Nacional de Rehabilitación a Instituto Nacional de Rehabilitación. Su misión es la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la discapacidad mediante la investigación científica, la formación de recursos humanos y la atención médica especializada de excelencia con un enfoque humanístico.
85. **Instituto Nacional de Salud Pública (INSP)**, se creó el 27 de enero de 1987, y surge con el objetivo de responder a los problemas de salud de la población mexicana de manera transversal, mediante un abordaje multidisciplinario y un marco conceptual novedoso y moderno. Su misión es contribuir a la equidad social y a la plena realización del derecho a la protección de la salud a través de la generación y difusión de conocimiento, la formación de recursos humanos de excelencia y la innovación en investigación multidisciplinaria para el desarrollo de políticas basadas en evidencia, misma que se ha enriquecido con importantes logros en el desempeño de sus funciones estratégicas: investigación, formación de recursos humanos de alto nivel y asesoría, y servicios de programas de salud pública y desarrollo social, manteniendo actualizado el liderazgo y fuerza de trabajo de la salud pública que requiere nuestro país.

Organismos Descentralizados considerados Centros Públicos de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación

➡ Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales

86. **Instituto Mexicano de Tecnología del Agua (IMTA)**, creado mediante decreto presidencial publicado en el DOF el 7 de agosto de 1986, como un órgano desconcentrado de la entonces Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos. Actualmente, el IMTA es un organismo público descentralizado coordinado sectorialmente por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Su misión es producir, implantar y diseminar conocimiento, tecnología e innovación para la gestión sustentable del agua en México.

➡ Secretaría de Energía

87. **Instituto Mexicano del Petróleo (IMP)**, el 23 de agosto de 1965 fue creado el Instituto como consecuencia de la transformación industrial del país y la necesidad de incrementar la tecnología relacionada con el desarrollo de las industrias petrolera, petroquímica, y química. Su misión es realizar investigación y desarrollo tecnológico para agregar valor a Petróleos Mexicanos e impulsar su crecimiento a través de la comercialización de productos originales y servicios integrales.
88. **Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias (INEEL)**, fue creado por decreto presidencial publicado en el DOF el 1 de diciembre de 1975 como Instituto de Investigaciones

Eléctricas (IIE), mediante el decreto publicado en el DOF el 24 de junio de 2016 se convierte en el actual INEEL. Sus objetivos principales son la investigación, la innovación aplicada, el desarrollo tecnológico, la ingeniería y los servicios técnicos especializados en áreas como la eficiencia energética, la planeación y la expansión del sistema eléctrico nacional, la confiabilidad, la seguridad, la simulación, las redes eléctricas inteligentes, las energías renovables, la automatización, el mercado nacional de energía eléctrica, y las nuevas tecnologías de información.

➡ **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**

89. **Colegio de Postgraduados (CP)**, se creó en 1959 como una institución pública estratégica para el desarrollo social del sector agropecuario y forestal de México, con el mandato de atender la formación de recursos humanos al más alto nivel académico. Su misión es generar, difundir y aplicar conocimiento para el manejo sustentable de los recursos naturales, la producción de alimentos nutritivos e inocuos, y el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad.
90. **Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias (INIFAP)**, se constituyó el 23 de agosto de 1985 a partir de la fusión de los tres institutos nacionales originales: Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, de Investigaciones Agrícolas y de Investigaciones Pecuarias. Su misión es desarrollar soluciones tecnológicas para el impulso de la innovación en el campo mexicano.

➡ **Secretaría de Ciencias, Humanidades, Tecnología e Innovación**

91. **Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial (CIDESI)**, fue creado como órgano desconcentrado de la SEP por decreto presidencial del 7 de marzo de 1984 publicado en el DOF el 9 de marzo de 1984, modificado en su naturaleza jurídica por decreto presidencial el 4 de mayo de 1999 y publicado en el DOF el 10 de mayo de 1999, constituyéndose como un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, reestructurado por decreto presidencial de fecha 11 de agosto de 2000 publicado en el DOF el 30 del mes y año citados, y reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo señalado en el Acuerdo expedido por la Secretaría de Educación Pública y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, de fecha 30 de agosto de 2000 publicado en el DOF el 11 de septiembre de 2000. Su misión es conducir un programa innovador y sustentable en manufactura de la 4RI, con aliados nacionales e internacionales, que permita expandir continuamente las competencias de desarrollo de tecnología propia y de nuestros aliados, generando nuevo conocimiento y oportunidades en beneficio del propio Centro, del País y del mercado tecnológico mundial, apoyando el crecimiento económico industrial manufacturero, incrementando nuestro entendimiento (científico y tecnológico) sobre el avance de la manufactura en el mundo y en el lugar en el que nos encontramos.
92. **Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California (CICESE)**, fue creado en 1973 por el gobierno federal como parte de la iniciativa para descentralizar las actividades científicas y modernizar el país. Su misión es generar conocimiento y tecnología que contribuya a la solución de problemas universales, nacionales y regionales, realizando investigación básica y aplicada, y formando recursos humanos a nivel

posgrado en ciencias biológicas, físicas, de la información, del mar y de la tierra, dentro de un marco de responsabilidad, ética y liderazgo en beneficio de la sociedad.

93. **Centro de Investigación en Química Aplicada (CIQA)**, fue creado a través de decreto presidencial el 2 de noviembre de 1976, reestructurado posteriormente en el año 2000 mediante decreto, para cumplir con las disposiciones de la Ley para el Fomento de la Investigación Científica y Tecnológica publicada en el DOF el 21 de mayo de 1999, y poder obtener el reconocimiento como centro público de investigación; actualmente su decreto de reestructuración vigente es el publicado en el DOF el 12 de octubre de 2006; el Centro cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, y con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa. Su misión es realizar actividades de investigación, docencia y servicios tecnológicos en el área de química, polímeros, nanomateriales y disciplinas afines para contribuir al progreso del sector industrial, educativo y social, mediante la creación y transferencia de conocimiento científico y tecnológico, y la formación de capital humano especializado.
94. **Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS)**, fue fundado en septiembre de 1973, por Gonzalo Aguirre Beltrán, Guillermo Bonfil y Ángel Palerm, como Centro de Investigaciones Superiores del Instituto Nacional de Antropología e Historia. En 1980, se reestructuró como Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social. Su misión es la investigación de la problemática social del país y la formación en el nivel de posgrado de nuevos investigadores sociales; los resultados de investigación se difunden mediante la publicación de libros, artículos especializados y la participación de los investigadores en foros académicos, y las actividades institucionales se articulan temática y nacionalmente en equipos especializados de profesores investigadores que actúan bajo los principios de rigor científico, calidad y libertad académicas. Para favorecer la permanente actualización de los grupos de investigación en las ciencias que cultiva, el CIESAS favorece una vinculación internacional cada vez más intensa. En esencia, el Centro busca contribuir, desde la perspectiva de las ciencias sociales, a la discusión y solución de los problemas sociales más urgentes del país.
95. **El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR)**, fue creado en octubre de 1994 al transformarse el Centro de Investigaciones Ecológicas del Sureste con dos sedes: San Cristóbal de Las Casas y Tapachula, ambas en Chiapas, con una planta de 49 investigadores. En 1995, el Centro de Investigaciones de Quintana Roo transfirió sus programas de investigación a ECOSUR, estableciendo la Unidad de Investigación en el Estado. En 1995, se fundó la Unidad Villahermosa, y en 1996 la Unidad Campeche, consolidándose con ello la presencia de ECOSUR en los cuatro Estados de la frontera sur de México. Su misión es contribuir al desarrollo sustentable de la frontera sur de México, Centroamérica y el Caribe a través de la generación de conocimientos, la formación de recursos humanos y la vinculación desde las ciencias sociales y naturales.
96. **Instituto de Investigaciones “Dr. José María Luis Mora” (Instituto Mora)**, fue creado por decreto presidencial el 24 de septiembre de 1981 como un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, adscrito al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología de México. Su misión es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación

especializada de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones.

- 97. Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica (INAOE)**, fue creado por decreto presidencial el 12 de noviembre de 1971 como un organismo descentralizado, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Su misión es generar conocimiento a través de la investigación científica, desarrollo tecnológico, y formación de recursos humanos, así como vincularse con la sociedad para aplicar dichos conocimientos, y recursos humanos, en la creación de bienestar social nacional e internacional.

ii. Empresas de Participación Estatal Mayoritaria

El artículo 46 de la LOAPF establece que son empresas de participación estatal mayoritaria, las siguientes:

- I. Las sociedades nacionales de crédito constituidas en los términos de su legislación específica;
- II. Las Sociedades de cualquier otra naturaleza incluyendo las organizaciones auxiliares nacionales de crédito; así como las instituciones nacionales de seguros y fianzas, en que se satisfagan alguno o varios de los siguientes requisitos:
 - A) Que el Gobierno Federal o una o más entidades paraestatales, conjunta o separadamente, aporten o sean propietarios de más del 50% del capital social.
 - B) Que en la constitución de su capital se hagan figurar títulos representativos de capital social de serie especial que solo puedan ser suscritas por el Gobierno Federal; o
 - C) Que al Gobierno Federal corresponda la facultad de nombrar a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno o su equivalente, o bien designar al presidente o director general, o cuando tenga facultades para vetar los acuerdos del propio órgano de gobierno.

Se asimilan a las empresas de participación estatal mayoritaria, las sociedades civiles, así como las asociaciones civiles en las que la mayoría de los asociados sean dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, o servidores públicos federales que participen en razón de sus cargos, o alguna o varias de ellas se obliguen a realizar o realicen las aportaciones económicas preponderantes.

➡ Secretaría de la Defensa Nacional

- 98. Aerolínea del Estado Mexicano S.A. de C.V. (Mexicana de Aviación)**, el 12 de mayo de 2023 se publicó en el DOF la resolución por la que se autoriza la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada "Aerolínea del Estado Mexicano", S.A. de C.V., agrupada al sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional, su misión es brindar servicios de transporte aéreo al alcance de todos, con altos estándares de seguridad, confianza y calidad, fomentando los valores sociales y culturales de México.
- 99. Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V. (AIFA)**, se autoriza la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, cuya organización y funcionamiento será

el de una Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la LFEP, el Reglamento de LFEP, y demás disposiciones jurídicas aplicables, misma que estará agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional.

- 100. Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V. (GAFSACOMM)**, el 13 de abril de 2022 se publicó en el DOF la resolución por la que se autoriza la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Grupo Aeroportuario, Ferroviario y de Servicios Auxiliares Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V., misma que estará agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional. Asimismo, mediante Instrumento Notarial número 33, Volumen Especial número Dos, 192-23-ASGV, de fecha 24 de abril de 2023, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 17 de marzo de 2023, en la que se acordó el cambio de denominación y modificación a los estatutos sociales de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria de referencia, para quedar como “Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.”. Su misión es administrar, controlar, supervisar, operar y explotar bienes nacionales y sociedades de actividades económicas diversas, coadyuvando a su crecimiento, desarrollo, rentabilidad, sostenibilidad y excelencia bajo la rectoría del Estado, para contribuir al bienestar social y al desarrollo económico.

El 17 de agosto de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Resolución mediante la cual se autoriza la desincorporación por fusión de las empresas de participación estatal mayoritaria denominadas Aeropuerto Internacional de Palenque, Señor Pakal, S.A. de C.V.; Aeropuerto Internacional de Chetumal, Cuna del Mestizaje, S.A. de C.V.; Aeropuerto Internacional de Tulum, Zamá, S.A. de C.V., y Aerolínea del Estado Mexicano, S.A. de C.V., con el Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V., como entidad fusionante.

- 101. Tren Maya, S.A. de C.V.**, es una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria en términos de la “Resolución por la que se autoriza la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Tren Maya, S.A. de C.V., agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional”, publicada en el DOF el 13 de abril de 2022. Su misión es administrar, operar, explotar y construir el Tren Maya; prestar los servicios ferroviarios, complementarios y comerciales, por sí o por conducto de diversas figuras jurídicas de derecho público y privado y, en general, ejecutar todos los actos necesarios para llevar a cabo su objeto social.

➡ **Secretaría de Marina**

- 102. Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco, S.A. de C.V. (ASIPONA Acapulco)**, el 16 de noviembre de 2022 se autoriza la creación de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco, S.A. de C.V. (ASIPONA Acapulco), constituyéndose el 12 de enero de 2023. El 1 de septiembre de 2023, obtuvo el Título de Concesión, el cual fue publicado en el DOF con fecha 12 de octubre del mismo año. Su misión es posicionar a mediano plazo al puerto de Acapulco como uno de los más importantes en el sudoeste del país, fortaleciendo el turismo y el comercio exterior.

- 103. Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V. (ASIPONA Altamira)**, fue inaugurada en 1985 por el Presidente Miguel de la Madrid, con el objetivo de aumentar el flujo comercial entre México y América del Norte, Centroamérica, Europa y Medio Oriente. Inició operaciones con tan solo una posición de atraque de 250 metros y un patio de almacenaje de 5 hectáreas. Desde entonces, ha crecido y operado hasta que gradualmente se fueron integrando las 12 terminales existentes.
- 104. Administración del Sistema Portuario Nacional Cabo San Lucas, S.A. de C.V. (ASIPONA Cabo San Lucas)**, el 29 de diciembre de 2022 se autoriza la constitución de esta Empresa de Participación Estatal Mayoritaria cuya organización y funcionamiento es el de una Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la LFEP, el Reglamento de la LFEP, y demás disposiciones jurídicas aplicables, misma que estará agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Marina. Su misión es fomentar el desarrollo integral del sistema portuario nacional, promoviendo la eficiencia administrativa y rentabilidad de las empresas paraestatales federales del subsector marítimo portuario, la inversión en infraestructura mediante fuentes de financiamiento pública y privada, la práctica efectiva de las políticas públicas del subsector, así como la eficacia en la planeación y operación portuarias, para estimular el transporte de bienes y pasajeros por mar, propiciar la disminución de costos del comercio vía marítima y facilitar el acceso de personas y empresas al comercio internacional.
- 105. Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V. (ASIPONA Coatzacoalcos)**, fue constituida el 25 de julio de 1994, de acuerdo con la Ley General de Sociedades Mercantiles, la LFEP, y las demás disposiciones aplicables de la legislación de los Estados Unidos Mexicanos. Su misión es satisfacer con eficiencia, eficacia y calidad, la demanda de servicios portuarios e infraestructura para la industria petrolera y petroquímica, contribuyendo al desarrollo económico de la región del istmo de Tehuantepec.
- 106. Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V. (ASIPONA Dos Bocas)**, es una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, de Participación Estatal Mayoritaria, constituida el 12 de agosto de 1999, a la cual el Gobierno Federal le otorgó concesión para administrar y operar el Puerto de Dos Bocas, en Tabasco, el 9 de noviembre de 1999. Su misión es proporcionar servicios portuarios integrales que apoyan las operaciones de la industria petrolera, a través del desarrollo de actividades especializadas e industriales en el puerto, y contribuir en el desarrollo de la región.
- 107. Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V. (ASIPONA Ensenada)**, constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, mediante la Escritura Pública número 30,965, de fecha 22 de junio de 1994, pasada ante la fe del Notario Público número 153 de la Ciudad de México, e inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ensenada, B.C., el 21 de julio de 1994, bajo la partida 5005106. Su visión es convertirse en un puerto de clase mundial, reconocido por su eficiencia, sostenibilidad y capacidad de contribuir al desarrollo económico y social de la región, posicionando a México como un referente en el comercio marítimo internacional.

- 108. Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S.A. de C.V., (ASIPONA Guaymas)**, las Administraciones del Sistema Portuario Nacional Guaymas, se crean en 1994, y para el año 2000 los nuevos puertos mexicanos se encuentran prácticamente consolidados. Su misión es modernizar y ampliar el Puerto de Guaymas bajo un diseño de puerto de nueva generación, con un enfoque de uso especializado del espacio portuario, de mejora de la infraestructura y del equipamiento portuario para incrementar las productividades, favorecer la generación de economías de escala y el uso de esquemas operativos eficientes que mejoren el desempeño de las cadenas logísticas que atiende.
- 109. Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. (ASIPONA Lázaro Cárdenas)**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7o. transitorio de la Ley de Puertos, se constituyó la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., como una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, al tenor de la Escritura Pública 30,117, de fecha 15 de diciembre de 1993, pasada ante la fe del Notario Público número 153 del Distrito Federal, atendiendo a las disposiciones contempladas en la Ley General de Sociedades Mercantiles. Sus objetivos son desarrollar y mantener la infraestructura, equipamiento y servicios portuarios, para el fortalecimiento de la oferta portuaria, en atención a las necesidades del comercio nacional e internacional; fomentar el desarrollo del puerto Lázaro Cárdenas para generar crecimiento económico, empleo y desarrollo social en la región, así como fomentar el crecimiento del puerto con sustentabilidad ambiental y desarrollo social.
- 110. Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V. (ASIPONA Manzanillo)**, fue constituida en diciembre de 1993, iniciando su operación en febrero de 1994; cuenta con un Título de Concesión por 50 años, el cual le fue otorgado por conducto de la anterior Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con el fin de llevar a cabo, entre otras, las funciones de administrar, promocionar, construir, desarrollar y mantener la infraestructura del Recinto Portuario de Manzanillo, Colima. Su misión es satisfacer con eficiencia, eficacia y calidad, la demanda de infraestructura, servicios portuarios y logística multimodal, facilitando el comercio marítimo internacional en la Cuenca del Pacífico.
- 111. Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V. (ASIPONA Mazatlán)**, es una entidad del Gobierno Federal que cuenta con un Título de Concesión otorgado por la entonces Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Su misión es atender de manera confiable, eficiente, suficiente y sostenible, la demanda de infraestructura y servicios portuarios generada por las cadenas productivas, turísticas y comerciales de las regiones económicas que conforman su zona de influencia.
- 112. Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V. (ASIPONA Progreso)**, creada mediante decreto del 19 de julio de 1993, comenzando operaciones el 1 de febrero de 1994, y transformada en ASIPONA el 6 de septiembre de 2020. Su misión es impulsar el desarrollo económico de la región a través del comercio y del transporte marítimo en forma sustentable, mediante la administración y operación eficiente y segura del puerto, y construyendo infraestructura y generando servicios de clase mundial, coadyuvando de esta manera al desarrollo social.

- 113. Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas, S.A. de C.V. (ASIPONA Chiapas)**, está constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable conforme a las leyes de la República Mexicana, lo cual se desprende de su Acto Constitutivo contenido en la Escritura Pública número 30,127, de fecha 14 de diciembre de 1993, pasada ante la fe del Notario Público número 153, de México, Distrito Federal, debidamente inscrita bajo el número 18, del Libro 1, de la Sección IV, de fecha 26 de enero de 1994, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, de Tapachula, Chiapas. Su misión es satisfacer con eficiencia, eficacia y calidad la demanda de infraestructura y servicios portuarios del comercio marítimo y el turismo de cruceros.
- 114. Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Vallarta, S.A. de C.V. (ASIPONA Puerto Vallarta)**, se constituyó como Sociedad Anónima de Capital Variable mediante Escritura Pública número 30,964, de fecha 22 de junio de 1994, pasada ante la fe del Notario Público número 153 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio se inscribió bajo el número 43, del Tomo 34, del Libro Primero del Registro Público de Comercio de Puerto Vallarta, Jalisco, el 15 de agosto de 1994. Los derechos y obligaciones de los accionistas se rigen por la Ley General de Sociedades Mercantiles, la LFEP y el Estatuto Social. Su misión es administrar el puerto y los servicios que se brindan, impulsando el desarrollo de la infraestructura portuaria con servicios de calidad, y ofrecer la seguridad y protección bajo el esquema del Código Internacional de Protección a Buques e Instalaciones Portuarias, con el fin del uso y aprovechamiento de las áreas concesionadas.
- 115. Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V. (ASIPONA Salina Cruz)**, constituida el 25 de julio de 1994 mediante Escritura Pública número 31164, pasada ante la fe del Notario Público número 153, del Distrito Federal. Con base en el inciso A) fracción II del artículo 46 de la LOAPF, la ASIPONA Salina Cruz, se encuentra clasificada como una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria. El Gobierno Federal, por conducto de la SCT, otorgó a esta entidad el Título de Concesión para la Administración Portuaria Integral del Puerto de Salina Cruz, Oaxaca, publicado en el DOF el 24 de noviembre de 1994. Su misión es satisfacer la demanda de los usuarios del puerto mediante infraestructura, servicios y logística portuaria en condiciones de eficiencia, eficacia y seguridad para la transferencia de sus bienes y mercancías.
- 116. Administración del Sistema Portuario Nacional Tampico, S.A. de C.V. (ASIPONA Tampico)**, fue constituida el 14 de diciembre de 1993 a través de la Escritura Pública número 30,099. Su misión es contribuir al desarrollo económico, comercial y social de la región, mediante la eficiente administración de los recursos e infraestructura portuaria, llevando a cabo las acciones necesarias para ofertar servicios portuarios de excelencia y de calidad, bajo un entorno de seguridad que genere confianza en la comunidad portuaria.
- 117. Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V. (ASIPONA Topolobampo)**, fue constituida el 22 de julio de 1994 y tiene como actividad la administración portuaria integral del puerto de Topolobampo, mediante el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la Federación que integran el recinto portuario; la construcción de obras, terminales marítimas e instalaciones portuarias en el recinto portuario, y la prestación de servicios portuarios al amparo del Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal, de fecha 26 de julio de 1994.

- 118. Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V. (ASIPONA Tuxpan),** constituida como una Sociedad Anónima de Capital Variable, su capital social pertenece al Gobierno Federal; está regulada en la LFEP y su Reglamento. A partir de julio de 1994, se le otorga por conducto de la SCT el Título de Concesión de acuerdo con las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 31,157. Su misión es contribuir en el Desarrollo de Terminales e Instalaciones Portuarias Especializadas, para la recepción, almacenamiento y distribución eficiente y eficaz de hidrocarburos, químicos y cargas comercial, con la finalidad de optimizar la productividad de los servicios a las cadenas logísticas que se desarrollen en el comercio marítimo internacional y nacional.
- 119. Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V. (ASIPONA Veracruz),** el 19 de julio de 1993 se publicó en el DOF, previo consenso en el Congreso de la Unión, la Ley de Puertos, con el objetivo de regular las terminales marítimas e instalaciones portuarias, su construcción, uso, aprovechamiento, explotación, operación, y otras formas de administración, así como los servicios portuarios. Con una nueva Ley de Puertos se crea la figura de las Administraciones Portuarias Integrales (APIs), y el 1 de febrero de 1994 arranca operaciones la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. Su misión es proporcionar infraestructura y servicios portuarios con un modelo logístico eficiente, que favorezca la optimización de los costos en las cadenas de valor de las mercancías, generando mayor rentabilidad para el puerto y sus socios comerciales.
- 120. Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V. (AICM),** el 1 de julio de 1928 fue creado por acuerdo presidencial el Departamento de Aeronáutica Civil, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas. Entre sus primeras normas se destaca la construcción de campos de aterrizaje a cargo de la propia Secretaría, para apoyar las crecientes actividades inherentes a la aviación civil. Ese mismo año comenzó la construcción —en colaboración de la Compañía Mexicana de Aviación— de su primera terminal: el Puerto Aéreo Central, en terrenos ubicados al oriente de la ciudad capital. A fines de 1929 entró oficialmente en operación. Su misión es satisfacer plenamente las necesidades de los usuarios a través de la prestación de servicios que consoliden el desarrollo, crecimiento y evaluación del mismo. Fue inaugurado el 19 de noviembre de 1952; en la actualidad, moviliza a más de 38.4 millones de pasajeros anualmente.
- El 8 de agosto de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se agrupan al sector coordinado por la Secretaría de Marina, fusionándose las entidades paraestatales denominadas “Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México”, S.A. de C.V. (GACM) y “Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México”, S.A. de C.V. (SACM), al “Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México”, S.A. de C.V.
- En este sentido, GACM y SACM son las entidades fusionadas, mientras que AICM, como entidad fusionante, mantiene su existencia jurídica y corporativa como empresa de participación estatal mayoritaria controlada por el Gobierno federal mexicano, que continuará honrando los compromisos contraídos por las tres entidades.
- 121. Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V. (FIT),** el 3 de marzo de 1999, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autoriza la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V. El FIT se

constituyó como S.A. de C.V., el 19 de octubre de 1999. Su misión es conservar bajo la rectoría del estado la vía general de comunicación constituida por la vía férrea del istmo de Tehuantepec, manteniéndola en condiciones óptimas de operación, a fin de que coadyuve de manera eficiente al desarrollo económico y social del país, así como proporcionar derechos de paso a los ferrocarriles interconectantes con dichas vías generales de comunicación, al mismo tiempo, cumplir a cabalidad con las obligaciones que se derivan de la imposición de modalidad para operar, explotar y mantener la infraestructura ferroviaria de las líneas de Chiapas y del Mayab, y proporcionar el servicio público de transporte ferroviario de carga en dichas líneas.

- 122. Turística Integral Islas Marías, S.A. de C.V.,** se autoriza la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria cuya organización y funcionamiento será el de una Sociedad Anónima de Capital Variable en términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la LFEP, el Reglamento de la LFEP, y demás disposiciones jurídicas aplicables, misma que estará agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Marina. Su misión es prestar de manera integral servicios turísticos de bajo impacto ambiental en el Archipiélago de Islas Marías mediante el ejercicio de los permisos y autorizaciones que la autoridad correspondiente otorgue para tal efecto, con plena observancia del “Programa de Manejo de la Reserva de la Biosfera Islas Marías” y la normativa aplicable, a fin de promover la protección de la diversidad cultural y el ambiente natural. El 22 de septiembre de 2022 se publicó en el DOF la resolución mediante la cual se autoriza su constitución.

➡ **Secretaría de Economía**

- 123. Exportadora de Sal, S.A. de C.V. (ESSA),** se constituyó el 7 de abril de 1954 mediante Escritura Pública número 4,625, como empresa de la iniciativa privada; a partir de 1976 pasa a ser una Entidad Paraestatal de Participación Estatal Mayoritaria, al quedar la actual estructura accionaria de un 51% a favor del Gobierno Federal Mexicano por medio del Fideicomiso de Fomento Minero, y un 49% en poder de Mitsubishi Corporation, empresa de capital extranjero. El 24 de diciembre de 2008, mediante Escritura Pública número 961, Exportadora de Sal, S.A. de C.V., fusiona a su compañía subsidiaria, Transportadora de Sal, S.A. de C.V. Tiene como misión preservar la empresa produciendo, transportando y comercializando sal de la mejor calidad, de manera sustentable y eficiente, para generar dividendos y bienestar en nuestro entorno.

➡ **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**

- 124. Alimentación para el Bienestar,** fue publicado en el DOF el 21 de enero de 2025, el DECRETO por el que se ordena la desincorporación por fusión de Seguridad Alimentaria Mexicana con Diconsa, S.A. de C.V., con el fin de contribuir a garantizar el derecho a la alimentación nutritiva suficiente y de calidad, así como a favorecer la productividad agroalimentaria y su distribución en beneficio de la población más rezagada del país; para mejorar las condiciones económicas al disminuir gastos administrativos y presupuestarios, así como, incrementar su eficiencia y productividad.

Mediante asamblea general extraordinaria de acciones de DICONSA, S.A. de C.V. de fecha 29 de enero de 2025, se acordó el cambio de su denominación por “Alimentación para el Bienestar”, para garantizar el abasto nacional de alimentos básicos y de alto nivel nutricional

a precios accesibles en apoyo a la economía de las comunidades más vulnerables del país. Reconocer y dignificar el trabajo de pequeños y pequeñas productoras que cuidan y cosechan nuestra tierra para impulsar el crecimiento económico y social de sus localidades.

125. Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. (INCA Rural), es una Asociación Civil constituida en noviembre de 1973, con carácter de Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, sectorizada a la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. Tiene como misión desarrollar capacidades de la población rural y de profesionales e instituciones públicas, sociales y privadas, mediante el diseño, impulso y coordinación de estrategias de educación no formal participativas e innovadoras, que contribuyan al fomento del desarrollo de un sector agroalimentario productivo, competitivo, rentable, sustentable y justo, que incida en la seguridad alimentaria del país y la calidad de vida de la población rural.

126. Leche para el Bienestar, se fundó inicialmente como Liconsa S.A. de C.V. en 1944, posteriormente mediante asamblea general extraordinaria de accionistas de Liconsa, S.A. de C.V. del 12 de mayo de 2025, se acordó el cambio de su denominación por Leche para el Bienestar, S.A. de C.V., con la misión de trabajar con responsabilidad social para mejorar la alimentación de las familias mexicanas con productos lácteos de la mejor calidad.

➡ **Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes**

127. Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano, S.A. de C.V. (GATM), fue el 28 de julio de 2023, a través del oficio número 4.1.1887, que el Titular de la Agencia Federal de Aviación Civil, otorgó a GATM la autorización para el inicio de operaciones a partir del 31 de julio de 2023, y por el periodo establecido en el Título de Concesión. Tiene como misión desarrollar y operar aeropuertos de vanguardia en México, proporcionando instalaciones de primer nivel que mejoren la experiencia de los viajeros e impulsen el turismo en el país.

El 15 de septiembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Resolución por la que se autoriza la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano, S.A. de C.V., misma que estará agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

➡ **Secretaría de Educación Pública**

128. Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V. (IEPSA), fue constituida originalmente el 1 de marzo de 1960 como Encuadernadora Progreso, S.A., posteriormente se fusionó con Litho Ediciones Olimpia, S.A., en donde se acordó adoptar la modalidad de Capital Variable, subsistiendo como fusionante. A partir del 30 de octubre de 1992, cambió su razón social a la de Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V. Tiene como misión ser una empresa dedicada a las artes gráficas en el ramo de impresión y encuadernación de publicaciones de tipo cultural, educativo, técnico y comercial, que fomenta la cultura y satisface las necesidades de sus clientes mediante el cumplimiento de un Sistema de Gestión de la Calidad.

129. Educal, S.A. de C.V., fue creada en 1982 con la Escritura Pública número 21,086, por el Consejo Nacional de Fomento Educativo, el Banco Mexicano Somex, S.A., y las empresas Lanza, S.A., Eductrade, S.A., y Meridiano, S.A. Su misión es promover y apoyar la cultura a través de la comercialización de libros y productos culturales de la Secretaría de Cultura y de otras instituciones públicas y privadas, fortaleciendo los canales de distribución en México y en el extranjero.

El 06 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se agrupa a la empresa de participación estatal mayoritaria Educal, S.A. de C.V. al sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública.

➡ **Secretaría de Salud**

130. Centros de Integración Juvenil, A.C. (CIJ), se fundó en 1969 por la señora Kena Moreno, quien junto con un grupo de mujeres abrieron un Centro de Atención para Jóvenes Drogadictos, con el objetivo de atender el consumo de drogas entre los jóvenes. Mediante decreto presidencial publicado en el DOF el 3 de septiembre de 1982, CIJ fue incluido en los organismos sectorizados de la Secretaría de Salud, con el carácter de Institución de Participación Estatal Mayoritaria. Su misión es promover la salud mental y la prevención de adicciones, a través de los servicios terapéuticos de los trastornos mentales y por consumo de sustancias, con criterios de equidad, igualdad y no discriminación, basados en el conocimiento científico y formando personal profesional especializado.

131. Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX), fue en 1999 que el Gobierno Federal Mexicano transformó a la Gerencia General de Biológicos y Reactivos en una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria. BIRMEX, es una empresa de propiedad mayoritariamente estatal que desarrolla, produce, importa y comercializa vacunas y antivenenos; para cubrir la demanda del mercado mexicano, BIRMEX también vende vacunas, inmunoglobulinas y productos de diagnóstico fabricados por otras empresas. Ante los retos del futuro, BIRMEX está desarrollando nuevas vacunas con tecnologías modernas para completar el servicio a sus clientes. Su misión es garantizar la provisión de vacunas y biológicos a través de su desarrollo, producción, comercialización y distribución, en condiciones óptimas de calidad y precio, para prevenir y mitigar las enfermedades de la población, en armonía con el Sistema Nacional de Salud.

➡ **Secretaría de Cultura**

132. Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C. (CCC), fue fundada el 15 de julio de 1975 con el objetivo de formar cineastas de alto nivel profesional en las áreas técnica y artística de la cinematografía; el CCC se ha erigido, más que como una escuela de cine, en un centro de actividad académica y de difusión cultural que vincula la imagen en movimiento con las demás manifestaciones y expresiones artísticas.

133. Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V. (El CECUT), fue constituida conforme a las leyes mexicanas el 22 de septiembre de 1980 en la ciudad de Tijuana, Baja California, con una duración de 99 años. El CECUT, es un centro cultural de México en la frontera, fundado el 20 de octubre de 1982. Es la institución que concentra la oferta cultural más amplia y diversa de la región noroeste, y la única infraestructura de la

Secretaría de Cultura en esta zona. Tiene el compromiso de satisfacer las necesidades artísticas y culturales de esta población a través de programas que incluyen diversas manifestaciones artísticas y temas de la cultura tradicional y contemporánea. Su misión es difundir, promover y preservar los bienes y servicios culturales para fomentar el desarrollo humano y mejorar la calidad de vida de la comunidad de Baja California y de la región, así como de la población de origen mexicano en el sur de California, en Estados Unidos.

- 134. Estudios Churubusco Azteca, S.A.**, han sido, desde su fundación en 1945, el epicentro de la comunidad cinematográfica; actualmente son los estudios más antiguos en Latinoamérica. Dentro de sus cinco hectáreas se encuentra gran parte de la historia de la industria fílmica nacional. Tiene como misión proporcionar servicios de producción y post producción audiovisual de calidad profesional, para fomentar el desarrollo del cine mexicano y la cultura audiovisual de alto nivel.
- 135. Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.**, se constituyó el 16 de noviembre de 1990, de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, según consta en el Acta Constitutiva número 54,712, pasada ante la fe del Notario Público número 74, del Distrito Federal. El capital social de la entidad está constituido en un 100% por las aportaciones del Gobierno Federal, lo que la ubica como una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, la cual se encuentra sectorizada en la Secretaría de Cultura. Su misión es difundir la cultura de México y el mundo en su amplia diversidad de expresiones a la mayor audiencia posible, fomentando los valores de la democracia, libertad, pluralidad, independencia, inclusión, igualdad y transparencia, a través de la producción, adquisición y transmisión de contenidos audiovisuales de la más alta calidad.

➡ **Secretaría de Turismo**

- 136. FONATUR Constructora, S.A. de C.V.**, se constituyó en el año de 1976 con el nombre de Baja Mantenimiento y Operación, S.A. de C.V., con el objetivo principal de prestar servicios de conservación y mantenimiento de muebles e inmuebles en los Centros Integralmente Planeados del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), siendo su actividad imperante conservar y mantener la infraestructura urbana, la operación de sistemas de agua potable, viveros, alumbrado público, servicios de vigilancia, así como la operación de plantas de tratamiento de aguas negras, drenaje pluvial, entre otros.
- 137. FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V.**, fue constituido el 31 de agosto de 1977. Hasta el 30 de septiembre de 2008 su actividad principal fue la operación, explotación, administración, arrendamiento, construcción, compra y venta de toda clase de negocios relacionados con la industria hotelera, mediante la operación de seis hoteles en los Estados de Baja California Norte y Baja California Sur, los cuales se encuentran ubicados en las localidades de Ensenada, San Quintín, Cataviña, Guerrero Negro, San Ignacio y Loreto. Tiene como misión ofrecer a sus clientes un servicio integral de conservación y mantenimiento de primera calidad, logrando la satisfacción de los mismos, contribuyendo así al fortalecimiento de la infraestructura y servicios del Sector Turístico. Lo anterior, de acuerdo con la Política Nacional Turística del Gobierno de la República.

- 138. FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V.**, fue creado mediante Escritura Pública de fecha 9 de octubre de 1969, con el nombre de Terrenos Recreo, S.A. El 4 de junio de 1987 cambió su denominación a Terrenos Recreo, S.A. de C.V. En el año 2004 cambió a SINGLAR, S.A. de C.V. En 2008 se cambió a FONATUR Operadora Portuaria, S.A. de C.V., siendo poseedora y operadora de dos Títulos de Concesión para las administraciones portuarias integrales del puerto de Cabo San Lucas, en Baja California Sur, y del recinto portuario de Bahías de Huatulco, Oaxaca, Marinas, propiedad del FONATUR; estaciones de servicios PEMEX, en las marinas del FONATUR; campos de golf, y hoteles. Tiene como misión que la operación eficiente de las unidades de negocio y concesiones a cargo de la empresa, coadyuve en el desarrollo portuario, náutico y turístico del país, generando condiciones para atraer inversiones público – privadas, así como el turismo nacional e internacional, preservando el equilibrio del medio ambiente, la equidad de género y la no discriminación, coadyuvando así al desarrollo social y económico del país.

Mediante publicación del DECRETO para la entrega del Proyecto Tren Maya a Tren Maya S.A. de C.V. y demás acciones que se indican, de fecha 1 de marzo de 2024, se estableció la entrega del proyecto en un plazo que no debió exceder del 12 de septiembre de 2024, lo que deriva en la extinción de esta Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, y la adquisición del Proyecto a la Empresa de la que es Mayoritaria la Secretaría de la Defensa Nacional.

Empresas de Participación Estatal Mayoritaria consideradas Instituciones de Banca de Desarrollo

De conformidad con el artículo 30 de la Ley de Instituciones de Crédito, las instituciones de banca de desarrollo son entidades de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituidas con el carácter de sociedades nacionales de crédito, en los términos de sus correspondientes leyes orgánicas y de la citada ley. Tienen como objeto fundamental facilitar el acceso al crédito y los servicios financieros a personas físicas y morales, así como proporcionarles asistencia técnica y capacitación en términos de sus respectivas leyes orgánicas, con el fin de impulsar el desarrollo económico.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público expedirá el reglamento orgánico de cada institución, en el que establecerá las bases conforme a las cuales se regirá su organización y el funcionamiento de sus órganos.

➡ Secretaría de Hacienda y Crédito Público

- 139. Banco del Bienestar, S.N.C.**, se creó en 2019 con el objetivo de dispersar los recursos de los Programas para el Bienestar en todo el territorio nacional. A su vez, por instrucción del Presidente, esta institución se convertirá en el centro integrador y eje rector de la Política de Bienestar. Su misión es crear una banca ética y social para hacer efectivo el derecho de acceso al desarrollo, a la inclusión económica, social y financiera, así como garantizar el acceso a los apoyos, pensiones y becas constitucionales.
- 140. Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. (Bancomext)**, fue fundado en 1937 como una Institución de Crédito para promover, desarrollar y organizar el comercio exterior de México; en 1985 se transformó en banca de desarrollo por decreto presidencial, regulado y

supervisado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, BANXICO y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Su misión es impulsar el crecimiento e incrementar la participación de las empresas mexicanas, principalmente pequeñas y medianas, en los mercados globales, ofreciendo soluciones integrales que fortalezcan su competitividad y fomenten la inversión, a través del acceso al financiamiento y a otros servicios financieros y promocionales.

- 141. Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. (BANOBRAS)**, fundado en 1933. Tiene como misión contribuir al desarrollo sostenible del país y al bienestar de los mexicanos, a través del impulso a la inversión en infraestructura y servicios públicos, y al fortalecimiento financiero e institucional de las entidades subnacionales.
- 142. Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (Banjercito)**, se constituyó bajo el régimen de Sociedad Anónima de conformidad con el decreto constitutivo publicado en el DOF el 31 de diciembre de 1946, y el acta constitutiva de fecha 6 de mayo de 1947. Banjercito se transformó en una Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, de acuerdo con lo dispuesto en su Ley Orgánica publicada en el DOF el 13 de enero de 1986, constituyéndose con personalidad jurídica y patrimonio propio, para prestar el servicio público de banca y crédito, con el objeto de otorgar apoyos financieros a los miembros del Ejército, Fuerza Aérea y Armada de México. Sus operaciones están reguladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Ley de Instituciones de Crédito, así como por disposiciones del BANXICO, y por su propia ley y reglamento orgánico. Tiene como misión proporcionar el servicio de banca y crédito a un sector estratégico de la sociedad: los miembros del Ejército, Fuerza Aérea y Armada de México, y al público en general.
- 143. Nacional Financiera, S.N.C.**, se estableció en México en 1934 como banco de desarrollo; se enfoca en impulsar el mercado local y la creación de empleos. Su misión es contribuir al desarrollo económico del país a través de facilitar el acceso de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), emprendedores y proyectos de inversión prioritarios, al financiamiento y otros servicios de desarrollo empresarial, así como contribuir a la formación de mercados financieros y fungir como fiduciario y agente financiero del Gobierno Federal, que permita impulsar la innovación, mejorar la productividad, la competitividad, la generación de empleos y el crecimiento regional.
- 144. Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.**, el 11 de octubre de 2001 se publicó en el DOF la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, reglamentaria del sexto párrafo del artículo 4 de la CPEUM, en la que se establece que la citada Sociedad tiene por objeto impulsar el desarrollo de los mercados primario y secundario de crédito a la vivienda, mediante el otorgamiento de garantías destinadas a la construcción, adquisición y mejora de la vivienda, preferentemente de interés social, así como al incremento de la capacidad productiva y el desarrollo tecnológico, relacionados con la vivienda. Su misión es impulsar el desarrollo del mercado de la vivienda bajo un enfoque social, económico y sustentable, facilitando el acceso inclusivo a los mecanismos financieros para garantizar a los mexicanos el derecho a disfrutar de viviendas sustentables, dignas y decorosas.

**Empresas de Participación Estatal Mayoritaria
consideradas Instituciones Nacionales de Seguros**

➡ **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

- 145. AGROASEMEX, S.A.**, con fecha 7 de junio de 1990 se publicó en el DOF el acuerdo emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por el que se autoriza la constitución y organización de la Institución de Seguros denominada AGROASEMEX, Sociedad Anónima. Su misión es fomentar la cultura del aseguramiento en el medio rural y la administración de riesgos del Gobierno Federal.
- 146. Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V.**, constituida el 18 de abril de 2008, fue autorizada para organizarse y funcionar como una institución nacional de seguros especializada en la operación de daños, en el ramo de crédito a la vivienda, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, actualmente, Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la Ley Sobre el Contrato de Seguro, la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, y demás disposiciones aplicables. Tiene como misión brindar al sector hipotecario un mecanismo de seguro congruente con el entorno económico de México.

**Empresas de Participación Estatal Mayoritaria consideradas Centros Públicos de
Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación**

➡ **Secretaría de Ciencias, Humanidades, Tecnología e Innovación**

- 147. Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C. (CICY)**, se constituyó el 16 de noviembre de 1979, en la ciudad de Mérida, Yucatán, bajo la figura de Asociación Civil, según Acta número 258. Tiene como misión realizar investigación científica, formar recursos humanos, divulgar conocimiento, desarrollar y transferir tecnología, e impulsar el desarrollo de la sociedad en armonía con el medio ambiente.
- 148. Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. (CIAD)**, se creó por decreto presidencial publicado en el DOF el 22 de septiembre de 1981 y se constituyó como una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria mediante Acta Constitutiva de fecha 16 de marzo de 1982. El 31 de marzo de 2000, la Asamblea de Asociados autorizó la constitución del CIAD como Centro Público de Investigación con nuevos estatutos, para la Promoción de la Investigación Científica y Tecnológica. Su misión es contribuir al desarrollo sustentable y al bienestar de la sociedad en las áreas de alimentación, nutrición, salud, desarrollo regional y recursos naturales, mediante la generación, aplicación y difusión de conocimiento científico-tecnológico, la innovación y la formación de recursos humanos de alto nivel.
- 149. Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C. (CentroGeo)**, mediante acuerdo publicado en el DOF el 16 de agosto de 2000, el CentroGeo quedó reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en la entonces vigente Ley de Ciencia y Tecnología. Su misión es generar, aplicar y transferir conocimiento de frontera en ciencias de información geoespacial, formar talento especializado de alto nivel,

el desarrollo tecnológico e innovación, orientados hacia la solución de problemas y prioridades nacionales, regionales y locales del país y al desarrollo de la ciencia y la tecnología en México, y en beneficio de la sociedad.

- 150. Centro de Investigación en Matemáticas, A.C. (CIMAT)**, fue fundado en 1980 en la ciudad de Guanajuato; en la actualidad, es una de las instituciones de matemáticas más sólidas de Latinoamérica. Cuenta con más de 100 investigadores, programas de posgrado y de investigación de calidad internacional, y realiza trabajos de consultoría para la industria. Tiene más de 200 alumnos de posgrado de todo México y de otros países, principalmente de Centroamérica y Sudamérica. Tiene como misión generar, transmitir y aplicar conocimientos especializados en las áreas de matemáticas, estadística y ciencias de la computación. Orientado hacia la investigación científica, la formación de recursos humanos de alto nivel, el mejoramiento de la competencia matemática de la sociedad, así como al apoyo en la solución de problemas que competen a sus áreas de interés, el Centro de Investigación en Matemáticas A.C., busca contribuir al desarrollo científico y tecnológico de México.
- 151. Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.**, se creó el 25 de octubre de 1994 en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua. Tiene como misión realizar investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y formación de recursos humanos con criterios de excelencia, en las áreas de materiales, energía y medio ambiente, para contribuir a impulsar el desarrollo sustentable del país.
- 152. Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C. (CIATEJ)**, fue fundado el 24 de agosto de 1976 en la ciudad de Guadalajara, como una Asociación Civil sin fines de lucro, enfocada en la asistencia tecnológica de las industrias de la joyería, calzado y vestido de la región. En 1982 se establecieron las bases para orientar las investigaciones del CIATEJ hacia las necesidades de la industria agroalimentaria, química y farmacéutica del país. Tiene como misión ser un Centro Público de Investigación de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, que impulsa el desarrollo sostenible de la sociedad, mediante la generación de conocimiento de vanguardia, formación de talento especializado y aplicación innovadora de la ciencia y tecnología.
- 153. Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C. (CIDETEQ)**, fue creado el 26 de septiembre de 1991, bajo la figura de Sociedad Civil con el propósito de ser un Centro Público de Investigación, con el fin de apoyar al sector académico, industrial y gubernamental en los temas de electroquímica y tecnología ambiental. Su misión es lograr el liderazgo en investigación y conocimientos tecnológicos, así como en la formación de talento humano en electroquímica y medio ambiente, para incrementar la competitividad y productividad de sus clientes, dirigiendo los esfuerzos a los sectores público, privado y académico, con presencia a nivel nacional.
- 154. Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE)**, es una institución pública de investigación y educación superior especializada en ciencias sociales, creada en 1974. Su misión es enriquecer el acervo de capital intelectual y humano del país en núcleos clave de las ciencias sociales a través de investigación que contribuya al avance del conocimiento

científico; programas de licenciatura y posgrado de alta calidad para la formación de profesionales capaces de asumir posiciones directivas o de hacer la diferencia en el ámbito académico, sustentados en el arduo trabajo y la evaluación constante, así como generación de conocimiento socialmente pertinente que auxilie en la toma de decisiones en temas clave de la agenda pública.

155. **Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C. (CIBNOR)**, fundado en 1975 en un esfuerzo conjunto del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y el Gobierno del Estado de Baja California Sur, con el objeto de promover el desarrollo científico y tecnológico de la región. Inicialmente considerado bajo el marco de Asociación Civil, en 1994 cambió su estructura jurídica convirtiéndose en una Sociedad Civil, teniendo como objetivos fundamentales la generación de conocimiento de frontera, formación de recursos humanos de alto nivel, innovación y transferencia de tecnología y vinculación social de la ciencia. Tiene como misión contribuir con responsabilidad social para llevar a México a su máximo potencial mediante la generación y divulgación de conocimiento de frontera, la innovación y la formación de científicos y expertos en el campo de las ciencias biológicas, y en el uso, manejo y preservación de los recursos naturales.
156. **Centro de Investigaciones en Óptica, A.C. (CIO)**, constituido mediante protocolización de fecha 18 de abril de 1980, en la ciudad de Guanajuato, Estado de Guanajuato. La Asociación cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa. Tiene como misión desarrollar investigación básica y aplicada que contribuya a la generación de conocimiento, tecnología e innovación en el campo de la óptica y la fotónica, que fortalezca el liderazgo tecnológico del país y promueva la formación de nuevas empresas basadas en el conocimiento, ofrecer el mejor programa de posgrado en óptica y fotónica, y contribuir al desarrollo de una cultura científica y tecnológica de nuestra sociedad.
157. **CIATEC, A.C. “Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas”**, fue fundado en 1976 con el propósito de proporcionar a la industria regional el soporte tecnológico para generar ventajas competitivas. Tiene como misión contribuir al desarrollo industrial y mejorar la calidad de vida de la sociedad mediante la aplicación de ciencia, tecnología e innovación en las áreas de sustentabilidad, salud laboral e industria de la manufactura.
158. **CIATEQ, A.C. “Centro de Tecnología Avanzada”**, el 16 de agosto de 2000 fue publicado en el DOF el acuerdo por el que se reconoce a diversas Entidades Paraestatales del Sistema SEP-CONACYT como “Centros Públicos de Investigación”, entre estas se encuentra el CIATEQ, A.C. Este acuerdo surte efectos a partir de la fecha en que se celebre el Convenio de Desempeño con las Dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada. El 22 de enero de 2016, con Escritura Pública número 59,314, se llevó a cabo la última modificación a los Estatutos del Centro, de acuerdo con la Ley de Ciencia y Tecnología. Tiene como misión ser un Centro Público de Investigación Tecnológica que mediante el diseño y desarrollo de productos, procesos, sistemas y formación de recursos humanos, cree valor para sus clientes y asociados.

159. InnovaBienestar de México, S.A.P.I. de C.V., se creó el 13 de mayo de 1975 por decreto presidencial como Instituto Mexicano de Investigaciones Siderúrgicas; el 4 de noviembre de 1991 se abrogó dicho decreto y se creó la Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V. Tiene como misión realizar investigación, estudios, proyectos tecnológicos y formación de recursos humanos, que permitan fortalecer al sector industrial y de la ingeniería, mediante la generación, asimilación y transferencia de conocimiento útil al gobierno, instituciones y empresas, contribuyendo al desarrollo económico y sustentable del país.

El 13 de noviembre de 2023, se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas de la Corporación Mexicana de Investigación de Materiales S.A. de C.V., en la cual se formalizó el cambio de denominación a InnovaBienestar de México, S.A.P.I. de C.V.

160. El Colegio de la Frontera Norte, A.C. (COLEF), fue fundado en agosto de 1982. Su misión es generar conocimiento científico sobre los fenómenos regionales de la frontera entre México y Estados Unidos, con una perspectiva integral y multidisciplinaria; formar cuadros científicos y profesionales de alto nivel a través de posgrados y programas de formación continua, así como vincularse con el ámbito social y gubernamental para la difusión del conocimiento y promoción de iniciativas de desarrollo para la región y el país.

161. El Colegio de Michoacán, A.C. (COLMICH), fue fundado el 15 de enero de 1979. Su misión es la generación de conocimiento científico para identificar y comprender de manera metódica la relación de México y sus regiones en el contexto internacional.

162. El Colegio de San Luis, A.C. (COLSAN), fundado el 22 de enero de 1997. Tiene como misión formar personas en las Ciencias Sociales y Humanidades para contribuir a la reducción del rezago en los niveles superiores y de posgrado, y asegurar el derecho a la educación superior en el país.

163. Instituto de Ecología, A.C. (INECOL), fue fundado en 1975. Tiene como misión generar, transferir y socializar conocimiento científico y tecnológico de frontera sobre ecología y diversidad biológica, en beneficio de la sociedad, coadyuvando a la solución innovadora de problemas ambientales, agroecológicos y forestales.

164. Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C. (IPICYT), fue fundado el 24 de noviembre de 2000; es un Centro Público de Investigación que cultiva las ciencias naturales y exactas, con grupos académicos multidisciplinarios altamente especializados e infraestructura de primer nivel. Su misión es ser una institución dinámica, innovadora y de excelencia con liderazgo regional y nacional, y con presencia internacional y responsabilidad social.

iii. Fideicomisos Públicos

De acuerdo con el artículo 47 de la LOAPF, los Fideicomisos Públicos son aquellos que el Gobierno Federal o alguna de las demás Entidades Paraestatales constituyen, con el propósito de auxiliar al Ejecutivo Federal en las atribuciones del Estado para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo, que cuenten con una estructura orgánica análoga a las otras entidades y que tengan Comités Técnicos.

En los Fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fungirá como fideicomitente único de la Administración Pública Centralizada, quien cuidará que en los contratos queden debidamente precisados los derechos y acciones que corresponda ejercitar al fiduciario sobre los bienes fideicomitidos, las limitaciones que establezca o que se deriven de derechos de terceros, así como los derechos que el fideicomitente se reserve y las facultades que fije en su caso al Comité Técnico.

➡ Secretaría de Marina

165. Fideicomiso Universidad Marítima y Portuaria de México, se creó en 1972 con el nombre de Fideicomiso para la restructuración y funcionamiento de las escuelas náuticas de Mazatlán, Sinaloa, Tampico, Tamaulipas, y Veracruz, Ver., su origen es un contrato de fideicomiso que fue actualizado mediante convenios modificatorios en 1984 y 2022. Tiene la misión de brindar servicios educativos especializados, servicios de evaluación y certificación de competencias, y servicios de inspección, bajo estándares de excelencia que cumplen con el marco legal aplicable y que responden oportunamente a las diversas necesidades del sector marítimo y portuario nacional e internacional.

➡ Secretaría de Hacienda y Crédito Público

166. Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural (FOCIR), creado el 25 de marzo de 1994, mediante contrato de constitución. Su misión es contribuir al desarrollo del sector rural y agroindustrial de manera sostenible, mediante inversión de largo plazo que detone proyectos de alto potencial y beneficio social.

➡ Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

167. Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO), es creado en 1981. Tiene como misión promover e impulsar en el espacio rural agronegocios competitivos y sustentables a través de los programas de fomento, facilitando el acceso de la población a los recursos públicos y privados con la conjunción de servicios especializados de excelencia.

➡ Secretaría de Educación Pública

168. Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral (CONOCER), fue creado el 29 de abril de 2005. Su misión consiste en desarrollar el potencial productivo del capital humano para la competitividad de México a través de un Sistema Nacional de Competencias.

➡ **Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano**

169. Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal (FIFONAFE), tiene su origen en el Reglamento para la Planeación, Control y Vigilancia de las Inversiones de los Fondos Comunes Ejidales, publicado en el DOF el 23 de abril de 1959. Su misión es facilitar actividades productivas rentables en ejidos y comunidades; administrar sus fondos comunes con los más altos rendimientos; vigilar el pago de indemnizaciones y el cumplimiento de la causa de utilidad pública en expropiaciones de bienes ejidales y comunales y, en su caso, promover la reversión de tierras con oportunidad y apego a derecho.

➡ **Secretaría de Cultura**

170. Fideicomiso para la Cineteca Nacional (FICINE), creado el 29 de marzo de 1974. Su misión es rescatar, preservar, conservar, incrementar y catalogar los acervos fílmicos, iconográficos, videográficos y documentales que conforman la memoria cinematográfica de México.

171. Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), fue creado el 28 de mayo de 1974. Tiene como misión diseñar y ejecutar políticas de desarrollo, promoción y comercialización de la actividad artesanal; impulsa su investigación así como la normatividad relativa, coadyuvando a incrementar la calidad de vida de los artesanos, y a difundir el patrimonio cultural de México.

➡ **Secretaría de Turismo**

172. Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR), fue creado el 29 de marzo de 1974. Su misión es responder a la diversificación del sector turístico, como un actor esencial, para generar bienestar y crecimiento económico, impulsando el desarrollo sostenible y sustentable de los recursos naturales y culturales de las regiones.

Fideicomisos Públicos considerados Centros Públicos de Investigación Humanística y Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación

➡ **Secretaría de Ciencias, Humanidades, Tecnología e Innovación**

173. Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos (FIDERH), fue constituido mediante contrato de fideicomiso el 13 de julio de 1971, entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como fideicomitente y BANXICO, como fiduciario. Tiene como misión colaborar mediante el otorgamiento de crédito en la formación de recursos humanos altamente calificados para beneficio de México.

➡ **Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones**

174. INFOTEC Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación (INFOTEC), fue fundado en 1974 y se ha dedicado a la distribución del conocimiento. Tiene como misión el desarrollo e innovación de productos y servicios tecnológicos. Busca potencializar los beneficios operativos y la reducción en los costos de

operación de los entes públicos y privados, mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, así como la formación de profesionales en la materia.

El 28 de noviembre de 2024, se publicó en el DOF el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el que refiere que diversas entidades paraestatales, entre ellas INFOTEC, queda sectorizado a la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones.

Fideicomisos Públicos que forman parte del Sistema Bancario Mexicano

➡ Secretaría de Hacienda y Crédito Público

- 175. Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (FONDO)**, se constituyó mediante contrato de fideicomiso celebrado el 24 de junio de 1955 entre el Gobierno Federal representado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Fideicomitente) y BANXICO (Fiduciario), con el objeto de apoyar programas de crédito del Gobierno Federal mediante la canalización de recursos a las Instituciones de Banca Múltiple, Uniones de Crédito, Almacenes Generales de Depósito, y otros Intermediarios financieros que determine la Secretaría de Hacienda, para que estos a su vez lo hagan llegar a productores a través de préstamos de habilitación o avío y refaccionario para la agricultura, ganadería, avicultura, y otras actividades afines, que se desarrollen en el medio rural.
- 176. Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras (FOPESCA)**, fue constituido mediante contrato de fideicomiso celebrado el 28 de julio de 1988. Su misión es promover el financiamiento integral a los productores del sector agropecuario, forestal, pesquero, alimentario y del medio rural, por medio de productos financieros especializados con acompañamiento técnico y mitigación de riesgos, con el fin de elevar su productividad y su nivel de vida, desde una perspectiva de desarrollo regional, sustentabilidad ambiental y de equidad de género.
- 177. Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda (FOVI)**, se constituyó en 1963 por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en BANXICO, el cual es administrado por la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., a partir del 26 de febrero de 2002. Su misión es incrementar el financiamiento para la construcción y la adquisición de vivienda de interés social y vigilar la sustentabilidad financiera de la institución y recuperación y gestión óptima de los activos no estratégicos.
- 178. Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios (FEGA)**, fue constituido mediante contrato de fideicomiso celebrado el 30 de octubre de 1972 entre el Gobierno Federal representado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Fideicomitente) y BANXICO (Fiduciario), con el objeto de otorgar a personas físicas o morales garantías de crédito, subsidios y otros servicios, directamente o a través de las instituciones de banca múltiple, Sociedades Financieras de Objeto Limitado y otros intermediarios financieros no bancarios, para la producción, acopio y distribución de bienes y servicios para los sectores agropecuario, forestal y pesquero, así como de la agroindustria y de otras actividades conexas o afines, o que se desarrollen en el medio rural.

179. Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios (FEFA), fue constituido mediante contrato de fideicomiso celebrado el 26 de agosto de 1965 entre el Gobierno Federal representado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Fideicomitente) y BANXICO (Fiduciario), con el objeto de apoyar programas de crédito del Gobierno Federal, mediante la canalización de recursos a las Instituciones de Crédito de Banca Múltiple, Banca de Desarrollo, Sociedades Financieras de Objeto Limitado, y otros Intermediarios financieros no bancarios, para que estos a su vez lo hagan llegar a productores a través de financiamientos de habilitación o avío, refaccionarios y prendarios para la agricultura, ganadería, avicultura, agroindustria y otras actividades afines, que se desarrollen en el medio rural. FEFA también otorga apoyos de fomento y cuenta con Centros de Desarrollo Tecnológico (CDT's) para brindar capacitación y asistencia técnica.

➡ **Secretaría de Economía**

180. Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI), se constituyó por acuerdo presidencial publicado en el DOF el 1 de noviembre de 1974, con la denominación de Fideicomiso de Minerales no Metálicos Mexicanos, el cual se formalizó mediante contrato de fideicomiso el 18 de diciembre de 1975, actuando como fideicomitente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y como institución fiduciaria Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, posteriormente, mediante acuerdo presidencial publicado en el DOF el 2 de febrero de 1990, se modificó su denominación por la de FIFOMI y se formalizó mediante contrato de fideicomiso de fecha 16 de julio de 1990, ampliando sus atribuciones para atender a productores de todo tipo de minerales, con excepción del petróleo, carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos y minerales radioactivos. Su misión es otorgar financiamiento a la micro, pequeña y mediana minería en México y su cadena de valor, así como proporcionar asistencia técnica y capacitación.

iv. Empresas Públicas del Estado

A través de las publicaciones en el DOF del Decreto por el que se reforman el párrafo quinto del artículo 25, los párrafos sexto y séptimo del artículo 27, y el párrafo cuarto del artículo 28 de la CPEUM, en materia de áreas y empresas estratégicas, publicado el 31 de octubre de 2024; así como del Decreto por el que se expiden la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad; la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos; la Ley del Sector Eléctrico; la Ley del Sector Hidrocarburos; la Ley de Planeación y Transición Energética; la Ley de Biocombustibles; la Ley de Geotermia y, la Ley de la Comisión Nacional de Energía; se reforman diversas disposiciones de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, del 18 de marzo de 2025, las Empresas Productivas del Estado se reclasifican como Empresas Públicas del Estado y se establece que se regulan por sus propias leyes.

Las Empresas Públicas del Estado son entes de propiedad exclusiva del Gobierno Federal, dotadas de un marco jurídico propio, el cual establecerá las normas relativas a la administración, organización, funcionamiento, procedimientos de contratación y demás actos jurídicos que celebren, así como el régimen de remuneraciones de su personal, para garantizar su eficacia, eficiencia, honestidad, productividad, transparencia y rendición de cuentas, y determinará las demás actividades que podrán realizar.

Dichas reformas afectan directa y particularmente a las siguientes empresas:

➡ **Secretaría de Energía**

181. Comisión Federal de Electricidad (CFE), fue creada el 14 de agosto de 1937 por el Gobierno Federal de México. Su misión es suministrar insumos y bienes energéticos requeridos para el desarrollo productivo y social del país de forma eficiente, sustentable, económica e incluyente, mediante una política que priorice la seguridad y la soberanía energética nacional y fortalezca el servicio público de electricidad.

Es una entidad de la Administración Pública Federal sectorizada a la Secretaría de Energía, con independencia técnica, operativa y de gestión, personalidad jurídica, régimen especial y patrimonio propio, mediante la cual la Nación lleva a cabo las actividades de la planeación y el control del sistema eléctrico nacional, y del servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica.

Tiene como objeto procurar la justicia energética para el pueblo de los Estados Unidos Mexicanos y el desarrollo sustentable de las actividades de generación, almacenamiento, transmisión, distribución, comercialización y suministro de electricidad, así como contribuir en la provisión del servicio de Internet y telecomunicaciones con el Estado Mexicano; regido por los principios de transparencia, honestidad, eficiencia, equidad, sostenibilidad, rendición de cuentas y responsabilidad social para procurar que se provea al pueblo de los Estados Unidos Mexicanos de la electricidad al menor precio posible y contribuir con ello al desarrollo nacional.

Cuya esencia es cumplir con su responsabilidad social y garantizar la continuidad, accesibilidad, seguridad y confiabilidad del servicio público de electricidad.

Se sujeta a lo dispuesto en su Ley, Reglamento y las disposiciones que deriven de los mismos, así como, de las disposiciones contenidas en las demás leyes que por materia correspondan, siempre que no se opongan al régimen especial previsto en su propia Ley.

Por ministerio de ley **se extinguen las empresas productivas subsidiarias** de la Comisión Federal de Electricidad, por lo que la Comisión Federal de Electricidad se subroga en todos los derechos y obligaciones de las empresas productivas subsidiarias que se extinguen, a partir de la entrada en vigor de su nueva Ley.

En relación con lo anterior, se publicó el Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad el 2 de junio de 2025 en el DOF, que refiere en el Transitorio Sexto, la sustitución de las Direcciones Corporativas, Oficina del Abogado General, Subdirección de Negocios No Regulados, Direcciones de las extintas Empresas Productivas Subsidiarias de la Comisión, previstas en el Estatuto que se abroga, conforme a la siguiente tabla:

ESTATUTO ABROGADO	ESTATUTO ACTUAL
Dirección Corporativa de Operaciones	Dirección de Operación
Dirección Corporativa de Negocios Comerciales	Dirección de Servicios Especializados y Estrategia Comercial
Dirección Corporativa de Finanzas	Dirección de Finanzas
Dirección Corporativa de Administración	Dirección de Administración
Dirección Corporativa de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura	Dirección de Ingeniería y Proyectos de Infraestructura
Dirección Corporativa de Planeación Estratégica	Dirección de Planeación
Oficina del Abogado General	Dirección Jurídica
CFE Generación I	Coordinación Regional de Producción Central
CFE Generación II	Coordinación Regional de Producción Occidente
CFE Generación III	Coordinación Regional de Producción Noroeste
CFE Generación IV	Coordinación Regional de Producción Norte
CFE Generación V	Coordinación de Contratos de Producción Externa de Energía
CFE Generación VI	Coordinación Regional de Producción Sureste
CFE Transmisión	Subdirección de Transmisión
CFE Distribución	Subdirección de Distribución
CFE Suministrador de Servicios Básicos	Coordinación Comercial
CFE Telecomunicaciones e Internet para Todos	Se integra a la Coordinación TELECOM

Fuente: Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, publicado en el DOF el 2 de junio de 2025.

Las actividades distintas a la transmisión, distribución, comercialización y suministro básico de energía eléctrica pueden ser realizadas de manera directa o indirecta por la Comisión Federal de Electricidad o a través de sus empresas filiales, mediante la celebración de contratos, convenios, alianzas o asociaciones o cualquier acto jurídico, con personas físicas o morales de los sectores público, privado o social, nacional o internacional; dichas empresas se definen como aquellas en las que participe CFE, directa o indirectamente, en más del cincuenta por ciento de su capital social, con independencia de que se constituyan conforme a la legislación mexicana o extranjera; no son entidades paraestatales, su naturaleza jurídica y organización es conforme al derecho privado del lugar de su constitución o creación.

En su Estatuto se establece que el Consejo de Administración de la Comisión creó en términos de los artículos 5 fracción I, y 9 de su Ley, las Empresas Filiales que a continuación se enlistan:

- CFE Calificados S.A. de C.V.;
- CFEEnergía S.A. de C.V.;
- CFE International LLC;
- CFE Intermediación de Contratos Legados S.A. de C.V., y
- CFE Capital S. de R.L. de C.V.

- 182. Petróleos Mexicanos (PEMEX)**, se creó el 7 de junio de 1938. Su misión es contribuir a la seguridad energética mediante la producción, procesamiento, distribución y comercialización de hidrocarburos y sus derivados con criterios de rentabilidad y sostenibilidad, en beneficio del desarrollo nacional.

Es una entidad de la Administración Pública Federal sectorizada a la Secretaría de Energía, con independencia técnica, operativa y de gestión; personalidad jurídica, régimen especial y patrimonio propio, mediante la cual la Nación lleva a cabo la exploración y extracción de petróleo y demás hidrocarburos.

Tiene como objeto el desarrollo de las actividades de exploración, extracción, importación, exportación, transformación de hidrocarburos, así como de las actividades de almacenamiento, comercialización, formulación, transporte, distribución y venta de hidrocarburos y sus derivados; y el desarrollo de las actividades relacionadas con fuentes de energía distintas a las derivadas de los hidrocarburos, para preservar la soberanía, seguridad, sostenibilidad, autosuficiencia y justicia energética de la Nación; regido por los principios de transparencia, honestidad, eficiencia, equidad, sostenibilidad, rendición de cuentas y responsabilidad social para preservar la soberanía, seguridad, autosuficiencia y justicia energética de la Nación.

Se sujeta a lo dispuesto en su Ley, Reglamento y las disposiciones que deriven de los mismos, así como, de las disposiciones contenidas en las demás leyes que por materia correspondan, siempre que no se opongan al régimen especial previsto en su propia Ley.

Por ministerio de ley se extinguen Pemex Exploración y Producción, Pemex Transformación Industrial y Pemex Logística, por lo que Petróleos Mexicanos se subroga en todos los derechos y obligaciones de las empresas productivas subsidiarias que se extinguen, a partir de la entrada en vigor de su nueva Ley.

El Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, en la sesión ordinaria 1036 de fecha 22 de mayo de 2025, aprobó el Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos, que entró en vigor el 1 de junio de 2025, en el que se observa la reestructuración de su estructura orgánica básica, entre las que destacan la Dirección de Exploración y Extracción, Dirección de Procesos Industriales, Dirección de Transformación Energética, Dirección de Logística y Salvaguardia Estratégica.

b) Entidades Paraestatales en Proceso de Desincorporación

i. Organismos Descentralizados Sectorizados

➡ Secretaría de Hacienda y Crédito Público

- 1. Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero**, inició operaciones el 1 de julio de 2003, teniendo como objeto primordial el coadyuvar a realizar la actividad prioritaria del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y todas las demás actividades económicas vinculadas al medio rural,

con la finalidad de elevar la productividad y mejorar el nivel de vida de su población. Su misión fue impulsar el desarrollo del medio rural y de las actividades del sector primario a través del crédito y servicios financieros accesibles a productores, intermediarios financieros rurales y otros agentes económicos, con la finalidad de elevar la productividad y contribuir a mejorar el nivel de vida de la población.

El 29 de mayo de 2023 se publicó en el DOF el decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y se abroga su Ley Orgánica.

➡ **Secretaría de Bienestar**

2. **Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)**, fue creado como organismo público descentralizado, mediante la publicación de la Ley General de Desarrollo Social en el DOF el 20 de enero de 2024; su misión era medir la pobreza y evaluar los programas y la política de desarrollo social para mejorar sus resultados y apoyar la rendición de cuentas.

Posteriormente derivado de la publicación del Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica, en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2024, se determinó su extinción y las funciones que desempeñaba se transfirieron al INEGI.

➡ **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**

3. **Seguridad Alimentaria Mexicana (SEGALMEX)**, creada mediante decreto publicado en el DOF el 18 de enero de 2019, su misión es promover la seguridad alimentaria y la nutrición, mediante programas de apoyo a pequeños productores, así como garantizar el acopio y distribución eficiente de alimentos básicos, para propiciar el bienestar de las comunidades más vulnerables de nuestro país.

Fue publicado en el DOF el 21 de enero de 2025, el Decreto por el que se ordena la desincorporación por fusión de Seguridad Alimentaria Mexicana con Diconsa, S.A. de C.V., con el fin de contribuir a garantizar el derecho a la alimentación nutritiva suficiente y de calidad, así como favorecer la productividad agroalimentaria y su distribución en beneficio de la población más rezagada del país; así como para mejorar las condiciones económicas al disminuir gastos administrativos y presupuestarios, e incrementar su eficiencia y productividad.

➡ **Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes**

4. **Ferrocarriles Nacionales de México (FNM)**, el 30 de junio de 1937, el Presidente Cárdenas decretó, mediante la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado, la creación del Departamento de Ferrocarriles Nacionales de México, y casi 1 año más tarde, el 1 de mayo de 1938, se entregó la empresa a los trabajadores para que la administraran. Tuvo como

misión ser un transporte seguro, eficiente y confiable que contribuya a la competitividad de sus usuarios.

Mediante el decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado Ferrocarriles Nacionales de México y se abroga su Ley Orgánica, publicado en el DOF con fecha 4 de junio de 2001, dicho organismo descentralizado se extinguió, sin embargo, conserva su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación.

➡ **Secretaría de Educación Pública**

5. **Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa (INIFED)**, se creó el 1 de febrero de 2008 con la publicación en el DOF del decreto por el que se expide la Ley General de la Infraestructura Física Educativa. Tuvo como misión liderar la mejora continua de la Infraestructura Física Educativa, a través de la investigación aplicada y la ejecución de programas específicos, en un marco federalista, con sentido de trascendencia, acrecentando el rendimiento de los recursos.

El transitorio cuarto del decreto por el que se expide la Ley General de Educación y se abroga la Ley General de Infraestructura Física Educativa, publicado en el DOF el 30 de septiembre de 2019, establece que, a partir de la entrada en vigor de dicho instrumento, se iniciaría el proceso de extinción del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, el cual conserva su personalidad jurídica exclusivamente para los efectos del proceso de liquidación.

ii. Organismos Descentralizados No Sectorizados

1. **Notimex, Agencia de Noticias del Estado Mexicano (Notimex)**, históricamente, Notimex surgió como la Agencia Mexicana de Noticias el 20 de agosto de 1968, con motivo de la celebración de los Juegos Olímpicos que ese año se llevaron a cabo en la Ciudad de México, constituyéndose como Sociedad Anónima, con participación mayoritaria del Estado. El 2 de junio de 2006 se reformaron sus estatutos, convirtiéndose en la Agencia de Noticias del Estado Mexicano, como organismo no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autonomía técnica y de gestión. Tuvo como misión contribuir al desarrollo de la democracia y la imagen de México en el extranjero, mediante la cobertura de noticias nacionales e internacionales, para promover el derecho al libre acceso a información plural y oportuna, bajo los principios de veracidad, imparcialidad, objetividad, pluralidad, equidad y responsabilidad.

El 21 de diciembre de 2023, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se extingue el organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, denominado Notimex, Agencia Nacional del Estado Mexicano, y se abroga la Ley que crea la Agencia de Noticias del Estado Mexicano.

iii. Empresas de Participación Estatal Mayoritaria

➡ Secretaría de Energía

1. **Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V. (COMESA)**, creada por decreto del Ejecutivo Federal el 12 de noviembre de 1968, como una respuesta a la necesidad de PEMEX Exploración y Producción, de contar con una entidad capaz de colaborar en la operación de sus programas exploratorios en todo el país. Su misión fue proveer soluciones integrales que agregaran valor en el Sector Energético.

La Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V., mantuvo su naturaleza y régimen de operación de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, en términos de lo dispuesto en el Décimo Quinto Transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el DOF el 11 de agosto de 2014.

El 16 de julio de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Resolución por la que se autoriza la desincorporación por disolución y liquidación de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V.

➡ Secretaría de Turismo

2. **FONATUR Solar, S.A. de C.V.**, fue constituido el 24 de febrero de 1970 bajo la denominación social Recro-Mex, S.A. de C.V., mediante Escritura Pública número 56,193, pasada ante la fe del Notario Público número 49, del Distrito Federal; su duración es de 99 años contados a partir de su constitución. Tiene como misión ofrecer a sus clientes un servicio integral de conservación y mantenimiento de primera calidad, logrando la satisfacción de los mismos, contribuyendo así al fortalecimiento de la infraestructura y servicios del Sector Turístico. Lo anterior, de acuerdo con la Política Nacional Turística del Gobierno de la República.

El pasado 29 de abril de 2025, fue publicado en el DOF la RESOLUCIÓN por la que se autoriza la desincorporación por disolución y liquidación de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada FONATUR Solar, S.A. de C.V.; en términos de sus estatutos sociales y de conformidad con la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, su Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables, con un plazo para la conclusión de dicho proceso de 12 meses a partir de la entrega de la empresa al Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado en su carácter de liquidador.

iv. Fideicomisos Públicos

➡ Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural

1. **Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero**, con fechas 3 y 10 de septiembre de 2001 se publicó en el DOF el decreto por el que se expropiaron, por causa de utilidad pública a favor de la nación, las acciones, los cupones y/o los títulos representativos del capital o partes sociales de 27 sociedades mercantiles. Este Fondo tuvo como objetivo prioritario la administración y operación de los bienes expropiados, así como la comercialización de los

productos y subproductos derivados de los mismos, a través de los vehículos financieros, fiduciarios y, en general jurídicos que resulten necesarios.

El 29 de octubre de 2021 se publicó en el DOF el decreto por el que se autoriza la desincorporación mediante extinción del Fideicomiso Público considerado Entidad Paraestatal denominado Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero, cuyo artículo primero establece la autorización para la realización de los actos conducentes para la desincorporación del referido Fideicomiso, mediante la extinción del mismo.



Conoce un poco más de los principales cambios a la normativa interna en la Administración Pública Federal.

Conoce un poco más de los cambios respecto de las entidades paraestatales entre 2024 y 2025.



IV. El servicio público

Según Fernández (2016) por servicio público puede entenderse toda actividad técnica destinada a satisfacer una necesidad de carácter general, cuyo cumplimiento uniforme y continuo deba ser permanentemente asegurado, reglado y controlado por los gobernantes, con sujeción a un mutable régimen jurídico exorbitante del derecho privado, ya sea por medio de la Administración Pública, o bien, mediante particulares facultados para ello por autoridad competente, en beneficio indiscriminado de toda persona (p. 248).

Por lo anterior en el presente apartado se abordarán cinco temas que están relacionados con el servicio público: el Servicio Profesional de Carrera, el Código de Ética, las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, los procesos de entrega-recepción y las obligaciones de transparencia.

A. Sistema de Servicio Profesional de Carrera

De conformidad con la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal (LSPCAPF), el Sistema de Servicio Profesional de Carrera (SPC) es un mecanismo para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y con el fin de impulsar el desarrollo de la función pública para beneficio de la sociedad.

La LSPCAPF establece las bases para la organización, funcionamiento y desarrollo del SPC en las dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada, el cual es dirigido por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno² y operado por cada una de ellas; en tanto que las entidades del sector paraestatal podrán establecer sus propios sistemas de servicio profesional de carrera tomando como base los principios de dicha Ley.

El SPC no comprende al personal que preste sus servicios en la Presidencia de la República, la Secretaría de Relaciones Exteriores, los rangos de Secretarios de Despacho, Subsecretarios, Oficiales Mayores, Jefe o Titular de Unidad y cargos homólogos; los miembros de las Fuerzas Armadas, del sistema de seguridad pública y seguridad nacional, del Servicio Exterior Mexicano y asimilado a este; personal docente de los modelos de educación preescolar, básica, media superior y superior; de las ramas médica, paramédica y grupos afines, los gabinetes de apoyo, así como aquellos que estén asimilados a un sistema legal de servicio civil de carrera, y los que presten sus servicios mediante contrato, sujetos al pago por honorarios en las dependencias.

La Unidad de Políticas para el Servicio Público, de la ahora Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, tiene las atribuciones de emitir las disposiciones, reglas y bases de carácter general, políticas, normas y lineamientos en materia de servicio profesional de carrera, así como de dirigir su implementación y operación en las dependencias de la APF y aprobar las medidas correctivas a dicho servicio mediante el seguimiento, control y evaluación de su funcionamiento.

² Si bien la Ley refiere a la Secretaría de la Función Pública, el artículo transitorio cuarto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 28 de noviembre de 2024, refiere que: “Las menciones y atribuciones contenidas en otras leyes, reglamentos y, en general, en cualquier disposición normativa, respecto del Instituto Nacional de las Mujeres, el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías o el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y la Secretaría de la Función Pública se entenderán hechas o conferidas a la Secretaría de las Mujeres, a la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación y a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, respectivamente.”

A su vez, la Dirección General de Gestión para los Servidores Públicos al Servicio de la Sociedad, es la encargada de definir la operación integral de los subsistemas que forman parte de la APF, los cuales se relacionan a continuación:

- a) *Subsistema de Planeación de Recursos Humanos*, determina en coordinación con las dependencias, las necesidades cuantitativas y cualitativas de personal para el eficiente ejercicio de sus funciones;
- b) *Subsistema de Ingreso*, regula los procesos de reclutamiento y selección de candidatos, así como los requisitos necesarios para que los aspirantes se incorporen al SPC;
- c) *Subsistema de Desarrollo Profesional*, contiene los procedimientos para la determinación de planes individualizados de carrera de los servidores públicos, a efecto de identificar las posibles trayectorias de desarrollo, permitiéndoles ocupar cargos de igual o mayor nivel jerárquico y sueldo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, así como los requisitos y las reglas a cubrir por parte de los servidores públicos pertenecientes al SPC;
- d) *Subsistema de Capacitación y Certificación de Capacidades*, establece los modelos de profesionalización para los servidores públicos, que les permitan adquirir:
 - Los conocimientos básicos acerca de la dependencia en que labora y la Administración Pública Federal en su conjunto;
 - La especialización, actualización y educación formal en el cargo desempeñado;
 - Las aptitudes y actitudes necesarias para ocupar otros cargos de igual o mayor responsabilidad;
 - La posibilidad de superarse institucional, profesional y personalmente dentro de la dependencia;
 - Las habilidades necesarias para certificar las capacidades profesionales adquiridas, y
 - Las condiciones objetivas para propiciar igualdad de oportunidades de capacitación para mujeres y hombres.
- e) *Subsistema de Evaluación del Desempeño*, establece los mecanismos de medición y valoración del desempeño y la productividad de los servidores públicos de carrera, que serán a su vez los parámetros para obtener ascensos, promociones, premios y estímulos, así como garantizar la estabilidad laboral;
- f) *Subsistema de Separación*, atiende los casos y supuestos mediante los cuales un servidor público deja de formar parte del SPC o se suspenden temporalmente sus derechos, y
- g) *Subsistema de Control y Evaluación*, diseña y opera los procedimientos y medios que permitan efectuar la vigilancia y, en su caso, corrección de la operación del SPC.

B. Código de Ética

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en términos del artículo 37 fracción XVIII de la LOAPF, tiene la atribución de emitir el Código de Ética de las personas servidoras públicas del gobierno federal y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la gestión pública, así como proporcionar al sector privado de directrices para la emisión de sus códigos de ética y modelos de declaración de integridad.

Complementariamente la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA), en su artículo 16, señala que las Personas Servidoras Públicas deberán observar el código de ética y el de conducta, según corresponda, que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos internos de control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

El Código de Ética de la Administración Pública Federal publicado el 8 de febrero de 2022 en el DOF por la entonces Secretaría de la Función Pública y vigente a la publicación de la presente guía, es aplicable a todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, por lo que es obligatorio en cualquiera de sus niveles jerárquicos, incluyendo al personal de base y sindicalizado, y su incumplimiento es objeto de denuncia.

En dicho Código de Ética se establecen los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por todas las personas servidoras públicas, para propiciar ambientes laborales adecuados, fomentar su actuación ética y responsable, y erradicar conductas que representen actos de corrupción, así como las obligaciones y mecanismos institucionales para su implementación, y las instancias para denunciar su incumplimiento.

Código de Ética de la Administración Pública Federal

DOF: 08/02/2022

CÓDIGO de Ética de la Administración Pública Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.

CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

ROBERTO SALCEDO AQUINO, Secretario de la Función Pública, con fundamento en los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6o., 7o. y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5o., de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 3o., fracción I y 4o., fracción I, de la Ley Federal de Austeridad Republicana; 1o., 26 y 37, fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12, fracciones VI y XVIII, y los numerales Primero, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y

CONSIDERANDO

† Principios

Los principios señalados en el Código de Ética como rectores para un adecuado ejercicio del servicio público son:



Respeto a los derechos humanos

- ✓ Los derechos humanos son el eje fundamental del servicio público.
- ✓ Se deben promover, respetar, proteger y garantizar la dignidad de todas las personas.

- Se deben conocer y aplicar las normas que rigen sus funciones, actuando solo conforme a ellas.

Legalidad



Honradez

- Deben actuar con rectitud, sin utilizar su cargo para obtener, pretender obtener o aceptar cualquier beneficio para sí o a favor de terceras personas.

- Deben corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido, mediante una vocación de servicio, con profesionalismo y a favor de sus necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés público.

Lealtad



Imparcialidad

- Deben brindar a toda persona física y moral el mismo trato y actuar de forma objetiva, sin conceder privilegios por razón de jerarquías, influencias, intereses o cualquier otra característica o condición.

- Deben ejercer los recursos públicos con austeridad republicana, economía, racionalidad y sustentabilidad, logrando los mejores resultados a favor de la sociedad, incluyendo el cuidado de los recursos naturales.

Eficiencia



Eficacia

- Deben desarrollar sus funciones en apego a una cultura de servicio a la sociedad, con profesionalismo y disciplina.

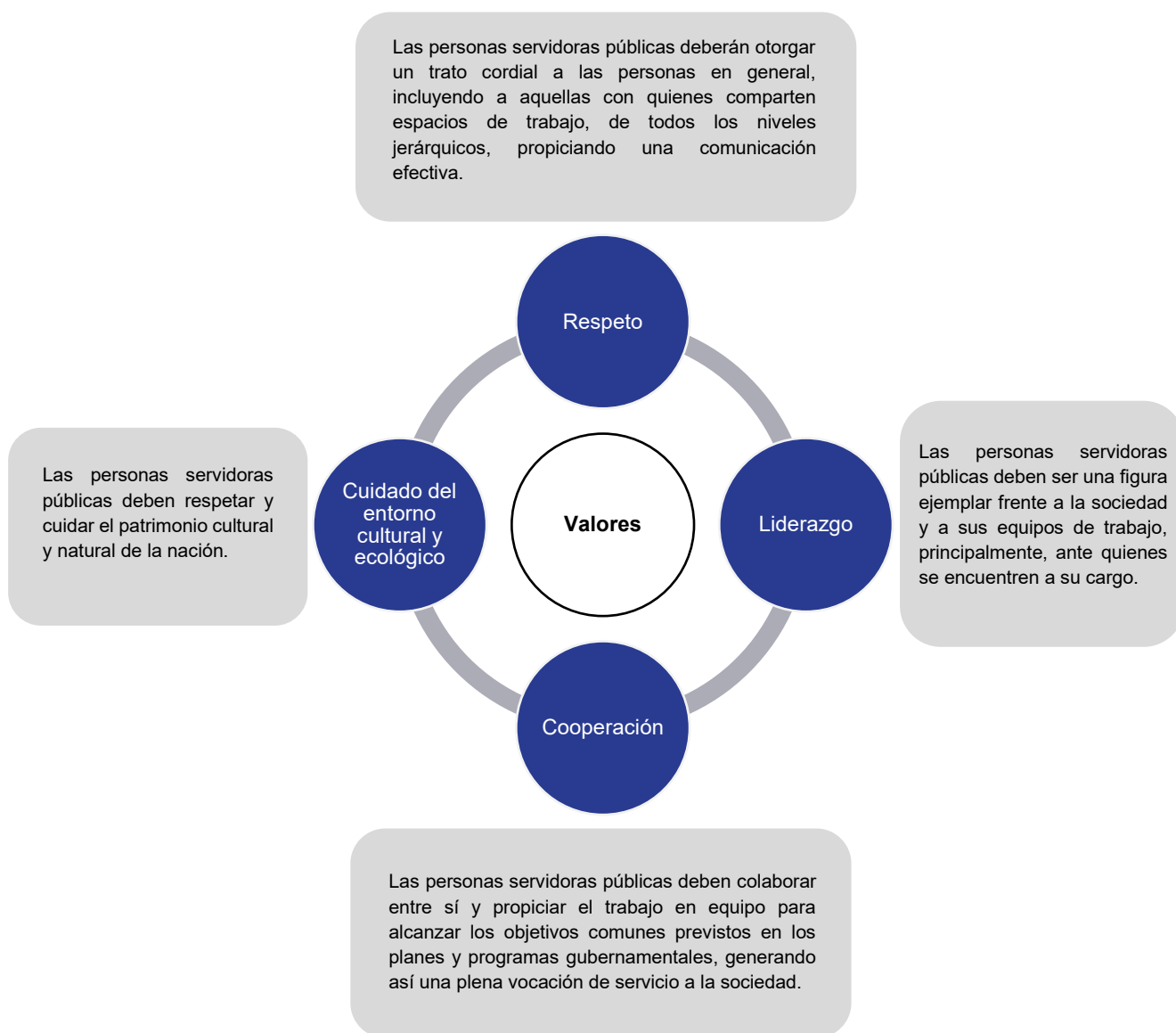
- Deben hacer del conocimiento de la sociedad la información generada para la efectiva rendición de cuentas, con excepción de aquella que sea considerada como confidencial o reservada en términos de la normativa aplicable.

Transparencia



✚ Valores

Para el adecuado ejercicio del servicio público, es importante contar con un ambiente laboral apropiado que incida de forma directa e indirecta en la sociedad, conforme a los valores siguientes:



† Compromisos

Para la implementación de los principios, valores y reglas de integridad previstas en el Código de Ética, las personas servidoras públicas asumirán, por lo menos, los compromisos siguientes:



Preservar la imagen institucional actuando con integridad, incluso fuera del horario laboral.



Cuidar la imagen de las dependencias y entidades cuando se utilicen las redes sociales para fines institucionales.



Emplear lenguaje incluyente y no sexista en todas las comunicaciones institucionales.



Rechazar todo tipo de obsequios, compensaciones, prestaciones, servicios o similares, con motivo del ejercicio de su función.



Realizar ejercicios de reflexión ante dilemas éticos, con el propósito de optar por la que más se ajuste a la ética pública.



Presentar las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscal.



Informar a la persona superior jerárquica, los conflictos de intereses o impedimento legal que pueden afectar el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.



Actuar con perspectiva de género, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

Obligaciones institucionales

Corresponde a las dependencias y entidades, el cumplimiento de las obligaciones siguientes:



Constituir Comités de Ética para la implementación, promoción, fomento y vigilancia de los Códigos de Ética y de Conducta.



Emitir un Código de Conducta, con base en las disposiciones emitidas por la SFP.



Identificar los riesgos éticos.



Emitir y difundir un posicionamiento de no tolerancia a los actos de corrupción.



Proporcionar el Código de Ética y el de Conducta a los servidores públicos de nuevo ingreso.



Implementar acciones para que los servidores públicos suscriban el Código de Ética, así como el de Conducta, a través de Cartas compromiso.



Realizar acciones de capacitación, sensibilización y difusión respecto del Código de Ética y de Conducta.



Fortalecer los principios de eficacia, igualdad y lealtad a través de prácticas que faciliten el equilibrio entre la vida laboral y personal de los servidores públicos.

C. De las responsabilidades de los servidores públicos

El Título Cuarto de la CPEUM denominado De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado, el cual abarca del artículo 108 al 114, establece que para efecto de responsabilidades, se consideran servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que la Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones; es decir, toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza dentro de la Administración Pública, sea Federal, de la Ciudad de México, de las entidades federativas o de los municipios.

El marco normativo fundamental de los servidores públicos, en materia de responsabilidades, se encuentra contenido en los documentos siguientes:

1. **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su Título Cuarto denominado De las Responsabilidades de los Servidores Públicos, Particulares Vinculados con Faltas Administrativas Graves o Hechos de Corrupción, y Patrimonial del Estado, el cual abarca del artículo 108 al 114, establece disposiciones relacionadas con quienes se reputarán como servidores públicos, el juicio político, el proceso penal de funcionarios y el Sistema Nacional Anticorrupción.
2. **Ley General de Responsabilidades Administrativas**, distribuye competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

De conformidad con el artículo 7 de la LGRA, los servidores públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de austeridad, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos, mismos que rigen el servicio público; para la efectiva aplicación de dichos principios, los servidores públicos observarán las siguientes directrices:

Directrices que rigen el actuar de los Servidores Públicos de conformidad con el artículo 7 de la LGRA

- ✓ Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;
- ✓ Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- ✓ Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;
- ✓ Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

Directrices que rigen el actuar de los Servidores Públicos de conformidad con el artículo 7 de la LGRA

- ✓ Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades;
- ✓ Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;
- ✓ Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;
- ✓ Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;
- ✓ Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones;
- ✓ Se abstendrán de asociarse con inversionistas, contratistas o empresarios nacionales o extranjeros, para establecer cualquier tipo de negocio privado que afecte el desempeño imparcial y objetivo en razón de intereses personales o familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;
- ✓ Separarse legalmente de los activos e intereses económicos que afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades en el servicio público y que constituyan conflicto de intereses, de acuerdo con lo establecido en esta Ley, en forma previa a la asunción de cualquier empleo, cargo o comisión;
- ✓ Abstenerse de intervenir o promover, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación para el servicio público de personas con quienes tenga parentesco por filiación hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el

✚ Declaración de situación patrimonial y de intereses

- i. De conformidad con el artículo 32 de la LGRA, están obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano Interno de Control, todos los servidores públicos, en los términos previstos en dicha Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos:



† De las faltas administrativas no graves de los servidores públicos

De conformidad con el artículo 49 de la LGRA, incurrirá en falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas, observando en su desempeño disciplina y respeto, tanto a las demás Personas Servidoras Públicas como a los particulares con los que llegare a tratar, en los términos que se establezcan en el código de ética a que se refiere el artículo 16 de esta Ley, y los de conducta, según corresponda.
- II. Denunciar los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir, que puedan constituir faltas administrativas;
- III. Atender las instrucciones de sus superiores, siempre que estas sean acordes con las disposiciones relacionadas con el servicio público;
- IV. Presentar en tiempo y forma las declaraciones de situación patrimonial y de intereses;
- V. Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos;
- VI. Supervisar que las Personas Servidoras Públicas sujetas a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo;
- VII. Rendir cuentas sobre el ejercicio de las funciones;
- VIII. Colaborar en los procedimientos judiciales y administrativos en los que sea parte;
- IX. Cerciorarse, antes de la celebración de contratos de adquisiciones, arrendamientos o para la enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza o la contratación de obra pública o servicios relacionados con esta, que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés, y
- X. Sin perjuicio de la obligación anterior, previo a realizar cualquier acto jurídico que involucre el ejercicio de recursos públicos con personas jurídicas, revisar su constitución y, en su caso, sus modificaciones con el fin de verificar que sus socios, integrantes de los consejos de administración, o accionistas que ejerzan control, no incurran en conflicto de interés.

Adicionalmente, el artículo 50 de la LGRA considera como falta administrativa no grave, los daños y perjuicios que, de manera culposa o negligente y, sin incurrir en alguna de las faltas administrativas graves señaladas en el Capítulo II de dicha Ley, cause un servidor público a la Hacienda Pública o al patrimonio de un ente público.

Los entes públicos o los particulares que, en términos de dicho artículo, hayan recibido recursos públicos sin tener derecho a los mismos, deberán reintegrarlos a la Hacienda Pública o al patrimonio

del ente público afectado en un plazo no mayor a 90 días, contados a partir de la notificación correspondiente de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) o de la Autoridad resolutora; en caso contrario serán considerados créditos fiscales, por lo que el Servicio de Administración Tributaria y sus homólogos de las entidades federativas deberán ejecutar el cobro de los mismos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Las sanciones por faltas administrativas no graves relativas a casos de responsabilidades administrativas competencia de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o los Órganos Internos de Control (OIC), están previstas en el artículo 75 de la LGRA, y son:



Se podrán imponer una o más de estas sanciones administrativas, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo con la trascendencia de la falta administrativa no grave.

✦ **De las faltas administrativas graves de los servidores públicos**

La LGRA, en su Título Tercero De las faltas administrativas de los servidores públicos y actos de particulares vinculados con faltas administrativas graves, Capítulo II, el cual se integra por los artículos del 51 al 64 Ter, establece las faltas administrativas graves de los servidores públicos, por lo que deberán abstenerse de realizarlas, mediante cualquier acto u omisión; estas faltas son:

Artículo 52. Incurrirá en **cohecho** el servidor público que exija, acepte, obtenga o pretenda obtener, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como servidor público, que podría consistir en dinero; valores; bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado; donaciones; servicios; empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen parte.

También incurrirá en cohecho, el servidor público que se abstenga de devolver el pago en demasía de su legítima remuneración de acuerdo a los tabuladores que al efecto resulten aplicables, dentro de los 30 días naturales siguientes a su recepción.

Artículo 53. Cometerá **peculado** el servidor público que autorice, solicite o realice actos para el uso o apropiación para sí o para las personas a las que se refiere el artículo anterior, de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

En términos de lo dispuesto por el párrafo anterior, los servidores públicos no podrán disponer del servicio de miembros de alguna corporación policiaca, seguridad pública o de las fuerzas armadas, en el ejercicio de sus funciones, para otorgar seguridad personal, salvo en los casos en que la normativa que regule su actividad lo contemple o por las circunstancias se considere necesario proveer de dicha seguridad, siempre que se encuentre debidamente justificada a juicio del titular de las propias corporaciones de seguridad y previo informe al Órgano interno de control respectivo o a la Secretaría.

Artículo 54. Será responsable de **desvío de recursos públicos** el servidor público que autorice, solicite o realice actos para la asignación o desvío de recursos públicos, sean materiales, humanos o financieros, sin fundamento jurídico o en contraposición a las normas aplicables.

Se considerará desvío de recursos públicos, el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, del pago de una remuneración en contravención con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, así como el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, de pagos de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos que no estén previstos en ley, decreto legislativo, contrato colectivo, contrato ley o condiciones generales de trabajo.

Artículo 55. Incurrirá en **utilización indebida de información** el servidor público que adquiera para sí o para las personas a que se refiere el artículo 52 de esta Ley, bienes inmuebles, muebles y valores que pudieren incrementar su valor o, en general, que mejoren sus condiciones, así como obtener cualquier ventaja o beneficio privado, como resultado de información privilegiada de la cual haya tenido conocimiento.

Artículo 56. Para efectos del artículo anterior, se considera información privilegiada la que obtenga el servidor público con motivo de sus funciones y que no sea del dominio público.

La restricción prevista en el artículo anterior será aplicable inclusive cuando el servidor público se haya retirado del empleo, cargo o comisión, hasta por un plazo de un año.

Artículo 57. Incurrirá en **abuso de funciones** la persona servidora o servidor público que ejerza atribuciones que no tenga conferidas o se valga de las que tenga, para realizar o inducir actos u omisiones arbitrarios, para generar un beneficio para sí o para las personas a las que se refiere el artículo 52 de esta Ley o para causar perjuicio a alguna persona o al servicio público; así como cuando realiza por sí o a través de un tercero, alguna de las conductas descritas en el artículo 20 Ter, de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Artículo 58. Incurrir en **actuación bajo Conflicto de Interés** el servidor público que intervenga por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga Conflicto de Interés o impedimento legal.

Al tener conocimiento de los asuntos mencionados en el párrafo anterior, el servidor público informará tal situación al jefe inmediato o al órgano que determine las disposiciones aplicables de los entes públicos, solicitando sea excusado de participar en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de los mismos.

Será obligación del jefe inmediato determinar y comunicarle al servidor público, a más tardar 48 horas antes del plazo establecido para atender el asunto en cuestión, los casos en que no sea posible abstenerse de intervenir en los asuntos, así como establecer instrucciones por escrito para la atención, tramitación o resolución imparcial y objetiva de dichos asuntos.

Artículo 59. Será responsable de **contratación indebida** el servidor público que autorice cualquier tipo de contratación, así como la selección, nombramiento o designación, de quien se encuentre impedido por disposición legal o inhabilitado por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público o inhabilitado para realizar contrataciones con los entes públicos, siempre que en el caso de las inhabilitaciones, al momento de la autorización, estas se encuentren inscritas en el sistema nacional de servidores públicos y particulares sancionados de la Plataforma digital nacional.

Incurrirá en la responsabilidad dispuesta en el párrafo anterior, el servidor público que intervenga o promueva, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación de personas para el servicio público en función de intereses de negocios.

Artículo 60. Incurrirá en **enriquecimiento oculto u ocultamiento de Conflicto de Interés** el servidor público que falte a la veracidad en la presentación de las declaraciones de situación patrimonial o de intereses, que tenga como fin ocultar, respectivamente, el incremento en su patrimonio o el uso y disfrute de bienes o servicios que no sea explicable o justificable, o un Conflicto de Interés.

Artículo 60 Bis. Comete **simulación de acto jurídico** el servidor público que utilice personalidad jurídica distinta a la suya para obtener, en beneficio propio o de algún familiar hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, recursos públicos en forma contraria a la ley.

Esta falta administrativa se sancionará con inhabilitación de cinco a diez años.

Artículo 61. Cometerá **tráfico de influencias** el servidor público que utilice la posición que su empleo, cargo o comisión le confiere para inducir a que otro servidor público efectúe, retrase u omita realizar algún acto de su competencia, para generar cualquier beneficio, provecho o ventaja para sí o para alguna de las personas a que se refiere el artículo 52 de esta Ley.

Artículo 62. Será responsable de **encubrimiento** el servidor público que cuando en el ejercicio de sus funciones llegare a advertir actos u omisiones que pudieren constituir faltas administrativas, realice deliberadamente alguna conducta para su ocultamiento.

Artículo 63. Cometerá **desacato** el servidor público que, tratándose de requerimientos o resoluciones de autoridades fiscalizadoras, de control interno, judiciales, electorales o en materia de defensa de los derechos humanos o cualquier otra competente, proporcione información falsa, así como no dé

respuesta alguna, retrase deliberadamente y sin justificación la entrega de la información, a pesar de que le hayan sido impuestas medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables.

Artículo 63 Bis. Cometerá **nepotismo** el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.

Artículo 64. Los servidores públicos responsables de la investigación, substanciación y resolución de las faltas administrativas incurrirán en **obstrucción de la justicia** cuando:

- I. Realicen cualquier acto que simule conductas no graves durante la investigación de actos u omisiones calificados como graves en la presente Ley y demás disposiciones aplicables;
- II. No inicien el procedimiento correspondiente ante la autoridad competente, dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de que tengan conocimiento de cualquier conducta que pudiera constituir una falta administrativa grave, faltas de particulares o un acto de corrupción, y
- III. Revelen la identidad de un denunciante anónimo protegido bajo los preceptos establecidos en esta Ley.

Para efectos de la fracción anterior, los servidores públicos que denuncien una falta administrativa grave o faltas de particulares, o sean testigos en el procedimiento, podrán solicitar medidas de protección que resulten razonables. La solicitud deberá ser evaluada y atendida de manera oportuna por el Ente público donde presta sus servicios el denunciante.

Artículo 64 Bis. Son faltas administrativas graves **las violaciones a las disposiciones sobre fideicomisos** establecidas en la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Artículo 64 Ter. Es falta administrativa grave, la **omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos** ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos que señalan los artículos 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

En resumen, se enlistan las faltas administrativas graves de los servidores públicos y los artículos en los que se ubican en la LGRA.

Artículo 52

Cohecho

Artículo 54

Desvío de recursos públicos

Artículo 57

Abuso de funciones

Artículo 59

Contratación indebida

Artículo 60 Bis

Simulación de acto jurídico

Artículo 62

Encubrimiento

Artículo 63 Bis

Nepotismo

Artículo 64 BisViolación a la Ley Federal de
Austeridad Republicana**Artículo 53**

Peculado

Artículo 55Utilización indebida de
información**Artículo 58**Actuación bajo conflicto de
interés**Artículo 60**Enriquecimiento oculto u
ocultamiento de Conflicto de Interés**Artículo 61**

Tráfico de influencias

Artículo 63

Desacato

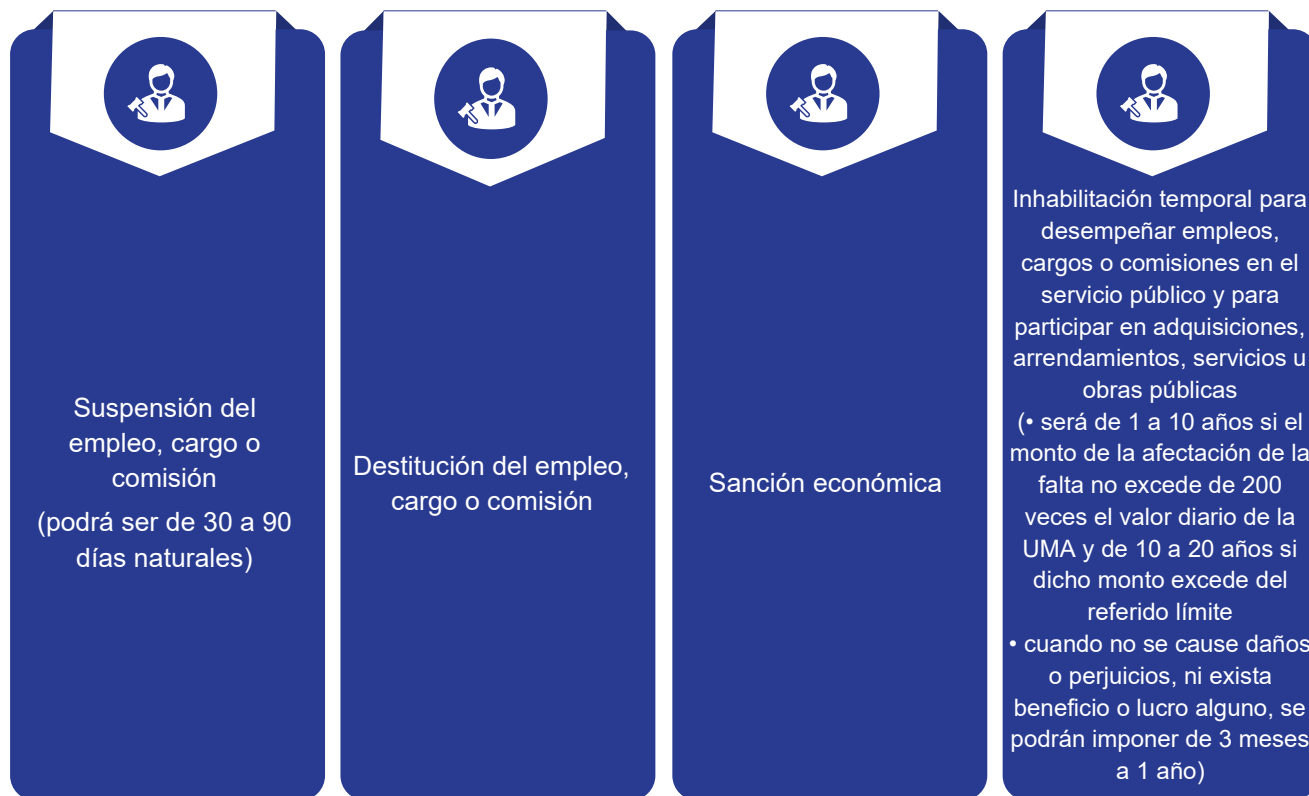
Artículo 64

Obstrucción de la justicia

Artículo 64 Ter

Omisión de entero

Las sanciones para los servidores públicos por faltas graves (LGRA, artículo 78) derivadas de los procedimientos por la comisión de faltas administrativas graves, las impone el Tribunal competente a los servidores públicos, pudiendo ser:



A juicio del Tribunal competente, podrán ser impuestas al infractor una o más de las sanciones señaladas, siempre y cuando sean compatibles entre ellas y de acuerdo a la gravedad de la falta administrativa grave.

3. Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos (LFRSP), esta Ley, en el Título Segundo, establece los Procedimientos ante el Congreso de la Unión en materia de juicio político y declaración de procedencia.

En relación con su artículo 5, se refiere que en términos del primer párrafo del artículo 110 constitucional, podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, las personas integrantes del Pleno del órgano de administración judicial, las personas titulares de las Secretarías de Despacho, el Fiscal General de la República, los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, los magistrados del Tribunal Electoral, los integrantes de los órganos constitucionales autónomos, los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, Empresas de Participación Estatal Mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a estas y Fideicomisos Públicos.

Además, de los gobernadores de los Estados, los Diputados a las Legislaturas Locales y los Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales por violaciones graves a la Constitución,

a las Leyes Federales que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales.

Adicionalmente, la Constitución señala que, en su caso, las personas integrantes de los Tribunales de Disciplina Judicial y órganos de administración de las Judicaturas Locales, así como las personas integrantes de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, sólo podrán ser sujetos de juicio político en los términos del Título Cuarto por violaciones graves a la Constitución y a las leyes federales que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales, pero en este caso la resolución será únicamente declarativa y se comunicará a las Legislaturas Locales para que, en ejercicio de sus atribuciones, procedan como corresponda.

D. Entrega-recepción

Entre las atribuciones principales de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, se encuentran la de elaborar y conducir la política pública en materia de profesionalización e integridad pública, evaluación de la gestión gubernamental, mejora continua, modernización, contrataciones públicas, transparencia en la gestión pública, rendición de cuentas, fiscalización y anticorrupción de la Administración Pública Federal, así como, llevar el registro de las personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal, de las actas de entrega recepción de sus cargos y de las sanciones administrativas que les hayan sido impuestas a ellas o a los particulares; recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentarse y verificar su contenido mediante las investigaciones que resulten pertinentes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, y emitir las disposiciones que regulen dichos registros y declaraciones.

En este sentido, dicha Secretaría establece lineamientos y procedimientos para asegurar una transición ordenada y transparente del poder, garantizando la continuidad en la prestación de servicios públicos y la adecuada administración de los recursos del Estado, asimismo, coordina y da seguimiento al procedimiento de rendición de cuentas por parte de las instituciones de la Administración Pública Federal.

Entre la normativa aplicable en materia de entrega-recepción tenemos la siguiente:

1. Acuerdo por el que se establecen las bases generales para los procedimientos de rendición de cuentas, individuales e institucionales de la Administración Pública Federal, publicado en el DOF el 5 de junio de 2023, y
2. Lineamientos Generales para la regulación de los procedimientos de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal, publicados en el DOF el 11 de julio de 2023.

Asimismo, sirven de apoyo:

3. Los manuales disponibles en el Portal del Sistema de Entrega-Recepción y Rendición de Cuentas (SERC), <https://serc.buengobierno.gob.mx/sso-web/login.jsf>:
 - Procedimiento de Entrega-Recepción y Rendición de Cuentas 2018-2024, Manual Ejecutivo.
 - Manual de Usuario Módulo “Acta Administrativa de Entrega-Recepción Institucional”.
 - Manual de Usuario Módulo “Acta Administrativa de Entrega-Recepción Individual”.
 - Manual de Usuario del SERC (Módulo Entrega-Recepción Individual).
4. Videotutorial del Sistema de Entrega-Recepción y Rendición de Cuentas (SERC), <https://www.youtube.com/watch?v=nXNmynrw16s>

El Acuerdo por el que se establecen las bases generales para los procedimientos de rendición de cuentas, individuales e institucionales, de la Administración Pública Federal (Acuerdo), así como los Lineamientos Generales para la regulación de los procedimientos de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal (Lineamientos), son aplicables para:

- I. Los procedimientos de rendición de cuentas institucionales, que deberán realizar las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado ³ **al término de cada administración gubernamental**, así como los titulares de estos entes al separarse del cargo;
- II. Los procedimientos de rendición de cuentas institucionales, que deberán realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal **cuando se determine su liquidación, extinción, fusión, disolución o cualquier otro acto jurídico análogo, o cuando sus atribuciones se transfieran, redistribuyan o reasignen**, y
- III. Los procedimientos de rendición de cuentas individuales que deberán realizar las personas servidoras públicas **al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión**.

Para el caso de las empresas productivas del Estado, los referidos Acuerdo y Lineamientos son aplicables en lo que no se oponga a sus ordenamientos específicos.

Las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado deben realizar el Procedimiento de Rendición de Cuentas Institucional, el cual se integra por:

1	2	3
El Informe de Gestión Gubernamental	El Acta Administrativa de Entrega-Recepción Institucional que elaborará el Titular al separarse de su cargo y dará cuenta de los recursos presupuestarios, financieros, humanos, informáticos y materiales o de cualquier otro tipo que le hayan sido asignados,	En su caso, las memorias documentales de las acciones relevantes de programas, proyectos de gobierno, políticas públicas u otras acciones gubernamentales

³ En los artículos transitorios Décimo Cuarto de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad y de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos, emitidas por Decreto, en el DOF el 18 de marzo de 2025, refieren que: *“Las referencias que se realicen en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas, así como las funciones que se les otorgan en otros instrumentos a la Comisión Federal de Electricidad como empresa productiva del Estado y sus empresas productivas subsidiarias, se deben entender realizadas a la Comisión Federal de Electricidad como empresa pública del Estado, derivado de su reorganización estructural y conforme al Estatuto Orgánico de la empresa, aprobados por su Consejo de Administración.”*, así como, *“Las referencias que se realicen en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones normativas, así como las funciones que se les otorgan en otros instrumentos a Petróleos Mexicanos como empresa productiva del Estado y sus empresas productivas subsidiarias que se extinguen, se deben entender realizadas a Petróleos Mexicanos como empresa pública del Estado, derivado de su reorganización estructural y conforme al Estatuto Orgánico de la empresa, aprobados por su Consejo de Administración.”*

a) Informe de Gestión Gubernamental

Invariablemente debe realizarse por las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado, con independencia de que al término de la administración gubernamental reportada se realice o no el cambio de su Titular; debe tener una extensión no mayor de 90 fojas y suscribirlo el Coordinador Institucional Responsable (CIR), previo registro en el Sistema de Entrega-Recepción y Rendición de Cuentas (SERC), utilizando para ello su usuario y contraseña, y sus avances serán incorporados en dicho sistema.

Tiene como propósito reportar las acciones realizadas desde la fecha de la toma de posesión de la persona Titular del Poder Ejecutivo Federal y hasta el término de la administración gubernamental, de acuerdo con los Lineamientos, debe contener los apartados siguientes:

- I. **Marco jurídico de actuación**, se deben describir los ordenamientos jurídicos aplicables a la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado reportada, conforme a la CPEUM, leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, actos jurídicos de creación, reglas de operación, y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables, así como manuales de organización, de procedimientos, de trámites y servicios al público, o de cualquier otro tipo que norme la materia;
- II. **Resultado o, en su caso, estado de los programas, proyectos, estrategias y aspectos relevantes y/o prioritarios de su competencia**, se debe señalar el grado de cumplimiento cuantitativo, con la justificación correspondiente que explique el nivel alcanzado y las razones de aquello que quedó pendiente de realizar, sobre los siguientes aspectos:
 - a) La vinculación de los programas con los principios rectores, ejes, prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, y con los objetivos prioritarios, estrategias, acciones puntuales y metas para el bienestar, contenidos en los programas sectoriales, institucionales, especiales o regionales;
 - b) Los resultados alcanzados en los programas sectoriales, institucionales, transversales, regionales y especiales, así como en los programas sujetos a reglas de operación o cualquier otro, y los proyectos estratégicos y/o prioritarios. Dicha información deberá ser congruente con lo reportado en la Cuenta Pública;
 - c) Los principales proyectos de inversión terminados y aquellos que se encuentren en proceso, reportando de estos últimos su avance físico y financiero, y justificando el grado de avance y estado;
 - d) Los avances en la atención a recomendaciones y/o sugerencias de las evaluaciones externas a los programas sectoriales, institucionales, transversales, regionales y especiales; los programas sujetos a reglas de operación o cualquier otro, los proyectos estratégicos y/o prioritarios, y
 - e) Las recomendaciones o propuestas de estrategias, programas, proyectos o acciones que deben tener continuidad por su relevancia, impacto social y relevancia presupuestal.
- III. **Principales logros alcanzados en los programas, proyectos, estrategias y aspectos relevantes y/o prioritarios**;

- IV. **Recursos presupuestarios y financieros**, la información debe presentarse con base en lo reportado en la Cuenta Pública y en el Informe de Avance de la Gestión Financiera de los ejercicios fiscales correspondientes, conforme a lo siguiente:
- a) El estado de los recursos presupuestarios y financieros (ingresos y egresos);
 - b) El informe del resultado de las metas de balance de operación, de presupuesto y financieras de las entidades paraestatales de control presupuestario directo, y
 - c) El informe que dé cuenta del monto, destino y aplicación de los recursos federales transferidos a las entidades federativas; a fideicomisos públicos, mandatos o contratos análogos no considerados entidades paraestatales, así como a fideicomisos constituidos por entidades federativas o particulares y de los donativos o subsidios otorgados por la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado.
- V. **Recursos humanos:**
- a) La estructura con las plantillas desglosadas del personal de base y de confianza, considerando los contratos por honorarios y el personal de carácter eventual, indicando los cambios estructurales y operativos realizados durante el periodo que se informa y su impacto presupuestario, incluidos los pasivos contingentes;
 - b) La relación de puestos de libre designación, designación directa, en su caso, los de gabinete de apoyo, área de apoyo técnico y sujetos a la normativa que regule el servicio profesional de carrera que corresponda, y
 - c) La referencia a las condiciones generales de trabajo o del contrato colectivo de trabajo o sus equivalentes.
- VI. **Recursos materiales:**
- a) La situación de los bienes muebles e inmuebles, y
 - b) Las contrataciones públicas, precisando su estado, vigencia, montos, garantías vigentes, y pagos efectuados y pendientes.
- VII. **Tecnologías de la información**, la situación de los sistemas de cómputo, software, licencias, certificados de seguridad y patentes, internet e intranet, así como la disponibilidad de servicios y trámites electrónicos gubernamentales;
- VIII. **Convenios, procesos y procedimientos:**
- a) La situación de logros relevantes de los instrumentos jurídicos;
 - b) Los procesos de desincorporación de entidades paraestatales, en sus diferentes modalidades, mencionando los impactos presupuestales y laborales de los mismos, explicando las razones de haber llevado a cabo dichos procesos, y

- c) La relación de litigios o procedimientos en trámite ante otras autoridades, el monto estimado al que asciende de ser el caso, las acciones realizadas, su estado y la prioridad de atención.

- IX. **Relación de las observaciones de auditorías realizadas por las diferentes instancias de fiscalización que se encuentren en proceso de atención;**
- X. **Identificación y situación en que se encuentre la clasificación del archivo institucional;**
- XI. **Informe del grado de cumplimiento de las disposiciones en materia de datos abiertos, ética e integridad pública, padrones de beneficiarios de programas gubernamentales, y transparencia y acceso a la información pública;**
- XII. **Prospectivas y recomendaciones**, en el marco de la misión y atribuciones conferidas a cada dependencia, entidad y empresa productiva del Estado, se deberán proponer las prospectivas y recomendaciones para dar continuidad y consolidar los programas, proyectos, servicios y funciones gubernamentales; atender la principal problemática identificada, así como señalar los asuntos a su cargo que se encuentran en proceso, los que ocurren periódicamente y los que requieren de atención especial e inmediata en el momento de la entrega y que contribuirán a la mejora y eficiencia de la gestión institucional.

Para efecto de lo anterior, deberá observarse el artículo 11 apartado C) párrafo tercero de los Lineamientos, el cual señala que la actualización de la información en la tercera etapa deberá describir de manera pormenorizada las acciones y compromisos relevantes en proceso de atención al 30 de septiembre del sexto año de gobierno, que puedan afectar la gestión de las dependencias, entidades y de las empresas productivas del Estado, con su correspondiente cronograma de actividades para su cumplimiento, indicando las unidades y servidores públicos responsables de su ejecución, haciendo especial mención de aquellas acciones y compromisos que deben atenderse en los primeros noventa días naturales de la siguiente administración, y

- XIII. **Asuntos que consideren pertinentes o relevantes**, para ampliar la información del informe, se podrá hacer referencia a la consulta de los informes de gobierno y de labores de los diferentes años del periodo de gestión que se trata, así como a los informes de la cuenta pública y a los reportes de autoevaluación u otros informes equivalentes.

Tanto el artículo cuarto del Acuerdo, como el 11 de los Lineamientos, describen las tres etapas en las cuales debe elaborarse y enviarse el Informe de Gestión Gubernamental, mismo que debe remitirse por medio del sistema informático establecido para tal efecto por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y debe contar con la verificación y opinión previas del Titular del Órgano Interno de Control (TOIC), o de la Unidad de Responsabilidades (UR), según corresponda, y atender los plazos establecidos en los Lineamientos:

a) Primera etapa

Acuerdo: Con información que cubra de la fecha de toma de posesión del Titular del Poder Ejecutivo Federal al 31 de diciembre del quinto año de gobierno, la cual debe estar elaborada y ser enviada a más tardar el último día hábil del mes de febrero del sexto año de gobierno.

Lineamientos: Las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado, por medio de quien se designe como Coordinador Institucional Responsable, integrarán la información que incluya todos

los apartados previstos en el artículo 10 de los Lineamientos (en lo que resulten aplicables) y cubra de la fecha de la toma de posesión del cargo del Titular del Poder Ejecutivo Federal al 31 de diciembre del quinto año de gobierno, la cual deberá estar registrada en el SERC, a más tardar el último día hábil del mes de febrero del sexto año de gobierno.

El Titular del OIC, el designado por la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control o la Unidad de Responsabilidades de las empresas productivas del Estado, deberán verificar y, en su caso, opinar respecto del cumplimiento del proceso dentro de los primeros quince días naturales del mes de febrero del sexto año de gobierno.

b) Segunda etapa

Acuerdo: Con información que comprenda el periodo del 1 de enero al 30 de junio del sexto año de gobierno. Dicha información debe ser remitida a más tardar el último día hábil del mes de julio del citado año. En lo referente a los aspectos presupuestarios y financieros, la información correspondiente debe ser consistente con la reportada en el Informe de Avance de la Gestión Financiera para el sexto año de gobierno.

Lineamientos: Las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado actualizarán el contenido de la información de cada uno de los apartados previstos en el artículo 10 de los Lineamientos, considerando el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio del sexto año de gobierno, y deberán registrar por medio del SERC dicha información a más tardar el último día hábil del mes de julio de ese año.

El Titular del OIC, el designado por la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control o la Unidad de Responsabilidades de las empresas productivas del Estado, deberán verificar y, en su caso, opinar respecto del cumplimiento del proceso dentro de los primeros quince días naturales del mes de julio del sexto año de gobierno.

En lo referente a los aspectos financieros y presupuestarios, la información correspondiente deberá ser consistente con la reportada en el Informe de Avance de la Gestión Financiera para el sexto año de gobierno.

c) Tercera etapa

Acuerdo: Con información actualizada al 30 de septiembre del sexto año de gobierno, con cifras reales al 30 de junio y con cifras estimadas del 1 de julio al 30 de septiembre del mismo año, la cual debe remitirse a más tardar el 30 de agosto del último año de gobierno.

La actualización de referencia debe incluir lo siguiente: un apartado que describa de manera pormenorizada las acciones y compromisos en proceso; la unidad responsable de su ejecución; el cronograma de actividades para su debido cumplimiento en el que se destaquen aquellas que deben atenderse en los primeros noventa días naturales de la siguiente administración, y un apartado que contenga la información a que se refiere el artículo quinto del Acuerdo.

Lineamientos: Las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado, actualizarán la información al 30 de septiembre del sexto año de gobierno, con cifras reales al 30 de junio y estimadas del 1 de julio al 30 de septiembre del mismo año, conforme a los apartados previstos en el artículo 10

de los Lineamientos. El informe de la tercera etapa deberá registrarse por medio del SERC a más tardar el 30 de agosto del sexto año de gobierno.

El Titular del OIC, el designado por la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control o la Unidad de Responsabilidades de las empresas productivas del Estado, deberán verificar y, en su caso, opinar respecto del cumplimiento del proceso dentro de los primeros quince días naturales del mes de agosto del sexto año de gobierno.

La actualización de la información en la tercera etapa deberá describir de manera pormenorizada las acciones y compromisos relevantes en proceso de atención al 30 de septiembre del sexto año de gobierno, que puedan afectar la gestión de las dependencias, entidades y de las empresas productivas del Estado, con su correspondiente cronograma de actividades para su cumplimiento, indicando las unidades y servidores públicos responsables de su ejecución, haciendo especial mención de aquellas acciones y compromisos que deben atenderse en los primeros noventa días naturales de la siguiente administración.

Las dependencias deberán integrar un informe presupuestario que muestre el presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado con cifras reales, por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio del sexto año de gobierno, el cual será autorizado por el Titular de la Oficialía Mayor cuando así corresponda, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas (TUAF), o su equivalente.

Las entidades elaborarán sus estados financieros por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio del sexto año de gobierno, para que, antes de la presentación del informe de los comisarios públicos y/o delegados sobre los estados financieros dictaminados al 30 de junio, sean aprobados por su órgano de gobierno a más tardar durante el mes de agosto de ese año. De igual forma procederán, en lo que resulte conducente, aquellos órganos administrativos desconcentrados que determinen los Comités de Control y Desempeño Institucional de las dependencias a las que se encuentren adscritos, así como los comités de auditoría de las empresas productivas del Estado.

Las cifras estimadas que se determinen por el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre del sexto año de gobierno e incorporadas en los informes presupuestarios y financieros señalados, serán responsabilidad de los servidores públicos encargados de su integración y validación.

La información presupuestaria y financiera del sexto año de gobierno de las dependencias y entidades, y la de aquellos órganos administrativos desconcentrados que determinen los Comités de Control y Desempeño Institucional o comités de auditoría, según el caso, también deberá incorporarse al Acta Administrativa de Entrega-Recepción Institucional que formule el Titular de las mismas en los términos del artículo 14 de los Lineamientos.

El Informe de Gestión Gubernamental debe estar soportado con las constancias documentales que cada unidad responsable integre, autorice y resguarde, conforme a sus atribuciones establecidas en los ordenamientos aplicables. Los servidores públicos encargados de la elaboración y validación de los documentos que lo integran y soporten, son los responsables de la veracidad, integridad, legalidad y confiabilidad de los mismos.

El Informe de Gestión Gubernamental debe incorporarse como anexo, en un dispositivo electrónico, al Acta Administrativa de Entrega-Recepción Individual e Institucional del Titular de la dependencia,

entidad o empresa productiva del Estado, cuando la misma se realice dentro de los 90 días naturales siguientes al término de la gestión gubernamental en turno.

b) Acta Administrativa de Entrega-Recepción Institucional

El segundo elemento que forma parte del Procedimiento de Rendición de Cuentas Institucional es el Acta Administrativa de Entrega-Recepción Institucional, la cual debe elaborar el Titular de la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado al separarse de su cargo, en cualquier momento de la administración gubernamental, misma que debe registrarse en el SERC con los apartados siguientes:

- I. **Los recursos materiales**, se debe precisar la situación de los bienes muebles, inmuebles y tecnológicos al servicio de la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado;
- II. **Los recursos humanos**, se debe precisar la estructura básica y no básica; las plantillas desglosadas en personal de base y de confianza, y contratos por honorarios, el personal de carácter eventual, de designación directa y, en su caso, los de gabinete de apoyo o áreas de apoyo técnico, así como la relación de puestos de libre designación y puestos sujetos a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal o a otro servicio de carrera establecido legalmente.
- III. **Los recursos presupuestarios y financieros**, debe precisarse la información presupuestaria y contable sobre las transacciones que haya realizado la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado, así como los eventos económicos identificables y cuantificables que lo afectan, basándose en la información reportada en la Cuenta Pública y en el Informe de Avance de la Gestión Financiera del ejercicio fiscal correspondiente.

El Acta Administrativa de Entrega-Recepción Institucional debe contar con la verificación y opinión previas del Titular del OIC o la persona designada por la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control o Unidad de Responsabilidades de las empresas productivas del Estado, según corresponda, antes de su formalización. Debe realizarse dentro de los quince días hábiles posteriores a que surta efectos la separación del empleo, cargo o comisión, y formalizarse en el SERC.

Si al término de la administración gubernamental, el Titular de la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado no se separa de su cargo, solo se realizará el Informe de Gestión Gubernamental y las memorias documentales que, en su caso, se integren.

c) Memorias documentales

Estas constituyen el tercer elemento que integran los Procedimientos de Rendición de Cuentas Institucionales; en este caso, los Titulares de las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado determinarán elaborarlas cuando consideren necesario dejar testimonio de los resultados obtenidos y de las constancias documentales del desarrollo de las acciones de los programas, proyectos, políticas públicas, y de otros asuntos que estimen relevantes, que hayan concluido, o bien, que al término de la administración gubernamental se encuentren en proceso de ejecución; formarán parte de los anexos del Acta Administrativa de Entrega-Recepción Institucional al término del encargo del Titular de la dependencia, de la entidad o de las empresas productivas del Estado, o bien, de las

Actas Administrativas de Entrega-Recepción Individuales de los Titulares de la Subsecretaría, Unidad o Dirección General que hayan tenido bajo su responsabilidad los programas o proyectos documentados.

Las memorias documentales que se elaboren e integren serán de carácter público, con excepción de aquellos apartados que contengan información que haya sido clasificada como reservada o confidencial, en términos de las disposiciones jurídicas en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales y, deberán, al menos, describir las acciones legales, presupuestarias, administrativas, operativas y de seguimiento realizadas, así como los resultados obtenidos por el programa o proyecto gubernamental documentado, identificando la referencia del soporte documental que respalde dichas acciones y resultados, todo ello ordenado cronológicamente.

De conformidad con el Manual Ejecutivo del Procedimiento de Entrega-Recepción y Rendición de Cuentas 2018-2024, el contenido de una memoria documental dependerá de la naturaleza y características del programa, proyecto o política pública que corresponda, sin embargo, podrá integrarse de acuerdo con el contenido que, de manera enunciativa mas no limitativa, se menciona a continuación:

- a. Índice, se describen los temas o apartados que conforman la memoria documental;
- b. Presentación, se indican de manera general el nombre y principales componentes del programa, proyecto gubernamental o política pública, el periodo de vigencia que se documenta, su ubicación geográfica, principales características técnicas, unidades administrativas participantes, así como nombre y firma del Titular de la dependencia, entidad o de la empresa productiva del Estado;
- c. Fundamento legal y objetivo de la memoria documental, se indica la normativa en que se fundamenta la elaboración de la memoria documental y el objetivo de dejar constancia de los resultados obtenidos en el programa, proyecto, política pública y de otros asuntos que se consideren relevantes, que se hayan concluido o se encuentren en proceso de ejecución;
- d. Antecedentes, se describen las circunstancias, situaciones o hechos producidos en el pasado que pueden o no ser la causa del origen o de la continuidad del programa, proyecto o política pública;
- e. Marco normativo aplicable, se enlista el marco normativo que dio sustento jurídico a las acciones realizadas en el programa, proyecto o política pública;
- f. Acciones realizadas, se describen de forma detallada y secuencial las principales acciones realizadas para cumplir con el programa, proyecto o política pública;
- g. Puntualizar la aplicación de los recursos humanos, financieros y presupuestarios;
- h. Detallar la principal problemática o situaciones críticas que pudieron haber afectado el cumplimiento del programa, proyecto o política pública;
- i. Resultados alcanzados e impactos identificados;

- j. Pormenorizar cómo se alcanzaron los objetivos y cuáles fueron los resultados en el cumplimiento de las metas comprometidas, en su caso, indicar las causas de las variaciones negativas más representativas, en términos de los recursos financieros y presupuestarios asignados y los aplicados;
- k. Describir de manera concreta cuáles fueron los efectos producidos en los siguientes aspectos: económico, social, producción, medio ambiente, tecnológico, cultural, etc., dependiendo del programa, proyecto o política pública de que se trate, y
- l. Relación de anexos (información documental física y/o electrónica) que respalda el programa, proyecto o política pública.

Por otra parte, es importante señalar que, con la finalidad de automatizar el registro de los procedimientos de rendición de cuentas institucionales e individuales, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno estableció el SERC, el cual es una herramienta tecnológica a la que se tiene acceso utilizando un usuario y contraseña; en él es factible el llenado de formatos y el procesamiento de los Informes de Gestión Gubernamental, la relación de memorias documentales, con una síntesis ejecutiva de cada uno de ellos, y las Actas Administrativas de Entrega-Recepción, mismo que se encuentra disponible en la dirección:

<https://serc.buengobierno.gob.mx/sso-web/login.jsf>

Gobierno de México

Trámites Gobierno

Sistema de Entrega-Recepción y Rendición de Cuentas

RFC

Contraseña

ENTRAR

[Recupera tu contraseña](#)

[¿No tienes una cuenta? regístrate aquí](#)

Para realizar consulta o solicitud se requiere enviar un correo electrónico a rendiciondecuentas@buengobierno.gob.mx con los datos siguientes: nombre completo de la persona servidora pública, institución, cargo, RFC, CURP y breve explicación del asunto.

Manuales **Normativa**

En lo individual, se deberá observar lo establecido en el Título IV de los Lineamientos, respecto del Procedimiento de Rendición de Cuentas Individual, en el que el artículo 41 refiere lo siguiente:

- Las personas servidoras públicas con nivel de Titular de dependencia, entidad y de las empresas productivas del Estado, hasta las personas servidoras públicas con nivel de

Director General, que se encuentren en los grupos jerárquicos "G", "H", "J" y "K" de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se expide el Manual de Percepciones de los Servidores Públicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que se ajustan al Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial de sector central; asimismo, comprende los niveles que se ajustan a un Tabulador de sueldos y salarios con curva salarial específica, y a los equivalentes en las empresas productivas del Estado, incluyendo a las personas Titulares de las Unidades de Administración y Finanzas, Titulares de los Órganos Internos de Control, de las Unidades de responsabilidades, así como los titulares de las áreas que los integran en el caso de estos dos últimos, al separarse de su empleo, cargo o comisión, están obligadas a realizar Acta Administrativa de Entrega-Recepción Individual.

- Las personas servidoras públicas de niveles inferiores a los descritos en el párrafo anterior quedarán sujetos a la obligación señalada, siempre que estén a cargo de administrar o manejar fondos, bienes o valores públicos; y para el caso de directores, cuando así lo determine la persona titular de la dependencia o entidad, o empresa productiva/pública del Estado correspondiente, por la naturaleza e importancia de la función pública que desempeñan en los términos del párrafo sexto de este artículo.
- Las personas servidoras públicas con nivel de Director de Área hasta Jefe de Departamento únicamente realizarán el Informe de Gestión Individual descrito en el artículo 50 de los lineamientos.
- También deberán realizar el Procedimiento de Rendición de Cuentas Individual, las personas servidoras públicas que, por comisión, suplencia, encargo o bajo cualquier otra figura, hayan quedado como encargados provisionales de alguna unidad administrativa cuyo titular deba cumplir con esta obligación.
- Las personas titulares de las dependencias y entidades, y de las empresas productivas del Estado por medio de la Unidad de Administración y Finanzas o equivalente, en coordinación con las unidades administrativas y con la opinión previa de la persona titular del Órgano Interno de Control o de la Unidad de Responsabilidades de las empresas productivas del Estado, en el ámbito de su competencia y según corresponda, remitirán por escrito al Comité de Control y Desempeño Institucional o Comité de Auditoría, según el caso, el documento donde conste la relación de los puestos obligados a realizar el Acta Administrativa de Entrega-Recepción Individual o Informe de Gestión Individual, según el caso, señalando nombre, cargo, área de adscripción, ubicación física y tipo de fondos, bienes y valores públicos que tengan a su cargo, así como las actualizaciones correspondientes, considerando alguna eventual reestructura orgánica en las Dependencias, Entidades y empresas productivas del estado o cualquier otro hecho que lo amerite.
- La relación de puestos sujetos al Procedimiento de Rendición de Cuentas Individual es de carácter informativo, por lo que la falta de registro en dicha relación no exime de la obligación de realizar la entrega-recepción o informe de gestión individuales. La relación de puestos se turnará a la Unidad para su registro y control.

- Las personas servidoras públicas sujetas a presentar Acta Administrativa de Entrega-Recepción Individual no contempladas en el primer párrafo del presente artículo, deberán ser notificadas de dicha obligación por conducto de la persona titular de la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado, o por quien ésta designe.

El Acta Administrativa de Entrega-Recepción Individual, posterior a su formalización en el SERC, podrá imprimirse si así lo acuerdan quien entrega y quien recibe. La impresión se hará en cuatro tantos para firma autógrafa con la distribución siguiente:

1. Para el servidor público que entrega;
2. Para el servidor público que recibe;
3. Para el archivo de la unidad administrativa a la cual estaba adscrito el servidor público saliente, y
4. Para el Órgano Interno de Control.

El Procedimiento de Rendición de Cuentas Individual se integra por:

- El Acta Administrativa de Entrega-Recepción Individual.
- Informe de Gestión Individual.

La persona servidora pública saliente deberá iniciar la preparación del Procedimiento de Rendición de Cuentas Individual desde el momento en que tenga conocimiento que dejará de ocupar el empleo, cargo o comisión, e informará de este hecho, por escrito, al Órgano Interno de Control o a la Unidad de Responsabilidades en el ámbito de su competencia y sin perjuicio de cumplir con la obligación de mantener ordenados y actualizados en forma permanente sus registros, controles, archivos y demás documentación relacionada con sus facultades.

Si a la fecha en que la persona servidora pública se separe del empleo, cargo o comisión no existe nombramiento o designación de la persona servidora pública que lo sustituirá, el Procedimiento de Rendición de Cuentas Individual se hará directamente con la persona superior jerárquica o con la persona servidora pública que ésta designe para tal efecto, quienes a su vez deberán realizar la entrega correspondiente una vez que tome posesión o sea designada la persona servidora pública entrante.

En caso de que la persona superior jerárquica haya recibido, o bien designado persona servidora pública para recibir provisionalmente dentro del procedimiento de rendición de cuentas individual correspondiente, el superior jerárquico o la persona designada tendrá obligación de continuar con la gestión de los asuntos, sin que por ello deba entenderse que la persona servidora pública designada por el superior jerárquico asume las facultades de la persona servidora pública titular del cargo que se dejó de ocupar, debiendo, en todo caso, para la atención de dichos asuntos, someterlos a la consideración de la persona superior jerárquica.

En caso de que se determine que el empleo, cargo o comisión recibido dejará de existir por alguna reestructura orgánica de la entidad, el Procedimiento de Rendición de Cuentas Individual se llevará a cabo con la persona servidora pública que designe la persona superior jerárquica de la unidad administrativa en la que estaba adscrito.

En el caso de que las funciones ya no sean transferidas, asignadas o desempeñadas por otra persona servidora pública o unidad administrativa, para efecto de dar por concluido el Procedimiento de

Rendición de Cuentas Individual, se suscribirá un Acta Administrativa Circunstanciada con intervención del Órgano Interno de Control o de la Unidad de Responsabilidades correspondiente, en la que se indicarán los motivos y fundamento del caso en particular; que los asuntos se encuentran totalmente concluidos, o se harán constar las circunstancias que imposibilitan su conclusión; asimismo, se indicará que no se cuenta con recursos pendientes de reasignación o devolución a las áreas correspondientes. Deberá ser firmada por el interesado y dos testigos, entregando una copia al Órgano Interno de Control y deberá hacerse del conocimiento de la persona titular de la unidad administrativa que fungía como persona superior jerárquica y de la persona titular de la entidad que se trate.

El Acta Administrativa de Entrega-Recepción Individual debe contener los siguientes apartados:

- Introducción, incluyendo el nombre de los participantes y sus cargos, así como medios de contacto tanto el domicilio particular, como el correo electrónico personal del sujeto obligado, a efectos de poder ser requerido de cualquier tema relacionado con el Acta Administrativa de Entrega-Recepción Individual.
- Marco jurídico de actuación, para lo cual se deberá incluir exclusivamente las facultades específicas;
- Situación programática;
- Situación presupuestaria, señalando, en su caso, el presupuesto aprobado, modificado, comprometido, devengado y ejercido;
- Estados financieros;
- Situación de los recursos financieros, señalando, en su caso, cuentas bancarias, saldos y responsables de la expedición de cheques, vales y dinero;
- Situación de los recursos materiales;
- Situación de estudios y/o proyectos;
- Situación de las obras públicas en proceso;
- Situación de contratos o convenios vigentes o en proceso;
- Situación de los recursos humanos, precisando, la estructura orgánica, en su caso, la de las personas servidoras públicas sujetas a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal o a otros servicios de carrera establecidos legalmente;
- Situación de juicios o asuntos jurisdiccionales;
- Informe de los asuntos a su cargo y el estado que guarden;
- Las observaciones de auditorías practicadas por algún ente fiscalizador y que se encuentren en proceso de atención;
- Informe sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley General y la Ley Federal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- Relación de archivos a cargo y documentación soporte de los datos e información proporcionados, relacionados con las facultades que por normativa le competan, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- Otros hechos, y
- Cierre del acta.

El informe de Gestión Individual, deberá contener los apartados siguientes que resulten aplicables:

I. Las actividades y funciones: Una descripción de las actividades y temas encomendados a la persona servidora pública, que fueron atendidos durante su gestión, relacionados con las facultades que le correspondan;

II. Designaciones oficiales y directorio: Se indicarán aquellas designaciones que la persona servidora pública saliente tenía a cargo, tales como: enlace, representante, suplente, comisionado(a), con otras unidades administrativas, dependencias, entidades, empresa productiva/pública del Estado, programas, órganos colegiados, entre otros. Asimismo, indicará los nombres, cargos y datos de contacto de las principales personas, áreas o instituciones con las que es fundamental mantener comunicación para la continuidad y el adecuado desempeño de las funciones del cargo, empleo o comisión o de la unidad administrativa de adscripción;

III. El resultado de los programas, proyectos, estrategias y aspectos relevantes y/o prioritarios: cuando corresponda por el tipo de funciones. En este apartado, se deberá señalar el grado de cumplimiento cuantitativo, con la justificación correspondiente que explique el nivel alcanzado y las razones de aquello que quedó pendiente de alcanzar sobre los objetivos, metas, políticas, programas, proyectos, estrategias y aspectos relevantes y/o prioritarios que correspondan al área o funciones de la persona servidora pública que entrega;

IV. Los principales logros alcanzados: Se deberán señalar los principales logros alcanzados y sus impactos, identificando los programas, proyectos o acciones que se consideren deban tener continuidad con la justificación correspondiente, así como, indicando las recomendaciones o propuestas de políticas y estrategias que contribuyan a su seguimiento;

V. Temas prioritarios, principales problemáticas y estado de los asuntos: Se deberán identificar las principales problemáticas y temas prioritarios, señalando el grado de atención de los mismos; los plazos o fechas de vencimiento, el presupuesto autorizado, la última actividad realizada sobre los mismos, indicando la fecha y las recomendaciones a seguir. Se deberá reportar el estado de los asuntos a cargo, señalando los que se encuentran concluidos, en proceso y aquellos que ocurren con cierta periodicidad, así como los que requieren de atención especial e inmediata en el momento de la entrega.

VI. Temas adicionales: se incluirán temas que por su importancia se deben relacionar, como son: recursos técnicos y tecnológicos a su cargo, los asuntos a su cargo que presentan rezago, los recursos humanos, materiales, económicos y financieros a su cargo, y algunos otros que por su importancia se considere se deben informar.



E. Transparencia

La transparencia y, en consecuencia, el acceso a la información pública, son elementos que contribuyen a la rendición de cuentas, toda vez que favorecen los canales de comunicación entre las instituciones y la ciudadanía, permitiendo a la población revisar y dar seguimiento a las acciones públicas y al uso de los recursos públicos.

La **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, es reglamentaria del **artículo 6o. Constitucional**, en materia de transparencia y acceso a la información, es de orden público, de observancia general en toda la República y **aplicable a todos los órdenes de gobierno (federal, estatal y municipal)**, busca armonizar la transparencia y acceso a la información pública en todo el país, y tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las entidades federativas y los municipios; establece las bases mínimas que regirán los procedimientos para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública: regular la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Acceso a la Información, entre otros.

De conformidad con el artículo 20 de la LGTAIP, para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir, de acuerdo a su naturaleza, con las siguientes obligaciones:

Obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública de conformidad con el artículo 20 de la LGTAIP

- ✓ Constituir el Comité de Transparencia y las Unidades de Transparencia, así como velar por su correcto funcionamiento conforme a su normativa interna;
- ✓ Designar en las Unidades de Transparencia a las personas titulares que dependan directamente de la persona titular del sujeto obligado y que preferentemente cuenten con experiencia en la materia;
- ✓ Proporcionar capacitación continua y especializada al personal que forme parte de los Comités y las Unidades de Transparencia;
- ✓ Constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- ✓ Promover la generación, documentación y publicación de la información en formatos abiertos y accesibles;
- ✓ Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial, conforme a las disposiciones aplicables;
- ✓ Reportar a las Autoridades garantes competentes sobre las acciones de implementación de las disposiciones aplicables en la materia, en los términos que estos determinen;
- ✓ Atender los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios en materia de transparencia y acceso a la información emitidos por las Autoridades garantes y el Sistema Nacional;

Continúa en la siguiente página

Obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública de conformidad con el artículo 20 de la LGTAIP

- ✓ Fomentar el uso de tecnologías de la información para garantizar la transparencia, el ejercicio del derecho de acceso a la información y la accesibilidad a estos;
- ✓ Cumplir con las resoluciones emitidas por las Autoridades garantes;
- ✓ Publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, integrando los archivos o ligas correspondientes en la Plataforma Nacional según los procedimientos que para ello se establezcan;
- ✓ Difundir proactivamente la información de interés público;
- ✓ Dar atención a las recomendaciones de las Autoridades garantes;
- ✓ Promover acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarles a entregar las respuestas a solicitudes de información en lengua indígena, braille o cualquier otro ajuste razonable con el formato accesible correspondiente, en la forma más eficiente;
- ✓ Promover la digitalización de la información en su posesión y la utilización de las tecnologías de información y comunicación, de conformidad con las políticas que al efecto establezca el Sistema Nacional;
- ✓ Responder las solicitudes en materia de acceso a la información a través de la Plataforma Nacional en los términos y plazos establecidos en la presente Ley, sin perjuicio del medio en que se hayan presentado o la modalidad de reproducción y entrega solicitada, y
- ✓ Las demás que resulten de las disposiciones aplicables.

El artículo 39 de la LGTAIP establece que **en cada sujeto obligado se integrará un Comité de Transparencia** colegiado e integrado por un número impar. En el caso de la Administración Pública Federal, los Comités de Transparencia de las dependencias y entidades, estarán conformados por:

1. La persona responsable del área coordinadora de archivos o equivalente;
2. La persona responsable de la Unidad de Transparencia, y
3. La persona titular del Órgano Interno de Control u homólogo.

El Sistema Nacional de Investigación e Inteligencia en materia de Seguridad Pública, el Centro Nacional de Inteligencia, el Centro Federal de Protección a Personas, las Divisiones de Inteligencia e Investigación de la Policía Federal Ministerial y Guardia Nacional, la Agencia de Investigación Criminal, el Centro Federal de Investigación Criminal, la Fiscalía Especializada en materia de Delincuencia Organizada, la Unidad de Inteligencia Financiera, el Estado Mayor de la Defensa Nacional, el Estado Mayor General de la Armada, o bien las unidades administrativas que los sustituyan, no estarán sujetos a la autoridad de los Comités de Transparencia a que se refiere este artículo. Las funciones correspondientes serán responsabilidad exclusiva de la persona titular de la entidad o unidad administrativa.

Las **facultades y atribuciones de los Comités de Transparencia** se encuentran establecidas en el artículo 40 de la LGTAIP, las cuales son:

Atribuciones de los Comités de Transparencia establecidas en el artículo 40 de la LGTAIP

- ✓ Instituir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información, en términos de las disposiciones aplicables;
- ✓ Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia, que sean adoptadas por las personas titulares de las Áreas correspondientes de los sujetos obligados;
- ✓ Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;
- ✓ Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- ✓ Promover y establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y accesibilidad para todas las personas servidoras públicas o integrantes del sujeto obligado;
- ✓ Recabar y enviar a las Autoridades garantes los datos necesarios para la elaboración del informe anual, conforme a los lineamientos que dichas autoridades expidan;
- ✓ Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, conforme a lo dispuesto en el artículo 104 de la presente Ley, y
- ✓ Las demás que se desprendan de las disposiciones jurídicas aplicables.

El artículo 56 de la LGTAIP establece que los sujetos obligados deberán cumplir con las obligaciones de transparencia y poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas e información señalados en el Título Quinto, señalando en el artículo 65, lo siguiente:

Información a disposición del público, de los temas, documentos y políticas que se indican en el artículo 65 de la LGTAIP

- I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;
- II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada persona servidora pública y/o persona prestadora de servicios profesionales miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- III. Las facultades de cada área;
- IV. Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos;
- V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer, así como los que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;
- VI. El directorio de todas las personas servidoras públicas, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;

Continúa en la siguiente página...

Información a disposición del público, de los temas, documentos y políticas que se indican en el artículo 65 de la LGTAIP

- VII. La remuneración bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;
- VIII. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;
- IX. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;
- X. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de las personas prestadoras de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;
- XI. La versión pública de las declaraciones patrimoniales de las personas servidoras públicas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, en los sistemas habilitados para ello;
- XII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;
- XIII. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos, en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV. Los programas, subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio;
- XV. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;
- XVI. La información curricular, desde el nivel de jefatura de departamento o equivalente, hasta la titularidad del sujeto obligado;
- XVII. El listado de personas servidoras públicas con sanciones administrativas firmes, especificando la causa de sanción y la disposición, de conformidad a lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVIII. Los servicios y trámites que ofrecen, incluyendo sus requisitos, en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIX. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XX. La información relativa a la deuda pública, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXI. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial que permita identificar el tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;
- XXII. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;
- XXIII. El resultado de la dictaminación de los estados financieros;
- XXIV. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;
- XXV. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando las personas titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social de la persona titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;

Continúa en la siguiente página...

Información a disposición del público, de los temas, documentos y políticas que se indican en el artículo 65 de la LGTAIP

- XXVI. Los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados,
- XXVII. Los informes que generen de conformidad con las disposiciones jurídicas;
- XXVIII. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones;
- XXIX. Los informes de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;
- XXX. El Padrón de proveedores y contratistas en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXXI. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;
- XXXII. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;
- XXXIII. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;
- XXXIV. Las resoluciones que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;
- XXXV. Los mecanismos de participación ciudadana;
- XXXVI. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;
- XXXVII. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;
- XXXVIII. Las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;
- XXXIX. Los estudios financiados con recursos públicos;
- XL. El listado de personas jubiladas y pensionadas, así como el monto que reciben;
- XLI. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de las personas responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino;
- XLII. Las donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;
- XLIII. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;
- XLIV. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que, en su caso, emitan los consejos consultivos;
- XLV. El listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente, y
- XLVI. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, y la que se encuentre prevista en otras disposiciones jurídicas aplicables.

Al respecto, aquella información que de conformidad con los artículos 102, 112 y 115 de la LGTAIP se considere reservada o confidencial no será objeto de publicación, salvo que pueda ser elaborada una versión pública.

El artículo 67 de la LGTAIP establece que además de lo señalado en el artículo 65 de la misma ley, **los sujetos obligados del Poder Ejecutivo Federal** deberán poner a disposición del público y actualizar la información correspondiente a:

1. A las fuerzas armadas:

- a)** Las estadísticas sobre indultos, juicios en trámite, resoluciones ejecutorias, por delito, por grado de los sentenciados, por año y sentencias cumplidas, y
- b)** La estadística de las licencias de armas de fuego por tipo;

2. En materia hacendaria:

- a)** La cartera de programas y proyectos de inversión;
- b)** Para efectos estadísticos, la lista de estímulos fiscales establecidos en las leyes fiscales, identificados por acreditamientos, devoluciones, disminuciones, y deducciones, tanto de personas físicas, como morales, así como su porcentaje;
- c)** El nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes a quienes se les hubiera cancelado o condonado algún crédito fiscal, ya determinado y exigible, así como los montos respectivos; debiendo vincular tales actos con los datos de identificación de contribuyentes señalados en este párrafo. Asimismo, la información estadística sobre las exenciones previstas en las disposiciones fiscales, y
- d)** Agentes aduanales con patente autorizada;

3. En materia de población:

- a)** El número de centros penitenciarios o centros de tratamiento para adolescentes, indicando su capacidad instalada, así como su ubicación y la función de los espacios físicos de infraestructura con los que cuentan;
- b)** La estadística migratoria de entradas de extranjeros con legal estancia en México y condición de estancia, eventos de extranjeros presentados y devueltos; desagregada por sexo, grupo de edad y nacionalidad, y
- c)** La estadística de los grupos de protección a migrantes, por acciones de atención;

4. En materia de seguridad pública y procuración de justicia:

- a)** Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal

y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente;

b) La estadística de los procesos de control de confianza desagregada por entidad federativa e institución;

c) La incidencia delictiva del fuero federal, desagregada por tipo de delito, así como el número de víctimas desagregado por sexo y rango de edad;

d) La estadística desagregada de procesos, denuncias e investigaciones relacionadas a las conductas consideradas como delitos en materia de justicia para adolescentes, y

e) La estadística relativa a la solución de controversias realizadas a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, desagregada por medios de mediación, conciliación y junta restaurativa;

5. En materia de política exterior:

a) El listado de asuntos de protección a mexicanos en el exterior, que contenga sexo, rango de edad, país, tipo de apoyo y, en su caso, monto;

b) El número de constancias de suscripción del Convenio a que hace referencia la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para obtener concesiones para la exploración y explotación de minas y aguas en territorio nacional, indicando la entidad federativa y la nacionalidad de la persona solicitante y para la adquisición de bienes inmuebles fuera de la zona restringida, indicando la entidad federativa y la nacionalidad de la persona solicitante, así como el número de permisos otorgados para la constitución de fideicomisos, señalando la fiduciaria, nacionalidad del fideicomisario y la entidad federativa donde se localiza el inmueble;

c) El número de cartas de naturalización, identificadas por modalidad, fecha de expedición, sexo, rango de edad y país de origen;

d) Las determinaciones o resoluciones emitidas por órganos u organismos jurisdiccionales internacionales en los que México haya sido parte o haya intervenido, desagregado por tribunal de procedencia, fecha, materia y estado de cumplimiento de la resolución;

e) Los tratados internacionales celebrados y en vigor para México y, en su caso, los informes de los mecanismos de revisión de su implementación;

f) Información estadística sobre candidaturas internacionales que el gobierno de México postule, una vez que el desarrollo del proceso de elección haya finalizado y no actualice el supuesto a que se refiere la fracción II del artículo 112 de la presente Ley;

g) El informe sobre el desempeño de las personas representantes de México cuando presidan, encabecen o coordinen comisiones, consejos, comités, grupos de trabajo, asambleas, reuniones y conferencias de alto nivel, mecanismos ad hoc, o cualquier órgano dependiente y/o de carácter subsidiario de organismos internacionales y mecanismos multilaterales;

h) Los votos, posicionamientos e iniciativas de México emitidos en el seno de organismos internacionales y mecanismos multilaterales, así como las declaraciones y

resoluciones que hubieren propuesto o copatrocinado, una vez que el proceso de negociación haya finalizado;

i) Los acuerdos interinstitucionales registrados ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a los que hace referencia la Ley Sobre la Celebración de Tratados, y

j) Los acuerdos ejecutivos, memorandos de entendimiento, protocolos, cartas de intención y otros instrumentos que, sin adoptar la categoría de Tratados, suscriben representantes del Gobierno Federal con representantes de otros gobiernos mediante los cuales se adquieren compromisos jurídicamente vinculantes;

6. En materia del medio ambiente y recursos naturales:

a) El listado de áreas naturales protegidas, que contenga categoría, superficie, región y entidades federativas que las comprenden;

b) El listado de especies mexicanas en riesgo, por grupo taxonómico;

c) El listado de vegetación natural, por entidad federativa, por ecosistema y por superficie;

d) El listado estimado de residuos, por tipo, por volumen, por entidad federativa y por año;

e) La disponibilidad media anual de aguas superficiales y subterráneas por región hidrológica;

f) El Inventario nacional de plantas municipales de potabilización y tratamiento de aguas residuales;

g) El listado de zonas contaminadas, por tipo de contaminante y localización;

h) Los tipos de vegetación forestal y de suelos, su localización, formaciones y clases, con tendencias y proyecciones que permitan clasificar y delimitar el estado actual de la deforestación y degradación, así como las zonas de conservación, protección, restauración y producción forestal, en relación con las cuencas hidrológicas-forestales, las regiones ecológicas, las áreas forestales permanentes y las áreas naturales protegidas;

i) La dinámica de cambio de la vegetación forestal del país, que permita conocer y evaluar las tasas de deforestación y las tasas de degradación y disturbio, registrando sus causas principales;

j) Los criterios e indicadores de sustentabilidad, deforestación y degradación de los ecosistemas forestales;

k) El listado de plantaciones comerciales forestales, que contenga su ubicación, superficie, tipo de especie forestal, nivel de producción y su estatus;

l) Las manifestaciones y resoluciones en materia de impacto ambiental;

m) Información estadística sobre los árboles históricos y notables del país;

n) Información estadística sobre infracciones, identificando la causa que haya motivado la infracción, el precepto legal infringido y la descripción de la infracción, y

o) El índice de participación ciudadana, que contenga la categoría, ponderación, unidad de medida y año;

7. En materia de economía:

a) La lista de los aranceles vigentes que contenga la fracción arancelaria, la descripción, la tasa base, la categoría y, en su caso, el instrumento al que atiende;

b) Los nombres de las personas a quienes se les habilitó para ejercer como corredores públicos, así como el domicilio de las corredurías públicas, los resultados del examen definitivo por los cuales se obtuvo la habilitación y las sanciones que se les hubieran aplicado;

c) Información estadística sobre controversias resueltas en arbitraje internacional en materia de comercio exterior, desglosado por árbitro, partes, controversia y fecha de la resolución, y

8. En materia de agricultura, ganadería, desarrollo rural, pesca y alimentación:

a) El listado de apoyos otorgados en materia de agricultura, ganadería, pesca o alimentación, que contenga municipio, población o localidad, descripción o monto del apoyo, y el número de beneficiarios distinguidos por género;

b) El listado de ingenios azucareros, que contenga producción, costo anual y entidad federativa;

c) El listado de activos y unidades económicas de pesca y acuicultura, que contenga entidad federativa, embarcaciones, granjas, laboratorios y tipo de actividad;

d) El listado de agronegocios, empresas rurales y productores que reciben incentivos de riesgo compartido, que contenga objetivo y tipo de incentivo, y

e) La lista de certificaciones emitidas para la importación o exportación de mercancías agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras, desagregada por tipo de mercancía, origen, punto de ingreso, tránsito y destino; y en caso de negativa, las medidas sanitarias o fitosanitarias pertinentes como el retorno, acondicionamiento, reacondicionamiento o destrucción de la mercancía;

9. En materia de comunicaciones y transportes:

a) Información estadística sobre las aeronaves civiles mexicanas identificadas;

b) La incidencia de accidentes de aviación, desagregado por fecha, hora local, marca de nacionalidad, matrícula, tipo, marca, modelo, servicio destinado, operador aéreo, lugar del accidente, entidad federativa, tipo de lesión de la tripulación y pasajeros, daños a la aeronave y causas probables;

c) Información estadística operativa correspondiente al número de vuelos, pasajeros y mercancía transportada por origen-destino en operación doméstica e internacional en servicio regular y fletamento de manera acumulada;

d) Información estadística por operador aéreo respecto de número de vuelos, pasajeros y mercancía transportada en operación doméstica e internacional en servicio regular y fletamento de manera acumulada;

- e) El listado de regiones carreteras que contemple la zona, el tipo de red carretera, el tramo carretero y los puentes;
- f) Información estadística portuaria de movimiento de carga, por mes, contenedor, puerto, tipo de carga, peso, importación, exportación, tipo de tráfico, origen y destino;
- g) Información estadística de tránsito de buques y transbordadores por mes, puerto, origen y destino;
- h) Información estadística de arribo de cruceros por mes, puerto, origen, destino y número de pasajeros;
- i) Información estadística de embarcaciones mexicanas matriculadas, por año de matriculación, edad de la embarcación y tipo, y
- j) La información financiera y tarifaria de las redes de telecomunicaciones alámbricas e inalámbricas que cuenten con participación gubernamental;

10. En materia del sector educación y cultura:

- a) El Catálogo de los Centros de Trabajo de carácter educativo en la educación básica, media superior, superior, especial, inicial y formación para el trabajo incluyendo la información relativa a su situación geográfica, tipo de servicio que proporciona y estatus de operación;
- b) El listado del personal que presta sus servicios en los sistemas de educación pública básica, tecnológica y de adultos, cuyas remuneraciones se cubren con cargo a recursos públicos federales;
- c) El padrón de beneficiarios de las becas, así como los procedimientos y requisitos para obtenerlas, desagregado por nombre, tipo, fecha de inicio y término de la beca, área del conocimiento, así como el monto otorgado, y
- d) El Catálogo de museos, que contenga el nombre, la entidad federativa, ubicación, horarios, temática tratada, servicios disponibles y cuota de acceso;

11. En materia de salud:

- a) El listado de los institutos o centros de salud, desagregados por nombre, especialidad, dirección y teléfono, y
- b) El listado de las instituciones de beneficencia privada, que tengan por objeto la asistencia pública, desagregada por nombre, ubicación, datos de contacto y tipo;

12. En materia del trabajo y previsión social:

- a) El nombre y objeto de las asociaciones obreras y patronales de jurisdicción federal registradas;
- b) El número de trabajadores asegurados en el Instituto Mexicano del Seguro Social, desagregado por mes, por actividad económica, entidad federativa, permanentes y eventuales; y respecto de estos últimos, distinguidos por urbanos y de campo, y

c) El número de personas beneficiadas por las actividades de capacitación, promoción al empleo, colocación de trabajadores y vinculación laboral del Servicio Nacional de Empleo, por año, entidad federativa, oficio o profesión, género, rango de edad, ramo o industria y mecanismo de vinculación;

13. En materia de desarrollo agrario, territorial y urbano:

a) El listado de núcleos agrarios identificando los datos técnicos generales y la síntesis diagnóstica de los mismos, y

14. En materia de turismo:

a) Información estadística sobre las actividades económicas vinculadas al turismo, como número de visitantes internacionales, flujos aéreos, flujos de cruceros y flujos carreteros;

b) Información correspondiente a destinos turísticos por entidad federativa, con estadísticas sobre actividades turísticas;

c) Información estadística sobre ocupación hotelera, y

d) El listado de prestadores de servicios turísticos.

Siglas

Siglas	Descripción
AEM	Agencia Espacial Mexicana
AGN	Archivo General de la Nación
AICM	Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.
AIFA	Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V.
APF	Administración Pública Federal
ASA	Aeropuertos y Servicios Auxiliares
ASF	Auditoría Superior de la Federación
ASIPONA Acapulco	Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco, S.A. de C.V.
ASIPONA Altamira	Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V.
ASIPONA Cabo San Lucas	Administración del Sistema Portuario Nacional Cabo San Lucas, S.A. de C.V.
ASIPONA Chiapas	Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas, S.A. de C.V.
ASIPONA Coatzacoalcos	Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V.
ASIPONA Dos Bocas	Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V.
ASIPONA Ensenada	Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V.
ASIPONA Guaymas	Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S.A. de C.V.,
ASIPONA Lázaro Cárdenas	Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.
ASIPONA Manzanillo	Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V.
ASIPONA Mazatlán	Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V.
ASIPONA Progreso	Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.
ASIPONA Puerto Vallarta	Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Vallarta, S.A. de C.V.
ASIPONA Salina Cruz	Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V.
ASIPONA Tampico	Administración del Sistema Portuario Nacional Tampico, S.A. de C.V.
ASIPONA Topolobampo	Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V.
ASIPONA Tuxpan	Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V.
ASIPONA Veracruz	Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V.
Bancomext	Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.
Banjerito	Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C.
Banobras	Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.
BANXICO	Banco de México
BIRMEX	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.
CAPUFE	Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos
CCC	Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C.
CEAV	Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
CEMEF	Centro Mexicano de Estudios en Farmacodependencia
CEMESAM	Centro Mexicano de Estudios en Salud Mental
CENACE	Centro Nacional de Control de Energía
CENAGAS	Centro Nacional de Control del Gas Natural
CENAM	Centro Nacional de Metrología
CentroGeo	Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C.
CETI	Centro de Enseñanza Técnica Industrial
CFCRL	Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral
CFE	Comisión Federal de Electricidad
CIAD	Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C.
CIATEJ	Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C.
CIBIOGEM	Comisión Intersecretarial de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados
CIBNOR	Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.

Siglas	Descripción
CICESE	Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California
CICY	Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C.
CIDE	Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.
CIDESI	Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial
CIDETEQ	Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C.
CIESAS	Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social
CIIT	Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec
CIJ	Centros de Integración Juvenil, A.C.
CIMAT	Centro de Investigación en Matemáticas, A.C.
Cinvestav	Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional
CIO	Centro de Investigaciones en Óptica, A.C.
CIQA	Centro de Investigación en Química Aplicada
CIR	Coordinador Institucional Responsable
CMM	Casa de Moneda de México
CNDH	Comisión Nacional de los Derechos Humanos
CNH	Comisión Nacional de Hidrocarburos
COFAA	Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional
COLBACH	Colegio de Bachilleres
COLEF	El Colegio de la Frontera Norte, A.C.
COLMICH	El Colegio de Michoacán, A.C.
COLSAN	El Colegio de San Luis, A.C.
COMESA	Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V.
CONADE	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte
CONADESUCA	Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar
CONADIS	Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad
CONAFE	Consejo Nacional de Fomento Educativo
CONAFOR	Comisión Nacional Forestal
CONAFOVI	Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda
CONAHCYT	Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías
CONALEP	Colegio Nacional de Educación Profesional
CONALITEG	Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos
CONAPRED	Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
CONASAMI	Comisión Nacional de los Salarios Mínimos
CONAVI	Comisión Nacional de Vivienda
CONAZA	Comisión Nacional de las Zonas Áridas
CONDUSEF	Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros
CONEVAL	Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social
CONOCER	Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral
CORETT	Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra
CP	Colegio de Postgraduados
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CPF	Código Penal Federal
CRE	Comisión Reguladora de Energía
DOF	Diario Oficial de la Federación
ECOSUR	El Colegio de la Frontera Sur
EI CECUT	Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.
ESSA	Exportadora de Sal, S.A. de C.V.

Siglas	Descripción
FCE	Fondo de Cultura Económica
FEFA	Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios
FEGA	Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios
FGR	Fiscalía General de la República
FICINE	Fideicomiso para la Cineteca Nacional
FIDERH	Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos
FIFOMI	Fideicomiso de Fomento Minero
FIFONAFE	Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal
FINABIEN	Financiera para el Bienestar
FIRCO	Fideicomiso de Riesgo Compartido
FIT	Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.
FNM	Ferrocarriles Nacionales de México
FOCIR	Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural
FONART	Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías
FONATUR	Fondo Nacional de Fomento al Turismo
FONDO	Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura
FOPESCA	Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras
FOVI	Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda
GACM	Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
GAFSACOMM	Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V.
GATM	Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano, S.A. de C.V.
HIMFG	Hospital Infantil de México “Federico Gómez”
IEPSA	Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.
IIE	Instituto de Investigaciones Eléctricas
IMCINE	Instituto Mexicano de Cinematografía
IMER	Instituto Mexicano de la Radio
IMIPAS	Instituto Mexicano de Investigación en Pesca y Acuicultura Sustentables
IMJUVE	Instituto Mexicano de la Juventud
IMP	Instituto Mexicano del Petróleo
IMPI	Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
IMSS	Instituto Mexicano del Seguro Social
IMSS-BIENESTAR	Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar
IMTA	Instituto Mexicano de Tecnología del Agua
INALI	Instituto Nacional de Lenguas Indígenas
INAOE	Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica
INAPAM	Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores
INAPLEN	Instituto Nacional de Adultos en Plenitud
INCA Rural	Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C.
INCan	Instituto Nacional de Cancerología
INCICH	Instituto Nacional de Cardiología “Ignacio Chávez”
INCMNSZ	Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición “Salvador Zubirán”
INDEP	Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado
INDETEC	Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas
INE	Instituto Nacional Electoral
INEA	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos
INECC	Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático
INECOL	Instituto de Ecología, A.C.
INEEL	Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias
INEGI	Instituto Nacional de Estadística y Geografía
INER	Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias “Ismael Cosío Villegas”
INFONACOT	Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores
INFONAVIT	Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Siglas	Descripción
INFOTEC	Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación
INGER	Instituto Nacional de Geriatria
INIBP	Instituto Nacional de Investigaciones Biológico Pesqueras
INIFAP	Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias
ININ	Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares
INMEGEN	Instituto Nacional de Medicina Genómica
INN	Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía “Manuel Velasco Suárez”
INP	Instituto Nacional de Pediatría
INPer	Instituto Nacional de Perinatología “Isidro Espinosa de los Reyes”
INPI	Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas
INPRFM	Instituto Nacional de Psiquiatría “Ramón de la Fuente Muñiz”
INR	Instituto Nacional de Rehabilitación “Luis Guillermo Ibarra Ibarra”
INSEN	Instituto Nacional de la Senectud
INSP	Instituto Nacional de Salud Pública
Instituto Mora	Instituto de Investigaciones “Dr. José María Luis Mora”
INSUS	Instituto Nacional del Suelo Sustentable
IPAB	Instituto para la Protección al Ahorro Bancario
IPICYT	Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C.
ISSFAM	Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas
ISSSTE	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
LAASSP	Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
LCF	Ley de Coordinación Fiscal
LDPAM	Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores
LFAR	Ley Federal de Austeridad Republicana
LFDP	Ley Federal de Deuda Pública
LFEP	Ley Federal de las Entidades Paraestatales
LFPC	Ley Federal de Protección al Consumidor
LFPDPPP	Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares
LFPIORPI	Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita
LFPRH	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
LFRCF	Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación
LFRSP	Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos
LGA	Ley General de Archivos
LGCG	Ley General de Contabilidad Gubernamental
LGRA	Ley General de Responsabilidades Administrativas
LGSNA	Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción
LGTAIP	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
LIF	Ley de Ingresos de la Federación
LINFONAVIT	Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores
LISSSTE	Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado
LitioMx	Litio para México
LOAPF	Ley Orgánica de la Administración Pública Federal
LOCGEUM	Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos
LOPJF	Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
LOPSRM	Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
LOTENAL	Lotería Nacional
LP	Ley de Planeación
LSPCAPF	Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal
LSS	Ley del Seguro Social

Siglas	Descripción
MEJOREDU	Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación
Mexicana de Aviación	Aerolínea del Estado Mexicano S.A. de C.V.
Mipymes	Micro, pequeñas y medianas empresas
Notimex	Agencia de Noticias del Estado Mexicano
OCUBBJG	Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García
OIC	Órgano Interno de Control
PA	Procuraduría Agraria
PEF	Presupuesto de Egresos de la Federación
PEMEX	Petróleos Mexicanos
POIPN	Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional
PRODECON	Procuraduría de la Defensa del Contribuyente
PROFECO	Procuraduría Federal del Consumidor
PROMTEL	Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones
PRONABIVE	Productora Nacional de Biológicos Veterinarios
PROSEBIEN	Productora de Semillas para el Bienestar
Relaciones Exteriores	Secretaría de Relaciones Exteriores
RLAASSP	Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
RLFA	Reglamento de la Ley Federal de Archivos
RLFEP	Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales
RLFPDPPP	Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares
RLFPRH	Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
RLOPSRM	Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas
RLSPCAPF	Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal
SACM	Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación
SEGALMEX	Seguridad Alimentaria Mexicana
SEN	Sistema Eléctrico Nacional
SEPOMEX	Servicio Postal Mexicano
SERC	Sistema de Entrega-Recepción y Rendición de Cuentas
SESNA	Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción
SGM	Servicio Geológico Mexicano
SNDIF	Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia
SPC	Servicio Profesional de Carrera
SPR	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano
TELECOMM	Telecomunicaciones de México
TGM	Talleres Gráficos de México
TOIC	Titular del Órgano Interno de Control
Transformación Digital	Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones
TUAF	Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
ULIM	Universidad de las Lenguas Indígenas de México
UNRC	Universidad Nacional Rosario Castellanos
UR	Unidad de Responsabilidades

Fuentes de consulta

- Acuerdo A/OIC/002/2025 por el que la Unidad de Vigilancia y Cumplimiento en Materia de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Órgano Interno de Control de la Fiscalía General de la República fungirá como órgano garante y ejercerá las funciones en materia de transparencia, acceso a información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados que establezca la legislación en las materias, Diario Oficial de la Federación, México, 18 de abril de 2025. Recuperado el 29 de septiembre de 2025, de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5755329&fecha=18/04/2025#gsc.tab=0
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la actualización de la estructura del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral, para la integración de la autoridad garante del Instituto, Diario Oficial de la Federación, México, 19 de junio de 2025. Recuperado el 29 de septiembre de 2025, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5760518&fecha=19/06/2025#gsc.tab=0
- Acuerdo General 67/2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la competencia, integración, organización y funcionamiento de los Plenos Regionales. Recuperado el 10 de octubre de 2025, de https://www.oaj.gob.mx/resources/index/infoRelevante/2023/pdf/AcuerdoGeneral67_2022.pdf
- Acuerdo mediante el cual el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en uso de sus facultades, da a conocer su estructura administrativa, funciones y atribuciones que ejercerán las áreas que lo comprenden y en específico en materia de transparencia y acceso a la información pública y datos personales, Diario Oficial de la Federación, México, 4 de abril de 2025. Recuperado el 29 de septiembre de 2025, de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5754088&fecha=04/04/2025#gsc.tab=0
- Acuerdo por el que se agrupan al sector coordinado por la Secretaría de Marina, las entidades paraestatales denominadas "Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México", S.A. de C.V.; "Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México", S.A. de C.V., y "Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México", S.A. de C.V., Diario Oficial de la Federación, México, 8 de agosto de 2023. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5697793&fecha=08/08/2023#gsc.tab=0
- Acuerdo por el que se aprueba la reforma al Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Diario Oficial de la Federación, México, 7 de mayo de 2025. Recuperado el 29 de septiembre de 2025, de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5756681&fecha=07/05/2025#gsc.tab=0
- Acuerdo por el que se establecen las bases generales para los procedimientos de rendición de cuentas, individuales e institucionales, de la Administración Pública Federal, Diario Oficial de la Federación, México, 5 de junio de 2023. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5691054&fecha=05/06/2023#gsc.tab=0
- Adición al Reglamento Interior del Banco de México, Diario Oficial de la Federación, México, 27 de marzo de 2025. Recuperado el 29 de septiembre de 2025, de <https://sidof.segob.gob.mx/notas/5753133>
- Administración del Sistema Portuario Nacional Acapulco, S.A. de C.V. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://puertoacapulco.com.mx/index.php/quienes-somos/> y https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2023/tomo/VII/MAT_Print.13J2I.01.INTRO.pdf
- Administración del Sistema Portuario Nacional Altamira, S.A. de C.V. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.puertoaltamira.com.mx/puerto-de-altamira-34-anos-de-una-historia-de-exito-y-crecimiento/>
- Administración del Sistema Portuario Nacional Coatzacoalcos, S.A. de C.V. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://puertocoatzacoalcos.com.mx/mision> y https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2022/tomo/VII/MAT_Print.13J3F.02.NEF.pdf
- Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas, S.A. de C.V. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/CP/2014/tomo/VII/J2P/J2P.01.INTRO.pdf>
- Administración del Sistema Portuario Nacional Ensenada, S.A. de C.V. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.puertoensenada.com.mx/vision>
- Administración del Sistema Portuario Nacional Guaymas, S.A. de C.V. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.puertodeguaymas.com.mx/historia>
- Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.puertolazarocardenas.com.mx/plc25/documentos/objetivos_estrategicos_2021.pdf
- Administración del Sistema Portuario Nacional Manzanillo, S.A. de C.V. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://puertomanzanillo.com.mx/esps/0020101/mision.html>
- Administración del Sistema Portuario Nacional Mazatlán, S.A. de C.V. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.puertomazatlan.com.mx/quienes-somos/mision/>
- Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.puertosyucatan.com/qs/MisionVisionObjetivos.htm> y <https://www.elnoticieroenlinea.com/treinta-anos-de-asipona-impulsora-del-progreso-portuario/>
- Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Chiapas, S.A. de C.V. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.puertochiapas.com.mx/mision> y <https://www.puertochiapas.com.mx/fundamento-legal>

- Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto Vallarta, S.A. de C.V. Recuperado el 26 de agosto de 2025. <https://puertodevallarta.com.mx/mision>
- Administración del Sistema Portuario Nacional Salina Cruz, S.A. de C.V. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.puertosalinacruz.com.mx/esps/2110160/mision-del-puerto.html> y https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2022/tomo/VII/MAT_Print.13J3G.01.INTRO.pdf
- Administración del Sistema Portuario Nacional Tampico, S.A. de C.V. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://puertotampico.com.mx/mision/> y https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2022/tomo/VII/MAT_Print.13J3D.01.INTRO.pdf
- Administración del Sistema Portuario Nacional Topolobampo, S.A. de C.V. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.puertotopolobampo.com.mx/quienes-somos/mision/> y https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2021/tomo/VII/MAT_Print.13J2W.01.INTRO.pdf
- Administración del Sistema Portuario Nacional Tuxpan, S.A. de C.V. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://puertotuxpan.com.mx/quienes-somos/>
- Administración del Sistema Portuario Nacional Veracruz, S.A. de C.V. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.puertodeveracruz.com.mx/wordpress/?page_id=1345
- Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/aicm/que-hacemos> y <https://www.aicm.com.mx/aicm/acerca-del-aicm/antecedentes-historia#:~:text=El%202%20de%20diciembre%20de,conoc%C3%ADa%20desde%20hac%C3%ADa%20algunos%20a%C3%B1os>
- Aeropuertos y Servicios Auxiliares. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/asa/documentos/historia-de-aeropuertos-y-servicios-auxiliares> y <https://www.gob.mx/asa/acciones-y-programas/mision-de-aeropuertos-y-servicios-auxiliares>
- Agencia de Noticias del Estado Mexicano. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.milenio.com/politica/surgio-notimex-la-agencia-de-noticias-y-por-que-desaparece>
- Agencia Espacial Mexicana. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/aem/que-hacemos>
- Agroasemex, S.A. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/agroasemex/que-hacemos#:~:text=AGROASEMEX%20es%20una%20instituci%C3%B3n%20nacional,capacidad%20productiva%20del%20sector%20rural>
- Anexo Estadístico 2025, Dirección General de Estadística Jurídica del Consejo de la Judicatura Federal del Poder Judicial de la Federación. Recuperado el 30 de septiembre de 2025, de http://www.dgej.cjf.gob.mx/resources/anexos/2025/graficas/intro_2025.pdf
- Archivo General de la Nación. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/agn/que-hacemos> y <https://www.gob.mx/agn/articulos/historia-del-archivo-general-de-la-nacion>
- Banco de México. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.banxico.org.mx/>
- Banco del Bienestar, S.N.C. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://programasparaelbienestar.gob.mx/banco-del-bienestar-acerca-servicios-financieros-a-las-comunidades-mas-apartadas-del-pais#:~:text=El%20Banco%20del%20Bienestar%20se%20creo%20en%202019%20con%20el,de%20la%20Pol%C3%ADtica%20de%20Bienestar> y <https://www.gob.mx/bancodelbienestar/que-hacemos>
- Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.abn.org.mx/anuario/anuario2005/docs/Bancomext.pdf>
- Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/banobras/que-hacemos#:~:text=Misi%C3%B3n%3A,institucional%20de%20las%20entidades%20subnacionales>
- Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2021/tomo/VII/MAT_Print.6G1H.02.NEF.pdf y <https://www.cnbv.gob.mx/SECTORES-SUPERVISADOS/BANCA-DE-DESARROLLO/Descripcion-del-Sector/Documents/Descripcion%20BANJERCITO.pdf>
- Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/capufe/que-hacemos>
- Casa de Moneda. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/cmm/que-hacemos>
- Centro de Capacitación Cinematográfica, A.C. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/cultura/prensa/cumple-43-anos-el-centro-de-capacitacion-cinematografica?idiom=es-MX#:~:text=Fundada%20el%2015%20de%20julio,y%20de%20difusi%C3%B3n%20cultural%20que>
- Centro de Enseñanza Técnica Industrial. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.ceti.mx/publicacion/38> y <https://www.ceti.mx/publicacion/39>

- Centro de Ingeniería y Desarrollo Industrial. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://cidesi.com/site/> y <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/CP/2014/tomo/VII/9ZU/9ZU.01.INTRO.pdf>
- Centro de Investigación Científica de Yucatán, A.C. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/CP/2018/tomo/VII/Print.90Q.01.INTRO.pdf>
- Centro de Investigación Científica y de Educación Superior de Ensenada, Baja California. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.cicese.edu.mx/welcome/acerca/#:~:text=El%20Centro%20de%20Investigaci%C3%B3n%20Cient%C3%ADfica,cient%C3%ADficas%20y%20modernizar%20el%20pa%C3%ADs>
- Centro de Investigación e Innovación en Tecnologías de la Información y Comunicación. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.infotec.mx/Infotec#:~:text=Nuestra%20misi%C3%B3n%20es%20el%20desarrollo,de%20profesionales%20en%20la%20mat%20eria>
- Centro de Investigación en Alimentación y Desarrollo, A.C. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/CP/2018/tomo/VII/Print.9ZY.01.INTRO.pdf>
- Centro de Investigación en Ciencias de Información Geoespacial, A.C. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.centrogeo.org.mx/archivo/archivo-transparencia/transparencia-relevante/3026-antecedentes-de-creacion-del-centrogeo-230928/file> y <https://www.centrogeo.org.mx/quienes-somos>
- Centro de Investigación en Matemáticas, A.C. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/CP/2018/tomo/VII/Print.90C.01.INTRO.pdf>
- Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://cimav.edu.mx/acerca/#:~:text=Misi%C3%B3n,el%20desarrollo%20sustentable%20del%20pa%C3%ADs>
- Centro de Investigación en Química Aplicada. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.ciqua.mx/Documentos/Manual%20de%20Organizacio%CC%81n%20CIQA%202018.pdf> y https://www.ciqua.mx/documentos/d_LGAC_EQA.pdf
- Centro de Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco, A.C. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-56912016000200117#:~:text=innovation%3B%20nanofoods%3B%20nanomedicine-,El%20Centro%20de%20Investigaci%C3%B3n%20y%20Asistencia%20en%20Tecnolog%C3%ADa%20y%20Dise%C3%B1o,y%20vestido%20de%20la%20regi%C3%B3n
- Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.cinvestav.mx/Con%C3%B3cenos>
- Centro de Investigación y Desarrollo Tecnológico en Electroquímica, S.C. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.apartados.hacienda.gob.mx/contabilidad/documentos/informe_cuenta/2013/doc/t7/90K/90K.00.vd.pdf
- Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.apartados.hacienda.gob.mx/contabilidad/documentos/informe_cuenta/2013/doc/t7/90M/90M.00.vd.pdf
- Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2020/tomo/VII/Print.90O.01.INTRO.pdf>
- Centro de Investigaciones en Óptica, A.C. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/CP/2018/tomo/VII/Print.90S.01.INTRO.pdf>
- Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://ciesas.edu.mx/quienes-somos/> y <http://www.elem.mx/institucion/datos/3145#:~:text=Fue%20fundado%20en%20septiembre%20de,Superiores%20en%20Antropolog%C3%ADa%20Social%20ciesas>
- Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/cfcr/que-hacemos> y <https://www.gob.mx/cfcr/articulos/antecedentes-de-creacion-del-cfcr>
- Centro Nacional de Control del Gas Natural. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/cenagas/que-hacemos>
- Centro Nacional de Metrología. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/cenam/acciones-y-programas/acerca-del-cenam-quienes-somos> y <https://www.eleconomista.com.mx/opinion/El-Centro-Nacional-de-Metrologia-de-Mexico-referente-internacional-en-materia-de-mediciones-20190428-0068.html>
- Centros de Integración Juvenil, A.C. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/salud%7Ccij/que-hacemos#:~:text=Fundada%20en%201969%20por%20la,de%20drogas%20entre%20los%20j%C3%B3venes>
- CIATEC, A.C. "Centro de Innovación Aplicada en Tecnologías Competitivas". Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2448-56912016000100115#:~:text=Contribuir%20al%20desarrollo%20industrial%20y,e%20industria%20de%20la%20manufactura

- CIATEQ, A.C. "Centro de Tecnología Avanzada". Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/CP/2019/tomo/VII/Print.90Y.01.INTRO.pdf>
- Código de ética de la Administración Pública Federal. Diario Oficial de la Federación, México, 8 de febrero de 2022. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5642176&fecha=08/02/2022#gsc.tab=0
- Código Penal Federal. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf>
- Colegio de Bachilleres. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/bachilleres/que-hacemos>
- Colegio de Postgraduados. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.colpos.mx/download/retura.htm#:~:text=Como%20parte%20del%20conjunto%20de,al%20m%C3%A1s%20alto%20nivel%20acad%C3%A9mico%2C>
- Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.conalep.edu.mx/misionvision#:~:text=Ser%20una%20instituci%C3%B3n%20reconocida%20por%20la%20preparaci%C3%B3n%20de,aplicada%20para%20la%20transformaci%C3%B3n%20social%2C%20incluyente%20y%20sustentable>
- Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.cofaa.ipn.mx/conocenos/mision-vision-y-valores.html>
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://biblioguias.cepal.org/EstadoAbierto/principios/transparencia>
- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/ceav/acciones-y-programas/mision-vision-principios-y-valores>
- Comisión Federal de Competencia Económica. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.cofece.mx/>
- Comisión Federal de Electricidad. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.cfe.mx/nuestraempresa/pages/historia.aspx> y <https://www.cfe.mx/nuestraempresa/pages/queeslacfe.aspx>
- Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/conade/acciones-y-programas/vision-y-mision-de-la-conade#:~:text=Crear%2C%20desarrollar%20e%20implantar%20pol%C3%ADticas%20de%20Estado%20que,lograr%20la%20participaci%C3%B3n%20y%20excelencia%20en%20el%20deporte>
- Comisión Nacional de las Zonas Áridas. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/conaza/que-hacemos>
- Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/conaliteg/que-hacemos>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.cndh.org.mx/>
- Comisión Nacional de los Salarios Mínimos. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/conasami/que-hacemos>
- Comisión Nacional de Vivienda. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/conavi/que-hacemos> y <https://www.conavi.gob.mx/images/documentos/normateca/Manual%20de%20Organizacion%20de%20la%20Comision%20Nacional%20de%20Vivienda.pdf>
- Comisión Nacional Forestal. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/conafor/que-hacemos> y <https://www.gob.mx/conafor/documentos/mision-y-vision-de-la-conafor?idiom=es>
- Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/mejoredu/que-hacemos#:~:text=La%20Comisi%C3%B3n%20Nacional%20para%20la,de%20la%20Nueva%20Escuela%20Mexicana> y <https://www.mejoredu.gob.mx/quienes-somos>
- Comité Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/conadesuca/que-hacemos>
- Compañía Mexicana de Exploraciones, S.A. de C.V. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.comesa.mx/>
- Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2020/tomo/VII/Print.L6U.01.INTRO.pdf>
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.coneval.org.mx/Paginas/principal.aspx> y <https://www.coneval.org.mx/quienessomos/Conocenos/Paginas/Mision-vision-y-objetivo-estrategico.aspx>
- Consejo Nacional de Fomento Educativo. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/conafe/acciones-y-programas/mision-y-vision-del-consejo-nacional-de-fomento-educativo#:~:text=Misi%C3%B3n%20Institucional%3A%20Impartir%20educaci%C3%B3n%20b%C3%A1sica,pa%C3%ADs%2C%20fomentando%20su%20continuidad%20educativa>

- Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/conacyt/que-hacemos#:~:text=MISI%C3%93N%3A%20Hacer%20del%20conocimiento%20y,y%20fortaleza%20la%20soberan%C3%ADa%20nacio> y <https://conahcyt.mx/conahcyt/que-es-el-conahcyt/#:~:text=El%20Consejo%20Nacional%20de%20Humanidades,soberan%C3%ADa%20cient%C3%ADfica%20y%20la%20inde> pendencia
- Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/conadis/que-hacemos>
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Corporación Mexicana de Investigación en Materiales, S.A. de C.V. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/CP/2018/tomo/VII/Print.91A.01.INTRO.pdf>
- Decreto de la Ley del Instituto Mexicano de la Juventud. Diario Oficial de la Federación, México, 06 de enero de 1999. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4943094&fecha=06/01/1999#gsc.tab=0
- Decreto del Instituto Nacional de Pediatría. Diario Oficial de la Federación, México, 01 de agosto de 1988. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4754131&fecha=01/08/1988#gsc.tab=0
- Decreto para la entrega del Proyecto Tren Maya a Tren Maya S.A. de C.V. y demás acciones que se indican. Diario Oficial de la Federación, México, 01 de marzo de 2024. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5718875&fecha=01/03/2024#gsc.tab=0
- Decreto por el que se crea el Centro de Enseñanza Técnica Industrial. Diario Oficial de la Federación, México, 8 de abril de 1983. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4799981&fecha=08/04/1983&cod_diario=206609
- Decreto por el que se crea el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional. Diario Oficial de la Federación, México, 6 de mayo de 1961. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4610772&fecha=06/05/1961&cod_diario=198066
- Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía. Diario Oficial de la Federación, México, 28 de agosto de 2014. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5357927&fecha=28/08/2014#gsc.tab=0
- Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control del Gas Natural. Diario Oficial de la Federación, México, 28 de agosto de 2014. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5357928&fecha=28/08/2014#gsc.tab=0
- Decreto por el que se crea el Colegio de Bachilleres como organismo descentralizado del Estado con personalidad jurídica, patrimonio propio y domicilio en la ciudad de México. Diario Oficial de la Federación, México, 26 de septiembre de 1973. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4635912&fecha=26/09/1973&cod_diario=199438
- Decreto por el que se crea el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica. Diario Oficial de la Federación, México, 29 de diciembre de 1978. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4770373&fecha=29/12/1978&cod_diario=205438
- Decreto por el que se crea El Consejo Nacional de Fomento Educativo. Diario Oficial de la Federación, México, 10 de septiembre de 1971. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4774302&fecha=10/09/1971&cod_diario=205618
- Decreto por el que se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Diario Oficial de la Federación, México, 10 de diciembre de 1993. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4811634&fecha=10/12/1993&cod_diario=207109
- Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de la Senectud. Diario Oficial de la Federación. Diario Oficial de la Federación, México, 22 de agosto de 1979. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4832881&fecha=22/08/1979&cod_diario=208022
- Decreto por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos. Diario Oficial de la Federación, México, 31 de agosto de 1981. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4683234&fecha=31/08/1981&cod_diario=201788
- Decreto por el que se crea el organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, denominado Productora de Semillas para el Bienestar "PROSEBIEN". Diario Oficial de la Federación, México, 25 de abril de 2025. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5755857&fecha=25/04/2025#gsc.tab=0
- Decreto por el que se crea el Organismo descentralizado denominado Servicio Postal Mexicano. Diario Oficial de la Federación, México, 20 de agosto de 1986. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4806707&fecha=20/08/1986&cod_diario=206882
- Decreto por el que se crea el organismo descentralizado Hospital General de México. Diario Oficial de la Federación, México, 11 de mayo de 1995. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4873812&fecha=11/05/1995&cod_diario=209115

- Decreto por el que se crea el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones. Diario Oficial de la Federación, México, 11 de marzo de 2016. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5429596&fecha=11/03/2016#gsc.tab=0
- Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios Talleres Gráficos de México, con domicilio en la Ciudad de México. Diario Oficial de la Federación, México, 8 de enero de 1999. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4942982&fecha=08/01/1999#gsc.tab=0
- Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Litio para México. Diario Oficial de la Federación, México, 23 de agosto de 2022. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5662345&fecha=23/08/2022
- Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Organismo Coordinador de las Universidades para el Bienestar Benito Juárez García. Diario Oficial de la Federación, México, 30 de julio de 2019. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5566761&fecha=30/07/2019#gsc.tab=0
- Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Instituto Mexicano de Cinematografía. Diario Oficial de la Federación, México, 25 de marzo de 1983. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4798318&fecha=25/03/1983&cod_diario=206549
- Decreto por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar. Diario Oficial de la Federación, México, 31 de agosto de 2022. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5663064&fecha=31/08/2022#gsc.tab=0
- Decreto por el que se crea el organismo público federal descentralizado denominado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos. Diario Oficial de la Federación, México, 29 de junio de 1963. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4727823&fecha=29/06/1963&cod_diario=203777
- Decreto por el que se crea el organismo Seguridad Alimentaria Mexicana. Diario Oficial de la Federación, México, 18 de enero de 2019. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/780757/1_DECRETO_DE_CREACIO_N_DE_SEGALMEX.pdf
- Decreto por el que se crea el Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Diario Oficial de la Federación, México, 2 de marzo de 1967. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4726495&fecha=02/03/1967&cod_diario=203723
- Decreto por el que se crea el Patronato del Sanatorio Hospital "Dr. Manuel Gea González". Diario Oficial de la Federación, México, 23 de noviembre de 1946. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4611600&fecha=23/11/1946&cod_diario=198107
- Decreto por el que se crea la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional. Diario Oficial de la Federación, México, 2 de marzo de 1987. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4726446&fecha=02/03/1967&cod_diario=203723
- Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos como Organismo Público Descentralizado. Diario Oficial de la Federación, México, 28 de febrero de 1980. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4848957&fecha=28/02/1980&cod_diario=208530
- Decreto por el que se crea la Comisión Nacional del Deporte, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública. Diario Oficial de la Federación, México, 13 de diciembre de 1988. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4797198&fecha=13/12/1988&cod_diario=206477
- Decreto por el que se crea la Comisión Nacional Forestal. Diario Oficial de la Federación, México, 4 de abril de 2001. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=766743&fecha=04/04/2001&cod_diario=29119
- Decreto por el que se crea la Universidad Nacional Rosario Castellanos como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal. Diario Oficial de la Federación, México, 2 de diciembre de 2024. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5744209&fecha=02/12/2024#gsc.tab=0
- Decreto por el que se crea un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. Diario Oficial de la Federación, México, 13 de enero de 1977. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4600445&fecha=13/01/1977&cod_diario=197493
- Decreto por el que se crea un organismo público descentralizado denominado Productora Nacional de Biológicos Veterinarios, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Diario Oficial de la Federación, México, 14 de diciembre de 1973 de 2005. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4650448&fecha=14/12/1973&cod_diario=200184
- Decreto por el que se crea un órgano administrativo desconcentrado por función jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Salud y con Autonomía operativa denominado Hospital Juárez de México. Diario Oficial de la Federación, México, 24 de junio de 1988. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4745678&fecha=24/06/1988&cod_diario=204486

- Decreto por el que se declara reformado el primer párrafo del artículo 65 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de periodos de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión. Diario Oficial de la Federación, México, 24 de enero de 2024. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5715025&fecha=24/01/2024#gsc.tab=0
- Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones. Diario Oficial de la Federación, México, 24 de enero de 2025. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5747756&fecha=24/01/2025#gsc.tab=0
- Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de las Mujeres. Diario Oficial de la Federación, México, 10 de enero de 2025. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5746949&fecha=10/01/2025#gsc.tab=0
- Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación. Diario Oficial de la Federación, México, 24 de enero de 2025. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5747752&fecha=24/01/2025#gsc.tab=0
- Decreto por el que se expide el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Diario Oficial de la Federación, México, 14 de marzo de 2025. Recuperado el 30 de septiembre de 2025, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5751954&fecha=14/03/2025#gsc.tab=0
- Decreto por el que se expide la Ley Agraria. Diario Oficial de la Federación, México, 26 de febrero de 1992. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4652944&fecha=26/02/1992&cod_diario=200303
- Decreto por el que se expide la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar. Diario Oficial de la Federación, México, 22 de agosto de 2005. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=2089830&fecha=22/08/2005&cod_diario=151202
- Decreto por el que se expide la Ley de Protección al Ahorro Bancario, y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de las leyes del Banco de México, de Instituciones de Crédito, del Mercado de Valores y para Regular las Agrupaciones Financieras. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lpab/LPAB_orig_19ene99_ima.pdf
- Decreto por el que se expide la Ley de Vivienda. Diario Oficial de la Federación, México, 27 de junio de 2006. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4912706&fecha=27/06/2006#gsc.tab=0
- Decreto por el que se expide la Ley General de Cambio Climático. Diario Oficial de la Federación, México, 06 de junio de 2012. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5249899&fecha=06/06/2012#gsc.tab=0
- Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral. Diario Oficial de la Federación, México, 06 de enero de 2020. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5583502&fecha=06/01/2020#gsc.tab=0
- Decreto por el que se expide la Ley que crea la Agencia Espacial Mexicana. Diario Oficial de la Federación, México, 30 de julio de 2010. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5153806&fecha=30/07/2010#gsc.tab=0
- Decreto por el que se expiden la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad; la Ley de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos; la Ley del Sector Eléctrico; la Ley del Sector Hidrocarburos; la Ley de Planeación y Transición Energética; la Ley de Biocombustibles; la Ley de Geotermia y, la Ley de la Comisión Nacional de Energía; se reforman diversas disposiciones de la Ley del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo y, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Diario Oficial de la Federación, México, 18 de marzo de 2025. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5752329&fecha=18/03/2025#gsc.tab=0
- Decreto por el que se modifica la denominación del organismo descentralizado Telecomunicaciones de México, Telecom, para quedar como "Financiera para el Bienestar", y se reforman diversos artículos del similar por el que se crea el organismo descentralizado denominado Telégrafos Nacionales y sus posteriores modificaciones. Diario Oficial de la Federación, México, 21 de octubre de 2022. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5669253&fecha=21/10/2022
- Decreto por el que se ordena la desincorporación por fusión de Seguridad Alimentaria Mexicana con Diconsa, S.A. de C.V. Diario Oficial de la Federación, México, 21 de enero de 2025. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5747413&fecha=21/01/2025#gsc.tab=0
- Decreto por el que se reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable. Diario Oficial de la Federación, México, 16 de diciembre de 2016. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5465842&fecha=16/12/2016#gsc.tab=0
- Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el organismo público descentralizado denominado Instituto Mexicano de la Radio. Diario Oficial de la Federación, México, 22 de marzo de 2012. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5240400&fecha=22/03/2012#gsc.tab=0
- Decreto por el que se reforma el primer párrafo de la fracción II del artículo 107, y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal. Diario Oficial de la Federación, México, 31 de octubre de 2024. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5742105&fecha=31/10/2024#gsc.tab=0

- Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables. Diario Oficial de la Federación, México, 4 de diciembre de 2023. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5710272&fecha=04/12/2023#gsc.tab=0
- Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación. Diario Oficial de la Federación, México, 14 de octubre de 2024. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5741085&fecha=14/10/2024#gsc.tab=0
- Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Diario Oficial de la Federación, México, 28 de noviembre de 2024. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5744005&fecha=28/11/2024#gsc.tab=0
- Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica. Diario Oficial de la Federación, México, 20 de diciembre de 2024. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5745905&fecha=20/12/2024#gsc.tab=0
- Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones. Diario Oficial de la Federación, México, 3 de septiembre de 2025. Recuperado el 30 de septiembre de 2025, de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5767164&fecha=03/09/2025#gsc.tab=0
- Decreto por el que se transforma la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos en la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Diario Oficial de la Federación, México, 08 de enero de 2014. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5329188&fecha=08/01/2014#gsc.tab=0
- Decreto que crea el organismo público descentralizado Aeropuertos y Servicios Auxiliares. Diario Oficial de la Federación, México, 12 de junio de 1965. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=4619433&fecha=12/06/1965&cod_diario=198566
- Diconsa, S.A. de C.V. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/diconsa/que-hacemos>
- Educal, S.A. de C.V. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.educal.gob.mx/misionvision.php#:~:text=MISI%C3%93N%3A%20Promover%20y%20apoyar%20la,M%C3%A9xico%20y%20en%20el%20extranjero>
- El Colegio de la Frontera Norte, A.C. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/CP/2018/tomo/VII/Print.91C.01.INTRO.pdf>
- El Colegio de la Frontera Sur. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.ecosur.mx/mision/>
- El Colegio de Michoacán, A.C. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.colmich.edu.mx/index.php/historia#:~:text=Con%20el%20objetivo%20de%20descentralizar,el%20noroeste%20del%20estado%20michoacano>
- El Colegio de San Luis, A.C. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.colsan.edu.mx/transparencia/utilidad/archivos/Anuario%201998.pdf>
- Estatuto de la Organización Técnica y Administrativa y del Servicio de Carrera de la Cámara de Diputados. Recuperado el 7 de octubre de 2025, de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/marjur/marco/est_otacd.pdf
- Estatuto de los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República. Recuperado el 7 de octubre de 2025, de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/marjur/marco/senado/Senado_estatuto_17may24.pdf
- Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad. Diario Oficial de la Federación, México, 2 de junio de 2025. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5758999&fecha=02/06/2025#gsc.tab=0
- Estatuto Orgánico de la Empresa Pública del Estado, Petróleos Mexicanos, Acuerdo CA-035/2025, 22 de mayo de 2025. Recuperado el 26 de agosto de 2025 de https://www.pemex.com/Documents/dof/eopemex_202505.pdf
- Estudios Churubusco Azteca, S.A. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/cultura/articulos/la-fabrica-de-cine?idiom=es#:~:text=Los%20Estudios%20Churubusco%20han%20sido,de%20la%20industria%20f%C3%ADmica%20nacional>
- Exportadora de Sal, S.A. de C.V. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/essa/que-hacemos> y <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2020/tomo/VII/Print.K2N.01.INTRO.pdf>
- Fernández, J. (2016). Derecho Administrativo. México: Secretaría de Gobernación, Secretaría de Cultura, INEHRAM, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4455/16.pdf>
- Fernández, J. (2023). Derecho Parlamentario. México: UNAM. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/14/6976/18.pdf>
- Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.ferroistmo.com.mx/pagina-ejemplo/>

- Ferrocarriles Nacionales de México. Recuperado el 8 de junio de 2024, de <https://www.gob.mx/inafed/articulos/80-aniversario-de-la-nacionalizacion-del-sistema-ferroviario-mexicano#:~:text=El%2030%20junio%20de%201937,trabajadores%20para%20que%20la%20administraran>
- Fideicomiso de Fomento Minero. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/fifomi/que-hacemos>
- Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2018/tomo/VII/Print.L9T.01.INTRO.pdf>
- Fideicomiso de Riesgo Compartido. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/agricultura/es/articulos/conoces-el-fideicomiso-de-riesgo-compartido#:~:text=En%201981%2C%20el%20Fideicomiso%20de,de%20redise%C3%B1o%20y%20reingenier%C3%ADa%20institucional%2C>
- Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/fifonafe/articulos/historia-del-fifonafe#:~:text=El%20Fideicomiso%20Fondo%20Nacional%20de,23%20de%20abril%20de%201959>
- Fideicomiso para la Cineteca Nacional. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/CP/2018/tomo/VII/Print.L9Y.01.INTRO.pdf>
- Fideicomiso Universidad Marítima y Portuaria de México. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.fidena.gob.mx/>
- Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2020/tomo/VII/Print.HAN.01.INTRO.pdf> y <https://www.gob.mx/fnd>
- Financiera para el Bienestar. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/finabien/acciones-y-programas/quienes-somos-322968>
- Fiscalía General de la República. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://fgr.org.mx/>
- FONATUR Constructora, S.A. de C.V. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/CP/2018/tomo/VII/Print.W3H.01.INTRO.pdf> y <https://www.gob.mx/fmt/que-hacemos>
- FONATUR Infraestructura, S.A. de C.V. Recuperado el 27 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/fmt/que-hacemos>
- FONATUR Solar, S.A. de C.V. Recuperado el 27 de agosto de 2025, de https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2022/tomo/VII/MAT_Print.21W3W.01.INTRO.pdf y <https://www.gob.mx/fmt/que-hacemos#:~:text=Misi%C3%B3n%3A%20Ofrecer%20a%20nuestros%20clientes,y%20servicios%20del%20Sector%20Tur%C3%ADstico>
- FONATUR Tren Maya, S.A. de C.V. Recuperado el 27 de agosto de 2025, de <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2020/tomo/VII/Print.W3X.01.INTRO.pdf> y <https://www.gob.mx/ftm/que-hacemos#:~:text=Ser%20una%20empresa%20referente%20en,nacional%20e%20internacional%2C%20socialmente%20responsable>
- Fondo de Capitalización e Inversión del Sector Rural. Recuperado el 27 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/focir/que-hacemos#:~:text=Misi%C3%B3n%3A%20Contribuir%20al%20desarrollo%20del,alto%20potencial%20y%20beneficio%20social>
- Fondo de Cultura Económica. Recuperado el 27 de agosto de 2025, de <https://www.fondodeculturaeconomica.gob.mx/portal/historiafce> y <https://www.fondodeculturaeconomica.gob.mx/#:~:text=Misi%C3%B3n,y%20fuera%20de%20nuestras%20fronteras>
- Fondo de Empresas Expropiadas del Sector Azucarero. Recuperado el 27 de agosto de 2025, de <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2018/tomo/VII/Print.I6U.01.INTRO.pdf>
- Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura. Recuperado el 27 de agosto de 2025, de <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2014/tomo/VII/HBW/HBW.01.INTRO.pdf> y <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/CP/2014/tomo/VII/HBW/HBW.02.NEF.pdf>
- Fondo de Garantía y Fomento para las Actividades Pesqueras. Recuperado el 27 de agosto de 2025, de <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2014/tomo/VII/HBX/HBX.01.INTRO.pdf> y <https://www.gob.mx/fira/articulos/fira-quienes-somos>
- Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda. Recuperado el 27 de agosto de 2025, de <https://www.fovi.gob.mx/inicio.htm>
- Fondo Especial de Asistencia Técnica y Garantía para Créditos Agropecuarios. Recuperado el 27 de agosto de 2025, de <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2014/tomo/VII/HAS/HAS.01.INTRO.pdf> y <https://www.gob.mx/fira/articulos/fira-quienes-somos?idiom=es/1000>
- Fondo Especial para Financiamientos Agropecuarios. Recuperado el 27 de agosto de 2025, de <https://www.fira.gob.mx/Nd/AcercadeNosotros.jsp#:~:text=Los%20Fideicomisos%20Instituidos%20en%20Relaci%C3%B3n%20con%20la%20Agricultura%2C%20se%20crearon,esa%20manera%2C%20impulsar%20su%20desarrollo> y <https://www.gob.mx/fira/articulos/fira-quienes-somos?idiom=es/1000>

- Fondo Nacional de Fomento al Turismo. Recuperado el 27 de agosto de 2025, de <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/CP/2014/tomo/VII/W3N/W3N.01.INTRO.pdf> y <https://www.gob.mx/fonatur/que-hacemos>
- Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías. Recuperado el 27 de agosto de 2025, de <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/CP/2018/tomo/VII/Print.VZG.01.INTRO.pdf> y <https://www.gob.mx/fonart/que-hacemos#:~:text=Procurar%20un%20mayor%20ingreso%20familiar,con%20carga%20patrimonial%20del%20FONART>
- Fondo para el Desarrollo de Recursos Humanos. Recuperado el 27 de agosto de 2025, de <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/CP/2018/tomo/VII/Print.91O.01.INTRO.pdf> y <https://www.fiderh.org.mx/acerca-de-fiderh.html#:~:text=Misi%C3%B3n,calificados%20para%20beneficio%20de%20M%C3%A9xico>
- Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. Recuperado el 27 de agosto de 2025, de <https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2014/tomo/VII/KDH/KDH.01.INTRO.pdf> y <https://www.gacm.gob.mx/#:~:text=%E2%80%9CCContribuir%20con%20nuestros%20servicios%20al,competitiva%2C%20responsable%20y%20comprometida.%E2%80%9D>
- Grupo Aeroportuario Turístico Mexicano, S.A. de C.V. Recuperado el 27 de agosto de 2025, de https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2023/tomo/VII/MAT_Print.9KDI.01.INTRO.pdf y <https://www.gatm.gob.mx/Somos.html>
- Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V. Recuperado el 27 de agosto de 2025, de <https://grupoolmecamayamexica.com.mx/> y <https://www.gob.mx/grupoolmecamayamexica/articulos/grupo-aeroportuario-ferroviario-de-servicios-auxiliares-y-conexos-olmeca-maya-mexica-s-a-de-c-v-347605>
- Hospital General “Dr. Manuel Gea González”. Recuperado el 27 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/salud/hospitalgea/articulos/mision-y-vision-172987#:~:text=Brindar%20servicios%20de%20salud%20centrados%20en%20el%20paciente%2C,interinstitucionales%20en%20un%20marco%20de%20eficiencia%20y%20efectividad>
- Hospital General de México “Dr. Eduardo Liceaga”. Recuperado el 27 de agosto de 2025, de https://hgm.salud.gob.mx/descargas/pdf/dirgral/programa_2015.pdf y <https://www.gob.mx/salud/articulos/conoce-el-hospital-general-dr-eduardo-liceaga>
- Hospital Infantil de México “Federico Gómez”. Recuperado el 27 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/salud%7Chimfg/que-hacemos>
- Hospital Juárez de México. Recuperado el 27 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/salud%7Chjm/que-hacemos>
- Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V. Recuperado el 27 de agosto de 2025, de <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/CP/2020/tomo/VII/Print.MAX.01.INTRO.pdf> y <https://iepsa.gob.mx/>
- Instituto de Ecología, A.C. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.inecol.mx/>
- Instituto de Investigaciones “Dr. José María Luis Mora”. Recuperado el 27 de agosto de 2025, de <https://www.institutomora.edu.mx/Mora2020/Instituto/SitePages/Historia.aspx>
- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Recuperado el 27 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/issste/acciones-y-programas/h-junta-directiva-del-issste#:~:text=Por%20ley%20publicada%20en%20el,seguros%2C%20prestaciones%20y%20servicios%20que> y <https://www.gob.mx/issste/que-hacemos>
- Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores. Recuperado el 27 de agosto de 2025, de <https://www.fonacot.gob.mx/nosotros/Paginas/MisionyVision.aspx> y <https://www.fonacot.gob.mx/nosotros/Paginas/default.aspx>
- Instituto Mexicano de Cinematografía. Recuperado el 27 de agosto de 2025, de <https://www.imcine.gob.mx/Pagina/Contenido/quienes-somos>
- Instituto Mexicano de la Juventud. Recuperado el 27 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/imjuve/que-hacemos>
- Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial. Recuperado el 27 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/impi/acciones-y-programas/conoce-el-mpi-que-es-el-mpi>
- Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. Recuperado el 27 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/imta/que-hacemos> y [https://www.gob.mx/imta/articulos/xxix-aniversario-del-imta#:~:text=Mediante%20decreto%20presidencial%2C%20publicado%20en,y%20Recursos%20Hidr%C3%A1ulicos%20\(SARH\)](https://www.gob.mx/imta/articulos/xxix-aniversario-del-imta#:~:text=Mediante%20decreto%20presidencial%2C%20publicado%20en,y%20Recursos%20Hidr%C3%A1ulicos%20(SARH))
- Instituto Mexicano del Petróleo. Recuperado el 27 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/imp/que-hacemos>
- Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica. Recuperado el 27 de agosto de 2025, de <https://www.inaoep.mx/quienes-somos>
- Instituto Nacional de Cancerología. Recuperado el 27 de agosto de 2025, <http://www.incan.salud.gob.mx/interna/nosotros/quienes-somos.html> y <http://www.incan.salud.gob.mx/interna/nosotros/mision.html>

- Instituto Nacional de Cardiología "Ignacio Chávez". Recuperado el 27 de agosto de 2025, de https://www.cardiologia.org.mx/el_instituto/presentacion/ y https://www.cardiologia.org.mx/el_instituto/antecedentes_historicos/
- Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. Recuperado el 27 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/inecc>
- Instituto Nacional de Electricidad y Energías Limpias. Recuperado el 27 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/ineel/que-hacemos>, [https://www.gob.mx/ineel/articulos/nuestra-historia-40-anos#:~:text=El%20Instituto%20Nacional%20de%20Electricidad%20y%20Energ%C3%ADas%20Limpas%20\(INEEL\)%20fue,el%C3%A9ctrica%20y%20energ%C3%A9tica%20de%20M%C3%A9xico](https://www.gob.mx/ineel/articulos/nuestra-historia-40-anos#:~:text=El%20Instituto%20Nacional%20de%20Electricidad%20y%20Energ%C3%ADas%20Limpas%20(INEEL)%20fue,el%C3%A9ctrica%20y%20energ%C3%A9tica%20de%20M%C3%A9xico) y <https://www.gob.mx/ineel/es/articulos/libro-historia-del-ineel-1975-2020?idiom=es>
- Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias "Ismael Cosío Villegas". Recuperado el 27 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/salud/7Ciner/que-hacemos> y <https://www.gob.mx/salud/iner/es/articulos/mision-y-vision-del-instituto?idiom=es>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.inegi.org.mx/>
- Instituto Nacional de Geriátría. Recuperado el 26 de agosto de 2025, <https://www.gob.mx/inger/articulos/instituto-nacional-de-geriatria>
- Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/inifap/articulos/inifap-35-anos-transformando-el-campo-250832> y <https://www.gob.mx/inifap/que-hacemos#:~:text=Misi%C3%B3n%3A,productores%20forestales%2C%20agr%C3%ADcolas%20y%20pecuarios>
- Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/inin/que-hacemos>
- Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/inifed/acciones-y-programas/instituto-nacional-de-la-infraestructura-fisica-educativa>
- Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/inapam/que-hacemos>
- Instituto Nacional de Lenguas Indígenas. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.inali.gob.mx/institucional/quienes-somos>
- Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/inpi/que-hacemos>
- Instituto Nacional de Medicina Genómica. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://inmegen.gob.mx/el-instituto/> y <https://inmegen.gob.mx/el-instituto/mision-vision-y-valores/>
- Instituto Nacional de Neurología y Neurocirugía "Manuel Velasco Suárez". Recuperado el 26 de agosto de 2025, <http://www.innn.salud.gob.mx/interna/instituto/instituto.html> y <http://www.innn.salud.gob.mx/interna/instituto/mision.html>
- Instituto Nacional de Pediatría. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.pediatría.gob.mx/interna/qhacemos.html>
- Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes". Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.inper.mx/Antecedentes/>
- Instituto Nacional de Psiquiatría "Ramón de la Fuente Muñiz". Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/CP/2018/tomo/VII/Print.M7F.01.INTRO.pdf>
- Instituto Nacional de Rehabilitación "Luis Guillermo Ibarra Ibarra". Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.inr.gob.mx/instituto/antecedentes/>, <https://www.inr.gob.mx/instituto/mision/> y <https://www.inr.gob.mx/instituto/vision/>
- Instituto Nacional de Salud Pública. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.insp.mx/avisos/la-fundacion-del-instituto-nacional-de-salud-publica> y <https://insp.mx/el-instituto/mision-vision/>
- Instituto Nacional del Suelo Sustentable. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/insus/que-hacemos>
- Instituto Nacional para el Desarrollo de Capacidades del Sector Rural, A.C. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/incarural/que-hacemos>
- Instituto Nacional para la Educación de los Adultos. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/inea/que-hacemos>
- Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/indep/que-hacemos>
- Instituto Potosino de Investigación Científica y Tecnológica, A.C. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.ipicyt.edu.mx/Acerca/acerca_mision_vision.php
- Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://birmex.gob.mx/que-hacemos/>
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAASSP.pdf>
- Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado el 27 de agosto de 2025, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp.pdf>

- Ley de Coordinación Fiscal. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LCF.pdf>
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRCF_200521.pdf
- Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2025. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIF_2025.pdf
- Ley de la Casa de Moneda de México. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LCMM.pdf>
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOPSRM.pdf>
- Ley de Planeación. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LPlan.pdf>
- Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISSFAM.pdf>
- Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LISSSTE.pdf>
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LIFNVT.pdf>
- Ley del Seguro Social. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSS.pdf>
- Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/260.pdf>
- Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSPREM.pdf>
- Ley Federal de Austeridad Republicana. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFAR.pdf>
- Ley Federal de Deuda Pública. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/136_300118.pdf
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFEP.pdf>
- Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFTSE.pdf>
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPRH.pdf>
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPDPPP.pdf>
- Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFRemSP_190521.pdf
- Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. Recuperado el 27 de agosto de 2025, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPIORPI.pdf>
- Ley General de Archivos. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGA.pdf>
- Ley General de Contabilidad Gubernamental. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCG.pdf>
- Ley General de Cultura Física y Deporte. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCFD.pdf>
- Ley General de Desarrollo Social. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDS.pdf>
- Ley General de Responsabilidades Administrativas. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGRA.pdf>
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP.pdf>
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOAPF.pdf>
- Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios. Recuperado el 27 de agosto de 2025, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/159.pdf>

- Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOCGEUM.pdf>
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOPJF.pdf>
- Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Recuperado el 27 de agosto de 2025, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LOTFJA.pdf>
- Liconsa, S.A. de C.V. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/liconsa/acciones-y-programas/conoce-la-historia-de-liconsa-s-a-de-c-v>
- Lineamientos Generales para la regulación de los procedimientos de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal. Diario Oficial de la Federación, México, 5 de junio de 2023. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5695305&fecha=11/07/2023#gsc.tab=0
- Litio para México. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/litiomx/que-hacemos>
- Lotería Nacional. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://loterianacional.gob.mx/Nosotros/Nosotros>
- Manual de Organización General del Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje. Recuperado el 27 de agosto de 2025, de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/norma/manual/man358_11jul24.pdf
- Manual General de Organización de la Cámara de Diputados. Recuperado el 7 de octubre de 2025, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/marjur/marco/MGOCD.pdf>
- Manual General de Organización del Senado de la República. Recuperado el 7 de octubre de 2025, de <https://transparencia.senado.gob.mx/obligaciones/LGART70/FRAC-I/25.pdf>
- México en cifras. Recuperado el 27 de agosto, de <https://www.inegi.org.mx/app/areasgeograficas/#collapse-Resumen>
- Modificaciones al Reglamento Interior del Banco de México, Diario Oficial de la Federación, México, 16 de abril de 2025. Recuperado el 29 de septiembre de 2025, de <https://sidof.segob.gob.mx/notas/docFuente/5755183>
- Nacional Financiera, S.N.C. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/nafin/que-hacemos>
- Oficio mediante el cual el C. Secretario de Hacienda y Crédito Público autoriza la constitución de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Administración del Sistema Portuario Nacional Cabo San Lucas, S.A. de C.V., agrupada al sector coordinado por la Secretaría de Marina. México, 12 de diciembre de 2022. Recuperado el 26 de agosto de 2025, https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5676012&fecha=29/12/2022#gsc.tab=0
- Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones. Recuperado el 26 de agosto de 2025, <https://www.gob.mx/promtel/que-hacemos>
- Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.ipn.mx/transparencia/mision.html>
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025. Recuperado el 27 de agosto de 2025, de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2025.pdf
- Procuraduría Agraria. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/pa/articulos/procuraduria-agraria-conmemora-el-30-aniversario-de-vida-institucional?idiom=es> y https://www.pa.gob.mx/paweb/conoce_la_pa/mision_dec.html
- Procuraduría de la Defensa del Contribuyente. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/prodecon/que-hacemos>
- Procuraduría Federal del Consumidor. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/profeco/que-hacemos>
- Productora Nacional de Biológicos Veterinarios. Recuperado el 26 de agosto de 2025, <https://www.gob.mx/pronabive/que-hacemos>
- Reforma al Estatuto Orgánico de la Fiscalía General de la República, Diario Oficial de la Federación, México, 8 de abril de 2025. Recuperado el 29 de septiembre de 2025, de <https://sidofqa.segob.gob.mx/notas/5754335>
- Reglamento de la Cámara de Diputados. Recuperado el 7 de octubre de 2025, de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/Reg_Diputados.pdf
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LAASSP.pdf
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LOPSRM.pdf
- Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LSPCAPF.pdf

- Reglamento de la Ley Federal de Archivos. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFA.pdf
- Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFEP.pdf
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPRH.pdf
- Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPDPPP.pdf
- Reglamento del Senado de la República. Recuperado el 7 de octubre de 2025, de https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/Reg_Senado.pdf
- Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/976422/2025_01_30_MAT_sader_Reglamento_Interior_de_Agricultura__1_.pdf
- Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/711366/RI_Versi_n_compilada_31_12_2021_.pdf
- Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://sidof.segob.gob.mx/notas/5763480>
- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/985514/Reglamento_Interior_de_la_Secretar_a_de_Development_Agrario__Territorial_y_Urbano.pdf
- Reglamento Interior de la Secretaría de Economía. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/986225/RISEoct2019.pdf>
- Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/15131/4/images/risep_2020_reforma_26_08_2022.pdf
- Reglamento Interior de la Secretaría de Energía. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5755222&fecha=17/04/2025#gsc.tab=0
- Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.inm.gob.mx/transparencia/pdf/2025/RISEGOB-2025.pdf>
- Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=http%3A%2F%2Fwww.diputados.gob.mx%2FLeyesBiblio%2Fnorma%2Freglamento%2Freg004_06mar23.doc&wdOrigin=BROWSELINK
- Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=BHGCbWrG7ukiUiW/WEuu/sboqTdRF/1Rr3TVe+hAc9WetO r2xW15clC26veuV/XWoE0Z90ROKp8FMHZZVdb6ibQ==>
- Reglamento Interior de la Secretaría de Marina. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=http%3A%2F%2Fwww.diputados.gob.mx%2FLeyesBiblio%2Fnorma%2Freglamento%2Freg035_07jun21.doc&wdOrigin=BROWSELINK
- Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de [file:///D:/Downloads/RISRE%202023%20V%20INTEGRADA%20\(1\).pdf](file:///D:/Downloads/RISRE%202023%20V%20INTEGRADA%20(1).pdf)
- Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1004123/Reglamento_Interior_de_la_Secretar_a_de_Seguridad_P_blica_y_Protecci_n_Ciudadana.pdf
- Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://view.officeapps.live.com/op/view.aspx?src=http%3A%2F%2Fwww.diputados.gob.mx%2FLeyesBiblio%2Fnorma%2Freglamento%2Freg057_16dic21.doc&wdOrigin=BROWSELINK
- Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/stps/documentos/reglamento-interior-de-la-secretaria-del-trabajo-y-prevision-social-340914>
- Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Recuperado el 10 de octubre de 2025, de https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/2024-08/Versi%C3%B3n%20actualizada%20RI%20%28I.N.%2002-05-2023%29%20FIRMA_0.pdf
- Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Diario Oficial de la Federación, México, 31 de julio de 2025. Recuperado el 29 de septiembre de 2025, de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5764230&fecha=31/07/2025#gsc.tab=0
- Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Recuperado el 10 de octubre de 2025, de <https://www.te.gob.mx/normateca/reglamento-interno-d-6>

- Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado el 7 de octubre de 2025, de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/219.pdf>
- REGLAS de Operación del Comité de Transparencia del Banco de México, Diario Oficial de la Federación, México, 29 de abril de 2025. Recuperado el 29 de septiembre de 2025, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5756097&fecha=29/04/2025#gsc.tab=0
- REGLAS de Operación del Comité Garante del Banco de México, Diario Oficial de la Federación, México, 23 de julio de 2025. Recuperado el 29 de septiembre de 2025, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5763646&fecha=23/07/2025#gsc.tab=0
- Relación de las Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal. Diario Oficial de la Federación, México, 14 de agosto de 2025. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.diariooficial.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5765466&fecha=14/08/2025#gsc.tab=0
- Resolución mediante la cual se autoriza la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada "Aerolínea del Estado Mexicano", S.A. de C.V., agrupada al sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional. Diario Oficial de la Federación, México, 18 de mayo de 2023. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5689088&fecha=18/05/2023#gsc.tab=0
- Resolución mediante la cual se autoriza la desincorporación por fusión de las empresas de participación estatal mayoritaria denominadas Aeropuerto Internacional de Palenque, Señor Pakal, S.A. de C.V.; Aeropuerto Internacional de Chetumal, Cuna del Mestizaje, S.A. de C.V.; Aeropuerto Internacional de Tulum, Zamá, S.A. de C.V., y Aerolínea del Estado Mexicano, S.A. de C.V., con el Grupo Aeroportuario, Ferroviario, de Servicios Auxiliares y Conexos, Olmeca-Maya-Mexica, S.A. de C.V., como entidad fusionante. Diario Oficial de la Federación, México, 17 de agosto de 2023. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5699145&fecha=17/08/2023#gsc.tab=0
- Resolución por la que se autoriza la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, S.A. de C.V., misma que estará agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de la Defensa Nacional. Diario Oficial de la Federación, México, 14 de diciembre de 2020. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5607471&fecha=14/12/2020#gsc.tab=0
- Resolución por la que se autoriza la constitución de una Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, denominada Turística Integral Islas Marías, S.A. de C.V., misma que estará agrupada en el sector coordinado por la Secretaría de Marina. Diario Oficial de la Federación, México, 22 de septiembre de 2022. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5665179&fecha=22/09/2022#gsc.tab=0
- Resolución por la que se autoriza la desincorporación por disolución y liquidación de la empresa de participación estatal mayoritaria denominada FONATUR Solar, S.A. de C.V. Diario Oficial de la Federación, México, 29 de abril de 2025. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5756067&fecha=29/04/2025#gsc.tab=0
- Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes: Misión y Visión. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/sct>
- Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.sesna.gob.mx/que-hacemos/>
- Seguros de Crédito a la Vivienda SHF, S.A. de C.V. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2022/tomo/VII/MAT_Print.6GSC.01.INTRO.pdf
- Servicio Geológico Mexicano. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/sgm/que-hacemos>
- Servicio Postal Mexicano. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/correosdemexico/es/documentos/mision-vision-y-objetivos-150014#:~:text=Misi%C3%B3n%20Ser%20factor%20de%20inclusi%C3%B3n%20de%20la%20poblaci%C3%B3n%2C,de%20soluciones%20postales%20accesibles%2C%20confiables%20y%20de%20calidad>
- Servicios Aeroportuarios de la Ciudad de México, S.A. de C.V. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.aicm.com.mx/Obligaciones/Archivos/MGODic2019.pdf> y <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/work/models/CP/2014/tomo/VII/KDK/KDK.01.INTRO.pdf>
- Sistema de Entrega-Recepción y Rendición de Cuentas. Recuperado el 27 de agosto de 2025, de <https://serc.buengobierno.gob.mx/sso-web/login.jsf>
- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://www.gob.mx/difnacional/que-hacemos#:~:text=El%20Sistema%20Nacional%20DIF%20es%20el%20organismo%20p%C3%ABlico,su%20incorporaci%C3%B3n%20a%20una%20vida%20plena%20y%20productiva>
- Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/792525/Anexo_A_Politica_ASG_ver_3.6.pdf
- Televisión Metropolitana, S.A. de C.V. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/work/models/CP/2021/tomo/VII/MAT_Print.48MHL.01.INTRO.pdf
- Turística Integral Islas Marías, S.A. de C.V. Recuperado el 26 de agosto de 2025, de <https://visitaislasmarias.com/acerca-de-nosotros>





ASF Auditoría
Superior
de la Federación

CÁMARA DE DIPUTADOS
